



Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

ASPECTOS BÁSICOS GRUPO ÉTNICO INDÍGENAS



DDTS

Dirección de Desarrollo
Territorial Sostenible
Subdirección de Ordenamiento y
Desarrollo Territorial

Febrero 2010



www.dnp.gov.co

Dirección General
Esteban Piedrahita Uribe

Subdirección General
Juan Mauricio Ramírez Cortés

Secretaría General
Elizabeth Gómez Sánchez

Documento elaborado por
Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible
Oswaldo Aharón Porras Vallejo

Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
Luz Helena Chamorro Arboleda

Asesores
Ana María Arias Cobaleda
Beatriz Elena Gómez Ochoa
Rodolfo León Cano Blandón
Andrés de Hoyos Rodríguez
Hernando González Murillo

CONTENIDO

I	COLOMBIA: UN PAÍS QUE RECONOCE Y PROTEGE LA DIVERSIDAD ÉTNICA	1
II	POLÍTICA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	3
III	ETNIAS O PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA	4
IV	LENGUAS INDO-AMERICANAS O INDÍGENAS.....	6
V	POBLACIÓN INDÍGENA DE COLOMBIA	12
VI	ORGANIZACION TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS	15
VII	RECURSOS PARA LOS RESGUARDO INDÍGENAS	20
VIII	LA CONSULTA PREVIA	22
IX	ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN	24
X	ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS	25
XI	PLANES DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	34
XII	UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	37
XIII	ETNOEDUCACION UNA POLÍTICA PARA LA DIVERSIDAD.....	43
XIV	ETNOSALUD: DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD CULTURAL	43
XV	PUEBLOS INDIGENAS NO CONTACTADOS O EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO	47
XVI	DESPLAZAMIENTO FORZADO _ AUTO N° 004 CORTE CONSTITUCIONAL	49
	ANEXO: "DOCUMENTO EJECUTIVO: VISITA DEL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS"	i

I COLOMBIA: UN PAÍS QUE RECONOCE Y PROTEGE LA DIVERSIDAD ÉTNICA

Mediante la **Ley 21 de 1991**¹, Colombia ratificó el **Convenio 169_ OIT**, (1989, Organización Internacional del Trabajo), **sobre pueblos indígenas y tribales**, comprometiéndose, entre otros, a asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El Convenio 169 de la OIT, entiende como **pueblos indígenas** a los **descendientes de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales** y que, cualquiera que sea su situación jurídica, **conservan todas sus propias instituciones** sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En el Convenio se aclara que **la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental** para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones. Así mismo, que el término «pueblos» no debe interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

La Constitución Política de 1991 introdujo varios artículos referidos a los indígenas, entre ellos:

- **Principios fundamentales:** el **reconocimiento y la protección** de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (Art. 7), la **oficialidad de las lenguas y dialectos** de los grupos étnicos **en sus territorios y enseñanza bilingüe** en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias (Art. 10).
- **Derechos fundamentales:** todas las personas gozan de derechos, libertades y oportunidades **sin ninguna discriminación** por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión,... (Art. 13).
- **Derechos sociales, económicos y culturales:** ... las **tierras de resguardo**... son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (Art. 63); ... los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a **una formación que respete y desarrolle su identidad cultural** (Art. 68).

¹ La Ley 21 de 1991(marzo 4) aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.

- **De la Nacionalidad:** son nacionales colombianos...por adopción... los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos (Art. 96).
- **Organización del Estado:** Circunscripción especial para **asegurar la participación** de los grupos étnicos en el **Senado** y en la **Cámara de Representantes** (Arts. 171 y 176).
- **Jurisdicciones especiales – rama judicial:** Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y Leyes (Art. 246).
- **Organización Territorial: Son entidades territoriales,** los departamentos, los distritos, los municipios y **los territorios indígenas** (Art. 286). ... La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial... los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable Art. 329). ... los territorios indígenas estarán **gobernados** por consejos conformados y reglamentados **según los usos y costumbres de sus comunidades** y ejercen entre otras **funciones** la de **velar por la preservación** de los **recursos naturales**... (Art. 330).

Constitución Política 1991

Convenio OIT 169

Ley 21 de 1991

II POLÍTICA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS²

“Como lo plantea la Unesco, la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, patrimonio común que debe valorarse y preservarse en provecho de todos, pues crea un mundo rico y variado, que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones”.

“La vitalidad de la cultura colombiana radica precisamente en su diversidad, el patrimonio más valioso de la nación. Afrocolombianos, raizales, palenqueros, rom o gitanos, pueblos indígenas, comunidades campesinas, mestizos, y comunidades originadas en migraciones externas enriquecen el mosaico cultural del país”.

En el documento del Ministerio de Cultura se afirma que a pesar del reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural, todavía persisten entre la población prejuicios y prácticas de discriminación y exclusión social por razones de pertenencia étnica, entre otras. La política cultural hace un especial énfasis en los grupos étnicos.

La política de diversidad cultural, del Ministerio, contempla los siguientes objetivos específicos para los indígenas: i) contribuir con los pueblos y comunidades indígenas al fortalecimiento del ejercicio de los derechos culturales y salvaguardia de su patrimonio cultural; ii) reconocer y visibilizar el legado, valores y manifestaciones culturales de los pueblos indígenas y sus aportes a la construcción de la nación.

A continuación se presenta un listado de las acciones identificadas en la política:

- Gestión cultural.
- Protección de la integridad cultural de pueblos en riesgo o desplazados.
- Desarrollo normativo.
- Fomento de las lenguas indígenas.
- Comunicación intercultural.
- Emprendimiento cultural.
- Protección de los sitios sagrados.

² Compendio de Políticas Culturales, Ministerio de Cultura, República de Colombia, Bogotá, Primera edición, enero de 2010, pags 371_ 383.

III ETNIAS O PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

87 etnias o pueblos indígenas

En el estudio elaborado por el DANE en mayo de 2007 y titulado “**Colombia: Una Nación Multicultural**” se reconoce que la nación colombiana es hoy en día producto del más variado mestizaje, donde interactúan la cultura y las tradiciones de los pueblos americanos, europeos y africanos y que esta situación de diversidad hace privilegiada a Colombia respecto de los demás países del mundo.

Así mismo, establece que en este contexto, **se diferencian de la sociedad occidental cuatro sectores étnicos: los pueblos indígenas; las poblaciones afrocolombianas, incluidas las comunidades raizales de San Andrés y Providencia y la comunidad de San Basilio de Palenque, en el departamento de Bolívar; y el pueblo rom o gitano.**

En el mismo estudio del DANE se referencia que según el censo general 2005, **en Colombia residen 87 pueblos indígenas** identificados plenamente; **junto con personas pertenecientes a los otavaleños³ y a otros pueblos indígenas de Ecuador, Bolivia, Brasil, Ecuador, México, Panamá, y Perú.** El proceso de afianzamiento e identidad cultural ha conducido a que algunas personas se reconozcan como pertenecientes a etnias ya extinguidas como los Tayronas, Quimbayas, Calima, Yariguíes, Chitareros y Panches.



³ Pueblo indígena del Ecuador que por su presencia significativa en Colombia se le asignó un código de etnia

Los indígenas de Colombia habitan en 28 de los 32 departamentos del país. En el cuadro No. 1 se muestra la distribución de los pueblos indígenas por departamento.

Cuadro No. 1
Distribución de la población indígena
según etnias o pueblos indígenas por Departamento

Departamento	Pueblos Indígenas o Etnias
Amazonas	Andoke, barasana, Bora, Cocama, Inga, Karijona, Kawiyarí, Kubeo, Letuama, Makuna, Matapí, Miraña, Nonuya, Ocaina, Tanimuka, Tariano, Tikuna, Uitoto, Yagua, Yauna, Yukuna, Yuri
Antioquia	Embera, Embera Chamí, Embera Katio, Senú, Tule
Arauca	Betoye, Chiricoa, Hitnu, Kuiba, Piapoco, Sikuani, U'wa
Atlántico	Mokana
Boyacá	U'wa, Muisca
Caldas	Cañamomo, Embera, Embera Chamí, Embera Katio
Caquetá	Andoke, Coreguaje, Coyaima, Embera, Embera katio, Inga, Makaguaje, Nasa, Uitoto
Casanare	Amorúa, Kuiba, Masiguare, Sáliba, Sikuani, Tsiripu, Yaruros, U'wa
Cauca	Coconuco, Embera, Eperara Siapidara, Guambiano, Guanaca, Inga, Nasa (Páez), Totoró, Yanacona
Cesar	Arhuaco, Kogui, Wiwa, Yuko, kankuamo
Chocó	Embera, Embera Chamí, Embera Katio, Tule, Waunan
Córdoba	Embera Katio, Senú
Cundinamarca	Muisca
Guainía	Kurripako, Piapoco, Puinave, Sikuani, Yeral
Guaviare	Desano, Guayabero, Karijona, Kubeo, Kurripako, Nukak, Piaroa, Piratapuyo, Puinave, Sikuani, Tucano, Wanano
Huila	Coyaima, Dujos, Nasa, Yanacona
La Guajira	Arhuaco, Kogui, Wayuu, Wiwa
Magdalena	Arhuaco, Chimila, Kogui, Wiwa
Meta	Achagua, Guayabero, Nasa, Piapoco, Sikuani
Nariño	Awa, Embera, Eperara Siapidara, Inga, Kofán, Pasto
Norte de Santander	Barí, U'wa
Putumayo	Awa, Coreguaje, Embera, Embera Katio, Inga, Kamëntsa, Kofán, Nasa, Siona, Uitoto
Risaralda	Embera, Embera Chamí
Santander	U'wa, Guanes
Sucre	Senú,
Tolima	Coyaima, Nasa
Valle del Cauca	Embera, Embera Chamí, Nasa, Waunan
Vaupés	Bara, Barasana, Carapana, Desano, Kawiyarí, Kubeo, Kurripako, Makuna, Nukak, Piratapuyo, Pisamira, Siriano, Taiwano, Tariano, Tatuyo, Tucano, Tuyuka, Wanano, Yuruti
Vichada	Kurripako, Piapoco, Piaroa, Puinave, Sáliba, Sikuane

Fuente: DANE, Censo General 2005.

IV LENGUAS INDO-AMERICANAS O INDÍGENAS⁴

65 lenguas amerindias 13 familias lingüísticas

En Colombia se hablan 68 lenguas de grupos étnicos, las cuales se clasifican en tres tipos de lenguas nativas:

1. **Las lenguas criollas** habladas por agrupaciones étnicas afrodescendientes: el **palenquero** hablado en las comunidades palenqueras presentes en San Basilio de Palenque, Barranquilla y Cartagena que totalizan 7.998 personas⁵, el **inglés isleño o criol** sanandresano hablado por las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que en 2005 totalizaban 23.396 personas.
2. **La lengua romaní** y sus variantes, habladas por las comunidades rom o gitanas, que suman 4.858 personas⁶.
3. **Las lenguas indo-americanas o indígenas** son las lenguas de los pueblos indígenas, habitantes autóctonos de estos territorios antes de la llegada de los europeos. Más de 500.000 personas que se identifican como indígenas y tienen hábitos sociales y culturales que los acreditan como tales (grupos cenúes, pastos, coyaimas, yanaconas, mokaná, cañamomos, etc.) no hablan ninguna lengua indoamericana. En el resto de población, unas 850.000 personas, hablan **65 lenguas diferentes** (algunas de ellas con variaciones dialectales importantes) que los lingüistas reagrupan en 21 estirpes lingüísticas (13 familias lingüísticas y 8 lenguas aisladas). **Pocos países tienen, en relación a su tamaño, una variedad tan grande.** Estas lenguas, extremadamente variadas en su estructura, tipo y origen, son el resultado de la adaptación de distintos grupos humanos entrados al territorio colombiano a lo largo de los últimos 15 a 20.000 años.

⁴ Extraído del Documento Política Cultural Lenguas, Ministerio de Cultura, 21/10/2009.

⁵ Censo DANE 2005

⁶ Censo DANE 2005

A continuación se presenta someramente **las lenguas indígenas, reagrupadas por familias o estirpes lingüísticas**⁷ y dando para cada una, una indicación del tamaño de su población⁸ y su ubicación aproximativa.

A. Grandes familias continentales

1. **familia chibcha** (7 lenguas). Esta familia lingüística, de probable procedencia centro-americana, está también presente en Panamá, Costa-Rica y Nicaragua. Su nombre proviene del pueblo que encontraron los españoles en la región de Bogotá. En Colombia se encuentran hoy lenguas chibchas: en el Darién (lengua **tule** o cuna, 2.200 personas en Colombia, más de 40.000 en Panamá), en la Sierra Nevada de Santa Marta (lenguas: **kogui** -9.100 personas-, **arhuaco o ika** -21.900 personas-, **damana** o lengua de los wiwa -13.600 personas-, **ettetara** o chimila -1.600 personas), en el Catatumbo (lengua **barí** -5.900 personas) y en Arauca occidental (lengua **uwa** o tunebo -7.600 personas).
2. **familia arawak** (8 lenguas). Es esta familia la más extendida en Sur América. De probable procedencia centro-amazónica, se difundió en estos últimos dos milenios por los ríos tributarios del Amazonas y del Orinoco y por las costas del mar Caribe. En Colombia se encuentran lenguas arahuacas en tres áreas: la Guajira (lengua **wayú** - 270.000 personas en Colombia, más de 280.000 en Venezuela), los Llanos orientales del Orinoco y la zona del río Negro (lenguas: **achagua** -800 personas-, piapoco -3.500-, **curripaco** -6.200-, baniva del Guainía, **tariano** -200), la zona del río Caquetá y del Apaporis (lengua **yucuna** -400 personas-, lengua **cabiyarí** -230). Parece que quedan en la zona del río Ampiyacu del Perú unos pocos hablantes de la lengua resígaro, hoy desaparecida de la zona colombiana del río Caquetá.
3. **familia caribe** (2 lenguas). Esta estirpe se difundió poco antes de la llegada de los españoles desde las Guyanas por el Norte de todo el subcontinente y también por el Sur del Amazonas. En Colombia estuvo presente en la zona atlántica, el río Magdalena y el Amazonas y probablemente en otras regiones también. Hoy subsiste un grupo en la Sierra de Perijá en parte en Colombia, en parte en Venezuela (departamento del Zulia). Se le llama yuko o **yukpa** en Colombia en donde parece que hay unas 4.800 personas (otras tantas en Venezuela). El otro grupo caribe supérstite es el **carijona**, en el Amazonas. Su población estimada hoy a 400 personas, muy mermada en las primeras

⁷ Se presentan aquí parte de los datos de: Landaburu Jon, 2006, « Las lenguas indígenas de Colombia: presentación y estado del arte », *Amerindia* N°29, París.

⁸ Los datos demográficos de los pueblos donde se habla una lengua indígena proceden de nuestras propias fuentes (datos del autodiagnóstico sociolingüístico del PPDE) o del censo del DANE de 2005.

décadas del siglo XX, se ha venido desdibujando. Hoy solamente hablan el **carijona** menos de treinta personas.

4. **familia quechua** (3 lenguas). La presencia de lenguas de la familia Quechua en Colombia parece ser moderna. Hoy se habla el **inga** o ingano (15.450 personas) en el departamento de Nariño (Aponte), en el valle de Sibundoy (Putumayo) y en el departamento del Caquetá (alto río Caquetá, río Fragua, río Yuruyacu, río Orteguzaza). Se habla otra variedad de **quechua** cerca de Puerto Asís, en el río San Miguel y sobre el alto río Putumayo. Estas variedades son afines a los dialectos quichuas ecuatorianos y más específicamente a los dialectos ecuatorianos de la selva. Aunque su expansión ríos abajo es reciente, es muy posible que su presencia original en Colombia se deba a su difusión como "lengua general" por los misioneros católicos a partir del siglo XVII. También hay hablantes de variedades de quechua amazónico peruano, río Putumayo abajo.
5. **familia tupí** (2 lenguas). De esta gran familia presente en Brasil, Bolivia, Paraguay y Argentina, no queda sino una comunidad, los **cocama**, en la frontera entre Colombia, Brasil y Colombia (2.200 personas, muy pocos hablantes). Por otro lado, se han reportado cientos de hablantes de *lengua geral* (**nheengatú**) sobre el río Guaviare.

B. Familias regionales

6. **familia barbacoa** (2 lenguas). En el Suroccidente andino, con posibles prolongaciones en el Occidente ecuatoriano (chachi o cayapa, tsafiki o colorado): **guambiano** (21.000 personas) del Cauca; **awá** o kwaiquer (25.800 personas) en el piedemonte pacífico de Nariño.
7. **familia chocó** (2 lenguas). En la costa del Pacífico, desde Panamá hasta Ecuador, con incursiones en ambos países: lengua **embera** con mucha variación dialectal (más de 80.000 personas hablantes de embera-chamí, embera-catío, embera-dobidá, epedara sía, etc.), más otra lengua bien diferenciada, el **waunan** (8.900 personas), sobre el río San Juan.
8. **familia guahibo** (3 lenguas). En los Llanos orientales colombianos y también venezolanos, poblaciones nómadas hoy en buena parte sedentarias. En Colombia se distinguen en los extremos del área dos lenguas bien diferenciadas: en el norte, el **hitnu** o macaguane (650 personas), en el sur, el **guayabero** (600 personas). Entre ellas un espacio más homogéneo ocupado por el guahibo propio o **sikuani** (35.000 personas en Colombia) y otras lenguas cercanas (**cuiba**, **amorúa**, etc.).

9. **familia sáliba-piaroa** (2 lenguas). Grupos de los Llanos del Orinoco tempranamente catequizados por los Jesuitas en el siglo XVII. En el Occidente están los **sáliba** (2.200 personas), en el Oriente y también en Venezuela, cerca al Orinoco, están los **piaroa** (700 personas en Colombia, unas 5.000 en Venezuela).
10. **familia macú-puinave** (5 lenguas). Agrupación de pequeñas comunidades nómadas selváticas del río Inírida y de las selvas del Guaviare y del Vaupés (lenguas **yuhup**, **hupda**, **nukak**, **kakua**) con un grupo más sedentario a lo largo del río Inírida: el **puinave** (6.400 personas).
11. **familia tucano** (18 lenguas). Está repartida en dos áreas: occidental -Alto Caquetá y Alto Putumayo-, y oriental -Alto río Negro y Vaupés. Se encuentran lenguas de esta familia en Brasil, Ecuador y Perú. En Colombia, la parte occidental (unas 3.000 personas; lenguas **coreguaje**, **siona**) está muy amenazada por el ímpetu de la colonización reciente; la parte oriental se caracteriza por prácticas sistemáticas de multilingüismo. En esta última área son dieciséis lenguas para menos de 30.000 personas: **cubeo**, **tanimuca**, **tucano**, **desano**, **macuna**, **tatuyo**, **barasana**, **carapana**, **tuyuca**, **yurutí**, **siriano**, **piratapuyo**, **bará**, **taiwano**, **wanano**, **pisamira**.
12. **familia witoto** (3 lenguas). En los ríos Caquetá y Putumayo: la lengua **uitoto** (6.400 personas) con sus tres dialectos más la lengua **ocaina** , 280 personas (también presente en el Perú) y la lengua **nonuya**, casi extinta (tres hablantes).
13. **familia bora** (3 lenguas). También en la zona Caquetá-Putumayo. Lenguas **muinane** (550 personas), **bora** (900 personas) y **miraña** (270 personas); estas dos últimas muy cercanas.

C. Lenguas aisladas

1. En el suroccidente andino (Cauca oriental), la **lengua páez o nasa** (unas 186.000 personas).
2. Al borde del río Amazonas y en la zona llamada trapecio amazónico, la **lengua ticuna**, extendida también más allá de la frontera trinacional, sobre todo en Brasil pero también en el Perú (9.700 personas en Colombia, por lo menos 30.000 personas en total).
3. En el valle de Sibundoy (Piedemonte andino-amazónico), la **lengua kamëntsá** (4.600 personas).
4. En el Alto Putumayo, la **lengua cofán** hablada también por unas pocas comunidades más allá de la frontera con Ecuador (unas 1.700 personas).

5. En la frontera con Perú, al borde del río Amazonas y en la zona llamada trapecio amazónico, la **lengua yagua**, 1.000 personas en Colombia (unas 3000 en Perú).
6. En Araracuara (Amazonas), la **lengua andoque** (comunidad de 140 personas).
7. En la frontera con Venezuela (río Arauca), ocasionalmente presente en Colombia, la lengua **yaruro** (60 personas).
8. En la Sierra de la Macarena, la **lengua tinigua**, al borde de la extinción, 1 hablante.

De acuerdo con el Ministerio de Cultura, **la situación de las lenguas nativas en Colombia** no es tan mala comparativamente a otros países pero **es de riesgo**. Muchas lenguas tienen hoy aún una vitalidad grande pero se debe tener en cuenta que la mitad de las lenguas habladas en Colombia lo son por grupos de menos de mil personas y están por lo tanto en una situación de precariedad preocupante.

Este tamaño demográfico que podía no ser problemático en épocas de aislamiento cuestiona la sostenibilidad de la lengua en nuestra época de intercambios intensos. A este factor de riesgo se añade las condiciones de vida más frecuentes de estas poblaciones, es decir la pobreza, la irrupción de la modernidad con las explotaciones consabidas, los conflictos armados, etc., que las fragilizan en exceso y suelen llevar en muchos casos a la pérdida de transmisión de las tradiciones de su vida colectiva, entre ellas su lengua.

De manera preliminar y en espera de los resultados precisos del diagnóstico sociolingüístico que se ha empezado a organizar en todo el país, el Ministerio de Cultura a la fecha ha identificado lo siguiente:

- Cinco lenguas están casi extintas pues ya no tienen casi hablantes. Estas son las lenguas: **tinigua** (1 hablante?), **nonuya** (3 hablantes), **carijona** (más o menos 30 hablantes pasivos), **totoró** (4 hablantes activos, 50 hablantes pasivos), **pisamira** (más o menos 25 hablantes).
- Por lo menos otras 19 lenguas están en serio peligro. Estas son : **achagua**, **hitnü**, **andoke**, **bora y miraña**, **ocaina**, **cocama**, **nukak**, **yuhup**, **siona**, **coreguaje**, **sáliba**, **cofán**, **muinane**, **cabiyarí**, **guayabero**, **ette o chimila**, **kamëntsá**, **criollo de San Basilio de Palenque**.
- Al otro extremo, muchas lenguas tienen una buena vitalidad y se transmiten a las nuevas generaciones pero hay señales de peligro y se debe construir su sostenibilidad. Entre estas están las lenguas: **wayúnaiki**, **kogui**, **arhuaco**, **wiwa**, **tule o cuna**, **barí**, **uwa**, **sikuani**,

curripaco, puinave, cubeo, tucano, wounan, embera, ingano, criol de San Andrés y Providencia.

- Entre el gran peligro y la buena salud relativa de estas últimas, la mayoría de las otras lenguas está en una situación de equilibrio inestable y su suerte se va a definir en los veinte o treinta años que vienen. Entre estas están las siguientes: **uitoto, ticuna, yukuna, yukpa, muchas lenguas del Vaupés, piapoco, cuiba, etc.**

Es importante mencionar que en enero 25 de 2010 se expidió la Ley 1381 que desarrolla los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° 'y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y dicta **normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.**

El **Ministerio de Cultura** en el marco de su **Política de Lenguas Nativas** tiene como objetivo crear condiciones favorables a la conservación del uso de dichas lenguas en sus ámbitos tradicionales y a la ampliación de este uso a ámbitos modernos, al manejo del bilingüismo equilibrado entre el castellano y las lenguas nativas, a la protección de los derechos lingüísticos de los habitantes de lenguas nativas.

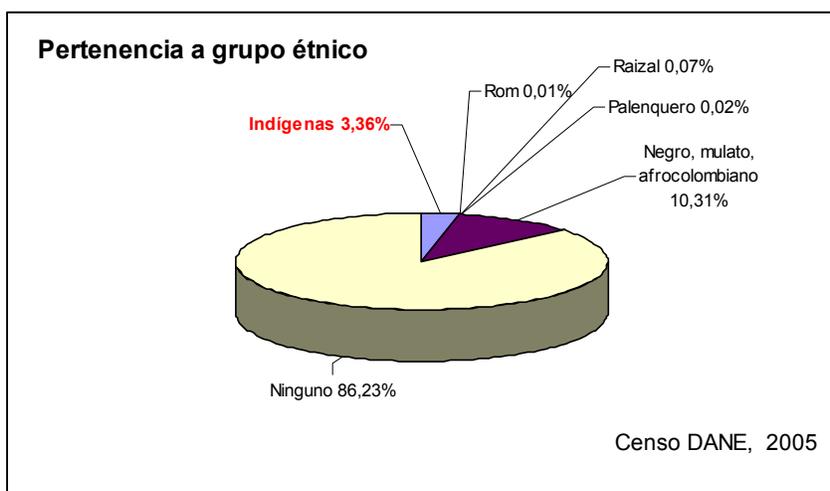
Por su parte, el **Ministerio de Educación Nacional**, en su **Política de Atención Educativa a Grupos Étnicos**, contempla los **proyectos etnoeducativos** cuyos propósitos son el fortalecimiento cultural de los pueblos, las culturas y sus respectivos idiomas o lenguas en el marco de las políticas de cobertura, pertinencia, eficiencia y calidad.

El **Ministerio de la Tecnología de la Información y la Comunicaciones** en cumplimiento del mandato legal de la Ley 335 de 1996 de garantizar a los grupos étnicos el acceso permanente al uso del espectro electromagnético y a los servicios públicos de telecomunicaciones y medios masivos de comunicación del Estado y creación de sus propios medios de comunicación, viene otorgando **licencias de funcionamiento para emisoras indígenas**. Conjuntamente con el Ministerio de Cultura y Fonade, entre los años 2002 y 2006 se desarrolló el programa “Comunidad Señal de Cultura y Diversidad” con el fin de apoyar el desarrollo de estrategias comunicativas a través de la provisión técnica y la capacitación de las emisoras indígenas.

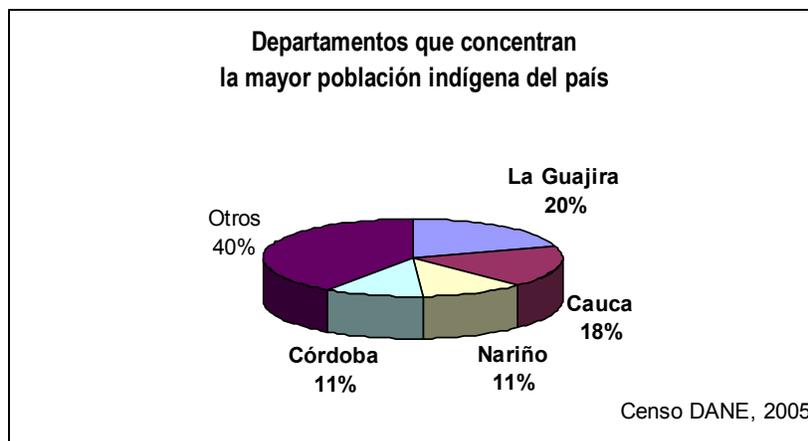
V POBLACIÓN INDÍGENA DE COLOMBIA

De acuerdo con la información del censo DANE 2005 la cual se detalla en el cuadro No. 2, en el país se auto reconocieron 1.392.623 personas como indígenas, lo que representa el 3,36% de la población total del país. Cabe anotar que todos los departamentos cuentan con registro de esta población en mayor o menor cantidad.

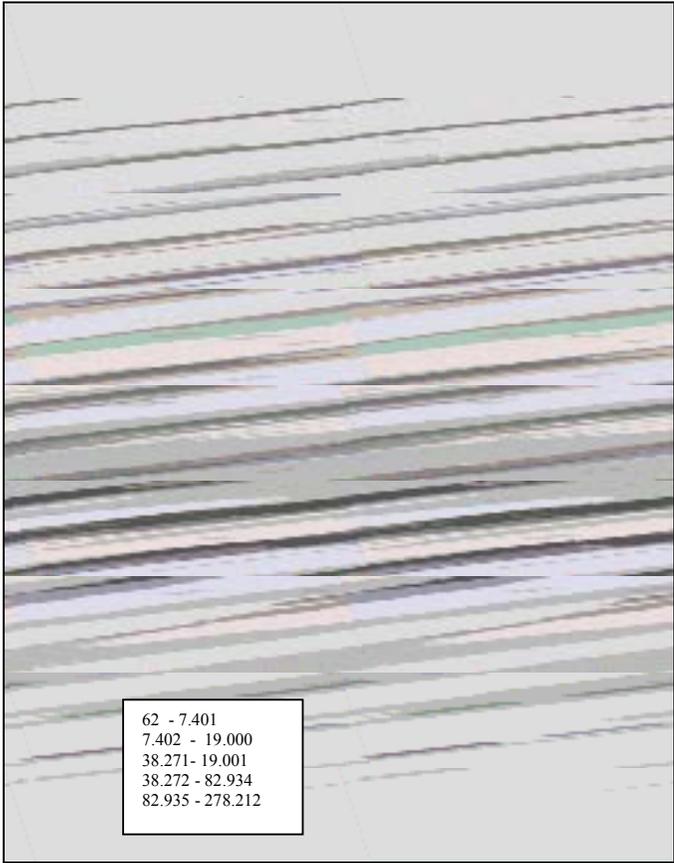
**1.392.623 Indígenas:
3,36% de la población del país**



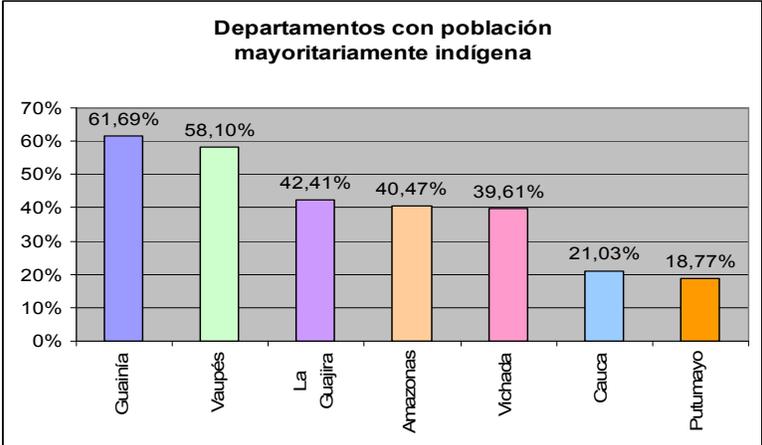
El 60% de esta población está concentrada en los departamentos de **La Guajira, Cauca, Nariño y Córdoba**.



Mapa 1
Concentración Población Indígena



Los departamentos que **a su interior** tienen población **indígena** significativa en cantidad son **Guainía, Vaupés, La Guajira, Amazonas, Vichada, Cauca, y Putumayo**. Los municipios con mayor población indígena del país son **Uribia** en la Guajira y **San Andrés de Sotavento** en Córdoba.



Cuadro No. 2
Población Indígena por Departamento
Datos censo 2005

Departamento	Total Población país	Total población Indígenas	% indígenas con respecto al país	% de indígenas con respecto al departamento
Amazonas	46.950	19.000	1,4%	40%
Antioquia	5.601.507	28.914	2,1%	1%
Arauca	153.028	3.279	0,2%	2%
Atlántico	2.112.001	27.972	2,0%	1%
Bogotá	6.778.691	15.032	1,1%	0%
Bolívar	1.836.640	2.066	0,1%	0%
Boyacá	1.210.982	5.859	0,4%	0%
Caldas	898.490	38.271	2,7%	4%
Caquetá	337.932	5.026	0,4%	1%
Casanare	281.294	4.102	0,3%	1%
Cauca	1.182.022	248.532	17,8%	21%
Cesar	878.437	44.835	3,2%	5%
Chocó	388.476	44.127	3,2%	11%
Córdoba	1.462.909	151.064	10,8%	10%
Cundinamarca	2.228.682	7.401	0,5%	0%
Guainía	18.797	11.595	0,8%	62%
Guaviare	56.758	2.117	0,2%	4%
Huila	1.001.476	10.335	0,7%	1%
La Guajira	655.943	278.212	20,0%	42%
Magdalena	1.136.819	9.045	0,6%	1%
Meta	713.772	8.988	0,6%	1%
Nariño	1.498.234	155.199	11,1%	10%
Norte de Santander	1.208.336	7.247	0,5%	1%
Putumayo	237.197	44.515	3,2%	19%
Quindío	518.691	2.145	0,2%	0%
Risaralda	859.666	24.810	1,8%	3%
San Andrés	59.573	62	0,0%	0%
Santander	1.913.444	2.389	0,2%	0%
Sucre	762.263	82.934	6,0%	11%
Tolima	1.312.304	55.987	4,0%	4%
Valle	4.052.535	22.313	1,6%	1%
Vaupés	19.943	11.587	0,8%	58%
Vichada	44.592	17.663	1,3%	40%
Total Nacional	41.468.384	1.392.623	100%	3%

Fuente: DANE, Censo General 2005. Los datos de proyección de población étnica no están disponibles y requieren un ejercicio especial del DANE.

Vale la pena anotar que Colombia tiene población indígena en todas las fronteras y que el **35% dicha población indígena** habita en **municipios fronterizos** principalmente en la **frontera con Venezuela (25%)**

35% indígenas en fronteras

VI ORGANIZACION TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS

De acuerdo con las cifras del DANE, Censo 2005, el 79% de la población indígena se ubica en el área rural del país, en los resguardos indígenas legalmente constituidos, en las parcialidades indígenas, o en territorios no delimitados legalmente. Se encuentran ubicados en las regiones naturales como la selva, las sabanas naturales de la Orinoquia, los Andes colombianos, en los valles interandinos y en la planicie del caribe⁹.

A. Resguardos Indígenas

“La historia de los resguardos en Colombia parte de la Colonia, época en la cual la corona española pretendió proteger la declinante población indígena con el fin de asegurar la mano de obra para la economía colonial. De esa época subsisten cerca de 50 resguardos especialmente en los departamentos de Cauca y Nariño. Ya en tiempos recientes la figura estaba olvidada y fue revivida con el objeto de proteger a una población indígena creciente y organizada”¹⁰.

El reconocimiento constitucional de la propiedad colectiva del resguardo tiene como propósito la preservación de las culturas indígenas. Los artículos 63 y 329 de la Constitución establecen que las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son de propiedad colectiva, y no enajenables.

La **Ley 160 de 1994**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, orienta los aspectos relacionados con los resguardos indígenas y establece que el INCORA¹¹ estudiará las **necesidades de tierras** de las comunidades indígenas, llevará a cabo el **estudio de los títulos** con el fin de establecer la existencia legal de los **resguardos**. Con tal objeto **constituirá o ampliará** resguardos de tierras y procederá al **saneamiento** de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad. Así mismo, **reestructurará y ampliará los resguardos de origen colonial**.

⁹ Estudio del DANE “Colombia una Nación Multicultural”, 2007.

¹⁰ Función ecológica de la propiedad de los resguardos indígenas de Colombia, Convenio entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural y la Universidad del Rosario, Bogotá, octubre de 2004

¹¹ Mediante Decreto 1300 de 2003 se crea el INCODER. para desarrollar los objetivos que cumplían las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen, cuando a ello haya lugar entre ellos los del INCORA)

En Colombia hay constituidos 735 resguardos en 27 departamentos con una población de 1.042.579 indígenas (Ver cuadro No. 3). Cabe anotar que un resguardo puede hacer parte de varios municipios y el 55.8% de la población en resguardos está ubicada en los departamentos de La Guajira, Cauca y Nariño. Por su parte, el INCODER reporta que los resguardos ocupan una extensión aproximada de 32 millones de hectáreas (27,34% del territorio nacional).

Cuadro No. 3
Población Indígena por resguardo
Proyecciones de población DANE - vigencia 2010 con corte a diciembre 30 de 2009

Departamento	Total Población resguardos	% indígenas en resguardos por departamento
Amazonas	26.834	2.6%
Antioquia	18.890	1.8%
Arauca	4.304	0.4%
Atlántico	-	-
Bogotá	-	-
Bolívar	-	-
Boyacá	53.220	5.1%
Caldas	-	-
Caquetá	7.485	0.7%
Casanare	6.609	0.6%
Cauca	230.262	22.1%
Cesar	42.411	4.1%
Chocó	53.081	5.1%
Córdoba	50.322	4.8%
Cundinamarca	-	-
Guainía	16.646	1.6%
Guaviare	10.043	1.0%
Huila	6.596	0.6%
La Guajira	234.205	22.5%
Magdalena	8.138	0.8%
Meta	10.826	1.0%
Nariño	122.002	11.7%
Norte de Santander	4.797	0.5%
Putumayo	25.834	2.5%
Quindío	-	-
Risaralda	10.366	1.0%
San Andrés	-	-
Santander	910	0.1%
Sucre	17.546	1.7%
Tolima	23.014	2.2%
Valle	9.763	0.9%
Vaupés	18.972	1.8%
Vichada	29.503	2.8%
Total Nacional	1.042.579	100%

735 resguardos
32 millones hectáreas
(27.3% territorio nacional)

B. Territorio, Parcialidad, Reserva, Autoridad Tradicional y Cabildo Indígena

El **Decreto 2164 de 1995** por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas presenta las siguientes términos y definiciones para efectos de la implementación del Decreto:

- **TERRITORIOS INDÍGENAS:** Son las **áreas** poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, **constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.**
- **COMUNIDAD O PARCIALIDAD INDÍGENA:** Es el **grupo o conjunto de familias** de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.
- **RESERVA INDÍGENA:** Es un globo de **terreno baldío ocupado** por una o varias comunidades indígenas que fue **delimitado y legalmente asignado** por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen **tierras comunales de grupos étnicos**, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.
- **AUTORIDAD TRADICIONAL:** Las autoridades tradicionales son los **miembros** de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un **poder** de organización, gobierno, gestión o control social.
- **CABILDO INDÍGENA:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son **miembros de una comunidad indígena**, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es **representar legalmente a la comunidad**, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

C. Funciones de los territorios indígenas



El Artículo 330 de la Constitución determina que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y doblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el plan nacional de desarrollo.
3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
4. Percibir y distribuir sus recursos.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales.
6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.

8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.
9. Las que les señalen la Constitución y la Ley.

PAR. _ La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

D. Función Social y Ecológica de la Propiedad

La Ley 160 de 1994 determina que las tierras constituidas con el carácter legal de resguardo indígena quedan sujetas al **cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad**, conforme a los usos, costumbres y cultura de sus integrantes.

De acuerdo con lo anterior el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estipula que los resguardos indígenas de nuestro país tienen la responsabilidad de garantizar la continuidad de las dinámicas ecológicas naturales, la conservación de la biodiversidad, los bosques, el agua, el aire y el suelo, así como la garantía de supervivencia de las comunidades indígenas, con las posibilidades de reproducirse física y culturalmente. Así mismo, considera que el fortalecimiento de esta función ejercida tradicionalmente por los indígenas junto al requisito de exigirse la certificación de su cumplimiento para la ampliación o saneamiento de los resguardos, es de importancia nacional para el desarrollo sostenible.

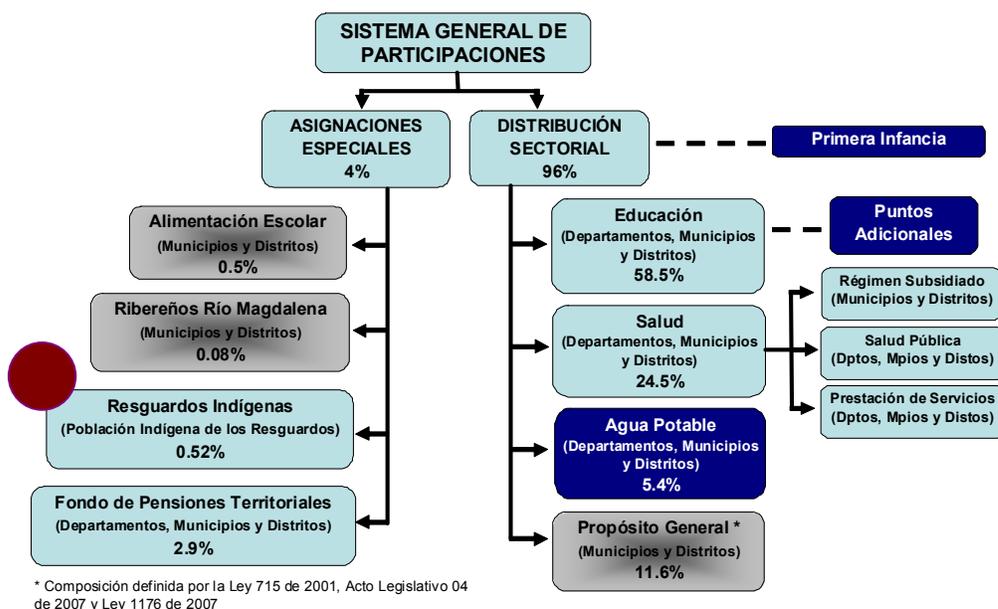
El Ministerio también reconoce que las comunidades indígenas colombianas son portadoras de un importante patrimonio cultural ligado con las formas de uso y manejo de los recursos naturales, el conocimiento tradicional acerca de plantas y animales así como de técnicas y estrategias de manejo y conservación los cuales cumplen una importante función en la mayoría de los resguardos.

VII RECURSOS PARA LOS RESGUARDO INDÍGENAS

A. Recursos del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas

La Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Participaciones (SGP).

El SGP corresponde a los recursos que la Nación transfiere, a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, entre otros. El 96% de estos recursos se distribuyen sectorialmente y el 4% son asignaciones especiales entre ellas las correspondientes a los resguardos indígenas (0.52%) como se observa en la siguiente figura:



El artículo 83 de la Ley determina que los recursos para los resguardos indígenas se deben distribuir en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE. Esta última entidad elabora las proyecciones anuales y las reporta al DNP para la distribución del SGP en el Conpes.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, son administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda.

Sin embargo, estos recursos deben manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución debe celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en el que se determine el uso de los recursos en el año siguiente (Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior).

La Ley también determina que cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deben destinarse prioritariamente a satisfacer las necesidades básicas de **salud** incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, **educación** preescolar, básica primaria y media, **agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario** de la población indígena.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

Cabe resaltar que la participación asignada a los resguardos indígenas no exime a los departamentos, distritos o municipios de asignar los recursos del SGP en razón de la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de equidad.

SGP

salud, educación, agua, vivienda, desarrollo agropecuario

B. Recursos de Regalías para los Resguardos Indígenas

La Ley 756 de 2002 sobre regalías establece en su artículo 11 que “cuando en un resguardo indígena o en un punto ubicado a no más de cinco (5) kilómetros de la zona del resguardo indígena, se exploten recursos naturales no renovables, el cinco por ciento (5%) del valor de las regalías¹² correspondientes al departamento por esa explotación, y el veinte por ciento (20%) de los correspondientes al municipio, se asignarán a inversión en las zonas donde estén asentados las comunidades indígenas y se utilizarán en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994.

Así mismo, estipula en el párrafo que “cuando el resguardo indígena sea una entidad territorial, podrá recibir y ejecutar los recursos directamente, en caso diferente, los recursos serán recibidos y ejecutados por los municipios en concertación con las autoridades indígenas por el respectivo municipio, atendiendo lo establecido en el presente artículo”.

A la fecha de elaboración de este documento, la Dirección de Regalías del DNP, viene adelantando un proceso de revisión del proyecto de Decreto que reglamenta el artículo 11 de la Ley 756 de 2002.

VIII LA CONSULTA PREVIA

La Consulta Previa, es un derecho colectivo de los pueblos indígenas y otros grupos étnicos del país. Según la Corte Constitucional, Sentencia C_891 de 2002, la “Consulta Previa” en cuanto derecho fundamental, individual y colectivo, de los grupos étnicos constituye un instrumento básico para preservar la integridad étnica, social y cultural de las comunidades y asegurar su subsistencia como grupo social”.

¹² Contraprestación económica que recibe el Estado por la explotación de un recurso natural no renovable cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo. Las regalías son un beneficio económico importante para el Estado y sus entidades territoriales.

Este derecho está cimentado en la Constitución Política de 1991, la Ley 21 de 1991 que ratifica el Convenio número 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993 sobre comunidades negras y la Ley 99 de 1993 sobre Medio Ambiente.

De conformidad con el Convenio 169_OIT, los gobiernos deberán realizar la Consulta Previa con los pueblos indígenas y tribales en los siguientes casos:

- Cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (Art. 6°).
- Antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los minerales o de los recursos del subsuelo, de propiedad del Estado, existentes en las tierras de dichos pueblos (Art. 15).
- Cuando excepcionalmente deban ser trasladados o reubicados de las tierras que ocupan, lo cual sólo deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. (Art. 16).
- Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos y deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad (Art. 17).
- Cuando se elaboren los estudios sobre la organización y el funcionamiento de los programas de formación profesional los cuales deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados (Art. 22).
- Cuando estos pueblos decidan ejercer sus derechos de crear instituciones y medios de educación propios, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos (Art. 27).
- Cuando no sea viable enseñar a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo (Art. 28).

- Así mismo el Convenio establece en el artículo 7°, que dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

El Decreto 1320, establece el procedimiento para hacer la consulta previa en materia de licencias ambientales o establecimiento de planes de manejo ambiental. Así mismo, para hacer la consulta previa en materia de permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables.

El Ministerio del Interior y de Justicia trabaja actualmente en un proyecto de Ley para reglamentar la consulta previa con los grupos étnicos en el marco del Convenio 169 de la OIT, la Constitución y las Leyes del país.

IX ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Senado: Circunscripción especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas bajo el sistema de cuociente electoral. Los candidatos deben haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena.

Cámara: Circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de representantes de los grupos étnicos (un representante por los indígenas).

Instancias Nacionales de Planeación _ Consejo Nacional de Planeación: Entre otros, se tiene establecido un representante por los indígenas y se tiene previsto un representante por las entidades territoriales indígenas (una vez creadas éstas sean creadas)¹³.

Consejo Nacional Ambiental (CNA): Con la creación del Ministerio del Medio Ambiente mediante Ley 99 de 1993, se crea el CNA integrado entre otros, por..."un representante de las

¹³ El Consejo Nacional de Planeación es convocado por el Gobierno a conformarse una vez el Presidente haya tomado posesión de su cargo. Integrado por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones

comunidades indígenas"... Por su parte, el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) incluye "un representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, elegido por ellas mismas".

Comisión Nacional de Territorios Indígenas: Creada mediante Decreto 1397 de 1996, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Integrada por representantes de los Ministerios de Agricultura, Interior y de Justicia, Hacienda, DNP, Incora (hoy INCODER), la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, la Confederación Indígena Tairona; un delegado por cada Región Administrativa de Planificación que se conforme de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución.

Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas: Tiene por objeto concertar entre éstos y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen. Creada mediante Decreto 1397 de 1996, adscrita al Ministerio del Interior, integrada por representantes del Ministerio del Interior, de Agricultura y Desarrollo Rural, del Medio Ambiente (Hoy Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), de Hacienda, Desarrollo Económico (Hoy Comercio, Industria y Turismo), Minas y Energía, Salud (Hoy Protección Social), Educación Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, Confederación Indígena Tairona, un delegado por cada Región Administrativa de Planificación que se conforme de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución.

X ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS

En el año 1993, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1088, por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. En el marco de este Decreto se han reconocido 292 organizaciones, las cuales se presentan a continuación:

292 organizaciones

ENTIDAD TERRITORIAL	Número de asociaciones
1. Amazonas	15
2. Antioquia	1
3. Arauca	2
4. Bogotá	1
5. Boyacá	1
6. Caldas	1
7. Caquetá	3
8. Casanare	1
9. Cauca	14
10. Córdoba	4
11. Cesar	2
12. Chocó	21
13. Guainía	3
14. Huila	2
15. La Guajira	186
16. Meta	2
17. Nariño	7
18. Putumayo	7
19. Tolima	4
20. Valle del Cauca	2
21. Vaupés	10
22. Vichada	3
TOTAL ORGANIZACIONES	292

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
ANTIOQUIA (1 asociación)	OIA	1. Organización Indígena de Antioquia

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
ARAUCA (2 asociaciones)	ASCATIDAR	2. Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca
	ASOCATA	3. Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
AMAZONAS¹⁴ (15 asociaciones)		4. Asociación de artesanos indígenas de la Chorrera
	ACIMA	5. Asociación de capitanes indígenas del Miriti Amazonas
	ACIYA	6. Asociación de Capitanes Indígenas de Yaigoje y Bajo Apaporis
	AIPEA	7. Asociación de Autoridades Indígenas de La Pedrera Amazonas
	OIMA	8. Asociación de Cabildos de la Organización Indígena Murui del Amazonas
	PANI	9. Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Bora-Miraña-Piine Aaweju Niimue Liachimua –
	COINPA	10. Asociación Consejo Indígena de Puerto Alegría
	CRIMA	11. Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas
	AIZA	12. Asociación de Autoridades Indígenas de la zona de Puerto Arica –
	CIMTAR	13. Asociación de Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá Resguardo Cothue Putumayo
	AZCAITA	14. Asociación Zonal de Consejo de Autoridades Indígenas de Tradición Autóctono
	AZICATCH	15. Asociación Zonal de Cabildos y autoridades tradicionales de La Chorrera
	ASOINTAM	16. Asociación Autoridades Tradicionales Indígenas Tarapacá Amazonas
	ACITAM	17. Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico
ATICOYA	18. Asociación de Autoridades Indígenas	

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
BOGOTÁ (1 asociación)	ASCAI	19. Asociación de Cabildos Indígenas

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
BOYACÁ (1 asociación)		20. Asociación de autoridades Tradicionales Uwa

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
CALDAS (1 asociación)	ACICAL	21. Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
CAQUETÁ (3 asociaciones)	TANDACHIRIDU	22. Asociación de Cabildos Indígenas Tandachiridu Inganokuna.
	THE WALA	23. Asociación de Cabildos Indígenas
	CRIOMC	24. Cacicazgos Asociación de Cacicazgos Consejo Regional Indígena del Ortegaza Medio Caquetá

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
CASANARE (1 asociación)	ASAI SOC	25. Asociación de autoridades Tradicionales Indígenas Salivas De Orocué Casanare

¹⁴ La OPIAC Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana, no se contabiliza en las organizaciones de autoridades tradicionales y cabildo del Amazonas, dado su carácter privado.

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
CAUCA (14 asociaciones)	ACIESCA	26.	Asociación De Cabildos Indigenas Eperara-Siapidara Del Cauca
	AIC	27.	Asociación Indígena Del Cauca
		28.	Nukanchipa Atukunapa Alpa
		29.	Proyecto Nasa Asociación Indígena De Cabildos De Toribio, Tacueyó Y San Francisco
	"NASA USS"	30.	Asociación de Autoridades Territoriales de los Reasentamientos Iel Cauca "Nasa Uss"
	ACIN	31.	Asociación De Cabildos Indigenas De La Zona Norte Del Cauca
	TOTOGUAM PA	32.	Asociación De Autoridades Indígenas Del Oriente Caucano
		33.	Genaro Sanchez Asociacion De Cabildos De Resguardos
		34.	Juan Tama Asociación De Cabildos
	NASA C'HA C'HA	35.	Asociación De Cabildos Nasa C'ha C'ha (Fuerza Páez)
		36.	Teech Juencha Yuunisa Sec Cjeenijuwe'sh Atizo
	UKAWE'S NASA C' HAB	37.	Asociación De Cabildos Indigenas
	CRIC	38.	Consejo Regional Indigena Del Cauca
OZBESCAC	39.	Organización Zona Baja Eperara Siapidara	

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
CHOCÓ (21 asociaciones)	CAMAWA	40.	Asociación De Autoridades Wounaan Del Pacifico
	OREWA	41.	Asociación De Cabildos Indígenas Embera Wounaan Katio, Chami Y Tule Del Departamento Del Chocó
	EYAPIDARA	42.	Asociación De Cabildos Indígenas De Pared-Parecito
	JOOIN KIIRJUG	43.	Asociación De Cabildos Del Pueblo Wounaan Del Medio San Juan (Antes Nonam Asociacion De Autoridades Indigenas Del Pueblo Wounamm)
	ADAEB	44.	Asociación De Autoridades Embera Del Bajo Baudó
	ACIABNA	45.	Asociación De Cabildos Indígenas Del Alto Baudó Nauca-Apartado
	ACIABCOT	46.	Asociación De Cabildos Indígenas Del Alto Baudó Condoto-Taxi-Aciabcot
	DOBIDA	47.	Asociación De Autoridades Indígena Rio Cugucho Y Tambo Pavarando, Alto Baudo
	ACIRC	48.	Asociación De Acabildos Indigena Del Rio Catru
	CATRU	49.	Asociación De Cabildos Y Autoridades Indigenas Cabildo Mayor De La Zona Catru
	DRUA WANDRA	50.	Asociación De Autoridades Indigenas De Bojaya Drua Wandra
	KATIO	51.	Asociación De Cabildos Indígenas De Carmen De Atrato "Katio"
	ACIQ	52.	Asociación De Cabildos Indígenas De Quibdo-El Tigre-La Lomita Gurundo Aciq
	ACIMEBA	53.	Asociación De Cabildos Indígenas Del Medio Baudo Caimital-Chigorodo Acimeba
	ACIOKENDO	54.	Asociación De Autoridades Tradicionales Aciokendo
	ACILLORO	55.	Asociación De Cabildos Indígenas De Lloró Acilloro
	DAUBANA	56.	Asociación De Cabildos Indigenas Del Municipio Dell Carmen De Atrato Daubana
	ACIRDU	57.	Asociación De Cabildos Indigenas Del Rio Dubaza
	ASAIBA	58.	Asociación De Cabildos Indigenas Del Bajo Baudo
	ACIRUP	59.	Asociación De Cabildos Indígenas Del Resguardo Uva-Pogue Acirup
	OPIC	60.	Asociación De Autoridades Tradicionales Indigenas

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
CESAR (2 asociaciones)	DUSAKAWI	61.	Asociación De Cabildos Indigenas Del Cesar
	SEKEIMU	62.	Asociación De Autoridades Tradicionales Yukpas Serranía De Perija

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
CORDOBA (4 asociaciones)	MANEXKA	63.	Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenu de San Andrés de Sotavento Cordoba y Sucre
		64.	Asociación de Cabildos Indígenas Zenu San Pedro de Alcantara
		65.	Asociación De Autoridades Indigenas Zenues Malemba
		66.	Asociación De Cabildos Mayores Embera Katios Del Alto Sinu

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
GUAINÍA (3 asociaciones)	AIRAI	67.	Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas-Capitanes De Las Comunidades Del Resguardo Del Rio Atabapo E Inirida
	WAYURI	68.	Asociaciones De Autoridades Tradicionales La Constitución De La Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – De Las Comunidades Curripaco Y Nyeengatu (Yeral) Del Resguardo San Felipe–Bajo Guainía Y Río Negro
	JAJLAMI	69.	Asociaciones De Autoridades Tradicionales La Constitución De La Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes – De Las Comunidades Curripaco Del Resguardo Puerto Colombia, Tonina, San José, Sejal Del Medio Río Guainía.

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
HUILA (2 asociaciones)	CRIHU	70.	Asociación De Cabildo Indígenas De La Zona Centro Norte Del Huila (Antes Acicnoh)
	CRIHU	71.	Asociación De Autoridades Tradicionales Del Consejo Regional Indígena De Huila

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
META (2 asociaciones)	AKACYM	72.	Asociación De Cabildos Y Autoridades Tradicionales Indigenas Kaliawirinae –Aani Cawicaishi Yaacta- Muisca
	ACIM-UNUMA	73.	Asociación De Cabildos Indigenas Del Departamento Del Meta

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN		
NARIÑO (7 asociaciones)		74.	Asociación De Autoridades Indígenas De Los Pastos
	UNIPA	75.	Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas Awa - Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awa
	ACIZI	76.	Asociación De Cabildos Indígenas De La Zona De Ipiales
		77.	Asociación De Cabildos Indígenas Guachuca Y Colimba
		78.	Nudo De Los Pastos Asociación De Cabildos Indígenas
	ACIESNA	79.	Asociación De Cabildos Indígenas Indígenas Eperara Siapidaara De Nariño
	CAMAWARI	80.	Asociación De Autoridades Indígenas Awa Camawario

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
PUTUMAYO (7 asociaciones)	"Zio-Ai" Pueblo Kofan	81. Asociación De Autoridades Tradicionales Y Cabildos Mesa Permanente De Trabajo Por El Pueblo Kofan
	ACILAPP	82. Asociación De Autoridades Tradicionales Y Cabildos De Los Pueblos Indígenas Del Municipio De Puerto Leguizamo Y Alto Resguardo Predio Putumayo
	Pueblo Siona Nicani Eja	83. Asociación De Cabildos Indígenas Del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobero Zio Bain
	KWE`SX KSXAW	84. Asociación De Cabildos Del Pueblo Nasa Del Putumayo Antes Asoné`Wesx
	ACIPAP	85. Asociación De Cabildos Indígenas Del Pueblo Awa Del Putumayo
	ASCEK	86. Asociación De Cabildos Emberas Kipara"Ascek" De Orito Putumayo
	ACIMVIP	87. Asociación De Cabildos Indígenas Del Municipio De Villagarzon Putumayo

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
TOLIMA (4 asociaciones)	ACIT	88. Asociación De Cabildos Indígenas Del Tolima
	ARIT	89. Asociación De Resguardos Indígenas Del Tol
	CRIT	90. Consejo Regional Indígena Tolima
	FICAT	91. Asociación Indígena De Cabildos Autónomos Del Tolima

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
VALLE (2 asociaciones)	ACIVA RP	92. Asociación De Cabildos Indígenas Del Valle Del Cauca Región Pacífica
	ORIVAC.-	93. Organización Regional Indígena

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
VAUPES (10 asociaciones)	ACAIFI	94. Asociación De Autoridades Indígenas Tradicionales Del Río Pira-Parana, Vaupes – Acaipi
	ASATRAIYUVA	95. Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas Yuruti Del Vaupes – Asatraiyuva
	ACAZUNIP	96. Asociación De Capitanes De La Zona Unión Indígena Del Papuri – Acazunip
	AATICRIVA	97. Asociación De Autoridades Tradicionales Del Gran Resguardo Y Territorio Indígena Del Vaupés-
	ASATAV-ORIAV	98. Asociación De Autoridades Del Alto Vaupés Asatav
	ASATRIZY-OIZY	99. Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas De La Zona De Yapú
	AATIZOT-OIZOT	100. Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas De La Zona Del Tiquie - Aatizot
	ACURIS	101. Asociación De Comunidades Unidas Del Río Isana Y Surubi - Acuris.
	AATIVAN	102. Asociación De Autoridades Tradicionales Del Vaupés Medio Aativam
	AZATIAC.-UNIZAC	103. Asociación Zonal De Autoridades Tradicionales Indígenas De Acuaricara Azatic

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
VICHADA (3 asociaciones)	ACATISEMA	104. Asociación De Cabildos Y/O Autoridades Tradicionales Indígenas De La Selva De Mataven
	PALAMEKU	105. Asociación De Cabildos Y Autoridades Indígenas De De La Región Del Tomo "Palameku
		106. Asociación De Autoridades Tradicionales Entidad Promotora De Salud Indígena Del Regimen Subsidiado Mavisalud Epsi-Rs.

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN	
LA GUAJIRA (186 asociaciones)	107.	Asociación De Autoridades Tradicionales De Las Comunidades Indígenas Wayuu
	108.	Aashajirawa De Mapuachon
	109.	Acolochijiragua De La Zona De Yuren
	110.	Achajashi Wayaa Kalinjirawaa De Katsaliamaana
	111.	Achijirawa Wayuu De La Zona De Punta Cañon
	112.	Aitu De La Zona De Kurchepen
	113.	Akalijunushi Wayaa
	114.	Akalinjirawa De Media Luna
	115.	Akalinjirawa
	116.	Akotchijirawa De Bahia Portete
	117.	Akulisha De La Zona De Wainpiralein
	118.	Akuuja Juchiqui Wamuliala De La Zona De Shiruashi
	119.	Aleguajiraa Nau Maleigua (Amigos En Nombre De Dios) De La Zona De La Sabana
	120.	Alewa De Puerto Estrella
	121.	Alewaa De Camino Verde
	122.	Alewajirawa De La Zona De Nortechon
	123.	Alewashi
	124.	Amulajirawa De Uriakat
	125.	Amulajunesiwayaa De Zucaramana
	126.	Amurajirawa De Irraipa
	127.	Amurajirawa Del Paraiso
	128.	Ana' A Wattaki De La Zona De Bahia Honda
	129.	Anaa Akuaipa De La Zona De Bahia Honda 1995-2000-2002
	130.	Ana Akuwaipa Sutuma Ichillen
	131.	Anajirawa
	132.	Anainjak Wakuaiipa
	133.	Anajirawa De La Zona De Juraika
	134.	Anas Anawa De Carraipa Norte
	135.	Anatawa De Jachina
	136.	Anataweeshii
	137.	Anesmain Woumain De Alas
	138.	Anatas Wakuaiipa De La Alta Y Media Guajira
	139.	Aneswakuaiipa De La Zona De Kaugumana
	140.	Antirawa De La Flor Del Paraiso
	141.	Antirawaa De La Zona De Gualerp (Guarerapa) Arewa
	142.	Area De La Influencia Inmediata De Las Salinas De Manaure Sumain-Ichi:
	143.	Area Del Arroyo Polodkat
	144.	Arewajirawa
	145.	Arrulejui
	146.	Arutkajirawa De La Zona De Palepaleen
	147.	Ashajirawa
	148.	Asociacion De Autoridades Tradicionales Una Apuchon (Resguardo)
	149.	Asociacion De Cabildos Y/O Autoridades Tradicionales De La Guajira: Rosalinda

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN
LA GUAJIRA (186 asociaciones)	150. Asociacion De Estudiantes Universitarios Y Profesionales Wayuu
	151. Atalejuy De Guaretpa Chiquito
	152. Atijaji' Irawa Sau' U Wakuiwaipa
	153. Ayanajirawa De La Zona De Arayad
	154. Ayanajirawa
	155. Ayanajirawa De La Zona De Media Luna – Warrarat
	156. Ayatageshi Waya Sau Woumayn
	157. Ayatajirawa De La Zona De Watchuallii
	158. Ayatawa De La Zona De Soshinchon
	159. Ayataweshy Wayaa Del Area De Santana
	160. Buenavista
	161. Buenos Aires
	162. Caicemapa Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas Wayúu Del Resguardo De Caicemapa
	163. Canaka Uchi De Taparajin
	164. Caroni De Bahia Honda
	165. Casapourera De Taparajin
	166. Cauchirumana - Los Olivos
	167. Clan Epieyu De La Zona De Ceura Cojoro
	168. Clan Ipuana De La Zona De Irauri
	169. Choujasu Wamuin De Guytuychon
	170. Ejepenajirawa
	171. Ejimeju De Piedras Blancas
172. Emejele De Irruachon	
173. Epijagueshiwayaa De La Comunidad De Uriyunakat	
174. Epijajirawa De Youyoupana	
175. Federacion Wayuu De La Guajira Colombiana "Fedewayuu"	
176. Flor Del Paraiso De Taparajin	
177. Guashurchi De Jonjoncito	
178. Guatajaipa Ahu	
179. Guayakan Wayuukana	
180. Ichichon	
181. Ipoulia De Urraichi	
182. Ipunamana	
183. Irraipa	
184. Ishamana	
185. Ishoury De Bahia Honda	
186. Jararajewali De Jazainmou	
187. Jeketu Akuaipa, 2004	
188. Jekenu De Uribia	
189. Jepira Zona Del Cabo De La Vela	
190. Jimoc De Kerraliamana	
191. Joulu De La Union	
192. Jurauri De Carrizal	
193. Kaitu	
194. Kalijirawa Yaa Kuisa	
195. Kaliwaya De Arashouri	
196. . Kamanejirawa De La Zona De Makuira	
197. Kamuchesain De La Zona De Kamuchesain	
198. Kapuraneshi	
199. Kolotirrawa De La Zona De Alas	
200. Kootirrawa De La Zona De Wilshiwuo De Media Guajira	
201. Kojutajirawa- Sociacion De Autoridades Tradicionales Wayuu Kojutajirawa. Maicao	
202. Kottirawa	

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN
LA GUAJIRA (186 asociaciones)	203. Kottushi (Unidos)
	204. Lapuje De Naunashitou
	205. Muliashi De La Zona De Koushotchon
	206. Mushaisha
	207. Nuchonyu Maleywa De Jurura
	208. Nukuaipa Appana
	209. Okotshijirawa Wepiapaa, De La Zona De Tronjamana
	210. Okotshijirawa Wepiapaa De Wojoroko
	211. Oloirrawa De Maicao
	212. Olojirawa Aguaipa De La Zona De Nortechon
	213. Ororo Wayuu
	214. Oukajawa De Koomana
	215. Oukajirawaa De Cardon
	216. Outkajirawa De Maicao
	217. Pa' Ala De La Zona Del Cabo De La Vela
	218. Paimajirawa De La Zona De Juruolawain-Cotoirra
	219. Paimajirawa De Uru
	220. Painwa De La Zona De Pariyen
	221. Painwa De La Zona De Kalaisirra
	222. Painwajirrawa De Hatonuevo
	223. Painwajirrawa Suchirruwa Woumain De Taparajin
	224. Palaima De La Zona De Bahia Honda
	225. Pansajirawa De La Zona De Mazuren
	226. Papushewa De La Zona De Castillete
	227. Patunajutawa De La Zona De Porshina
	228. Patunajutirrawa De Jattuluwou
	229. Patunainjana
	230. Palawa De La Zona De Jetsu
	231. Patunatujirawa De Portete
	232. Pawalawas De Manaure
	233. Pekijirrawa De La Zona De Pesuapa
	234. Pepetshi
	235. Potolipa
	236. Resguardo De La Alta Y Media Guajira Karaquita
	237. Shijira Wayuu De Porshina
	238. Shirurema
	239. Shiruria
	240. Siapana
	241. Sumai'in Wayuu
	242. Suman Apunalujin
	243. Sumuliara Wayuu De La Zona De Bahia Honda Casuso
	244. Sumuywajat
	245. Taiwachon
	246. Talaptajirrawaa De Portete
	247. Talatshi Wayaa De Taparajin
	248. . Taparajin - Sur
	249. Taroa
	250. Totopana
	251. Territorio Etnico Wayuu
	252. Tropico Azul
	253. Uchitu De La Zona De Manashi
	254. Valle De Parashi
	255. Vecinos Del Río Ranchería
	256. Wachuppaa De Taparajin
	257. Wakuaiipa De La Region De Cucurumana

ENTIDAD TERRITORIAL	ORGANIZACIÓN
LA GUAJIRA (186 asociaciones)	258. Wakuaipajatu Woumainru De Villa Fatima
	259. Wallajirawa De La Zona De San Martin
	260. Wapusha Sulu Yoluma
	261. Watujahipau De Bahia Honda
	262. Wayaleeya De Utaithu
	263. Wayuu De Meera
	264. Wimpirarem
	265. Woumainrru De La Zona De Taguaira
	266. Wuimpala De La Guajira
	267. Yaleteshiwaya
	268. Yaletshi Wayaa
	269. Yotirrawa De Paranari
	270. Yanamashi
	271. Yariwanou
	272. Yotojoroy De Jonjocito
	273. Yourechi De La Zona De Yourechi
	274. Zona De Aluicira
	275. Zona De Amaichon
	276. Zona De Amuruluba
	277. Zona De Curichi Wayuu Laulayu
	278. Zona De Chiparemana
	279. Zona De Garciamana
	280. Zona De Ichichon
	281. Zona De Katuralince Wayuu Araurayu
	282. Zona De La Loma
	283. Zona De Makuira
	284. Zona De Manzana
	285. Zona De Mayapo
	286. Asociación De Jefes Familiares Wayuu De La Zona Norte De La Alta Guajira Wayuu – Araurayu
287. Choujashiwamuin De La Zona De Suluwou	
288. Enajirrawa De La Zona De Kaitamana	
289. Zona De La Sabana	
290. Weirruku De Turumana	
291. Asociacion De Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu La Union	
292. Mareywayuuguama De La Zona Del Cerro De La Teta	

XI PLANES DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS¹⁵

Con posterioridad a la expedición de la Constitución Política de 1991 y como una forma de hacer uso de su autonomía y de interpretar de acuerdo a sus particularidades el Artículo 330 de la Carta y luego lo definido en la Ley 152 de 1994, diversos sectores organizativos y comunitarios indígenas fueron planteando la necesidad de formular Planes Integrales de Vida en los cuales se reflejaran sus condiciones particulares, requerimientos y propuestas alternas de desarrollo y de articulación con la planeación instituida a nivel de la nación y de las entidades territoriales.

¹⁵ Contrato de Servicios – CON000479286025 DNP Contratista Oscar Sanchez Jimenez, 2007.

Inicialmente en 1992, en el departamento del Cauca el pueblo indígena Guambiano utilizó este concepto y definió algunos criterios al respecto¹⁶. Posteriormente, desde 1995, la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) ha propuesto acciones para orientar los Planes de Vida, para lo cual publicó la cartilla “Planes de Vida” que contienen elementos conceptuales y metodológicos sobre el tema (ONIC: 1998). El documento es el resultado de la reflexión, discusión y aportes de las comunidades y las organizaciones indígenas regionales de 29 departamentos y define aspectos conceptuales

En términos generales, los Planes Integrales de Vida pueden entenderse como una forma de planear el desarrollo articulando elementos socioculturales propios y necesidades y concepciones específicas a las estrategias de desarrollo nacional. En tal sentido, partiendo de las formas de pensamiento y de interpretación particulares de los grupos étnicos, estos son un instrumento para plantear opciones específicas al desarrollo aplicado por la sociedad mayoritaria, buscando garantizar su devenir y su pervivencia en consonancia con sus cosmovisiones y consolidando sus identidades étnicas y culturales, y por tanto contienen propuestas de fortalecimiento de los recursos propios y de interacción con los recursos, las instituciones y la sociedad occidental

Diversas comunidades, organizaciones y pueblos indígenas, en ejercicio de su autonomía y de su diversidad sociocultural han venido proponiendo, de manera alternativa al ejercicio de la planeación cuatrienal prevista en las normas, la formulación de Planes Integrales de Vida de larga duración. Dichos Planes de Vida, se definen de manera general como la construcción de alternativas de desarrollo propio para las comunidades indígenas con el fin de fortalecer sus características socioculturales y mejorar sus condiciones de existencia y calidad de vida, manteniendo su integridad étnica.

Así, estos Planes de Vida constituyen una propuesta de construcción y puesta en marcha de modelos de planeación del desarrollo y ejecución desde una perspectiva intercultural así como la implementación de proyectos que apuntan a la construcción de modelos de etnodesarrollo.

¹⁶ En el año 2000, siendo Alcalde del municipio de Silvia el Taita Álvaro Morales Tombé, se formuló el Plan de Vida del Municipio de Silvia: 2000-2020”.

Lo anterior, teniendo en cuenta, en primer lugar que la articulación entre los Planes de Vida de los pueblos indígenas y los ejercicios de planeación a nivel territorial podrá afianzar una planeación con perspectiva de interculturalidad, en la medida en que estos procesos implican el reconocimiento del otro y la interacción y confluencia de autoridades, formas organizativas, recursos, conocimientos y la conjugación de concepciones y temporalidades en lo que respecta a propuestas de desarrollo.

Así, los Planes Integrales de Vida además de responder a una visión de desarrollo de los pueblos indígenas se convertirían en elemento esencial de un proceso de interculturalidad y de relación con el Estado y otros actores. Tal como lo plantearan las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta congregadas en el Consejo Territorial de Cabildos -CTC- "... entendemos por interculturalidad las formas diversas de articulación de los pueblos indígenas con la sociedad nacional y el Estado, que resultan de las concertaciones realizadas para garantizar un trabajo conjunto respetando los sistemas culturales de ambos..."¹⁷

En segundo lugar, es una propuesta para poner en marcha proyectos en la perspectiva del etnodesarrollo porque se busca la consolidación de la cultura propia mediante el fortalecimiento de las capacidades de estos grupos étnicos para determinar el futuro de las comunidades que los integran. En los Planes de Vida hay un propósito de ejercer control cultural sobre el desarrollo, conjugando diferentes tipo de recursos para mejorar condiciones del grupo y de las personas que lo integran, a través de afianzar el manejo de los recursos propios, apropiar recursos ajenos, recuperar los enajenados y controlar los que los pueda afectar¹⁸.

En síntesis y de acuerdo con lo planteado, en los numerales anteriores, dichos Planes de Vida se reconocen como manifestación autónoma del querer de estos pueblos y por tanto desde el nivel central del Estado se plantea el reto de apoyar dichos procesos de formulación y generar lineamientos para que bajo los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación y participación, y de acuerdo a los criterios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, estos Planes de Vida se articulen con los de las entidades territoriales de los municipios y departamentos que poseen resguardos indígenas al momento de formular su

¹⁷Lineamientos interculturales para la elaboración del plan de manejo del parque Sierra Nevada de Santa Marta, OGT, DGAI y UASPNN- documento para discusión, 2001.

¹⁸ Bonfil Batalla Guillermo: "Etnodesarrollo: Sus premisas jurídicas, políticas y de organización". Ediciones FLACSO 1982. San José de Costa Rica.

Plan de Desarrollo en lo correspondiente a la definición tanto de la parte estratégica como de los planes de inversión.

XII UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS¹⁹

La formulación de la Política Pública de Estado de los pueblos indígenas, es un compromiso del gobierno nacional y las organizaciones indígenas, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (decreto 1397 de 1997), como aparece en las actas de los años 2005 y 2006, y posteriormente fue incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010. Estos dos aspectos se constituyen en el marco legal de este gran reto.

Para la inclusión del tema de Política Públicas en el PND 2006 -2010, se hizo necesario desarrollar un trabajo en equipo, para lo cual se emplearon 5 sesiones de trabajo, entre el 18 de julio de 2006 y el 8 de agosto del mismo año, donde participaron: la Dirección de Etnias del MIJ, el delegado de pueblos indígenas y el delegado del MIJ ante la Secretaría Operativa de la Mesa Permanente de Concertación. Además, participaron otras instituciones como: DNP, ONIC, PNUD Y OCHA (ONG).

Como resultado del trabajo adelantado, el tema de política pública para pueblos indígenas, quedó incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 -2010, en el Capítulo 7 titulado “Dimensiones especiales del desarrollo” numeral 7.3, titulado “Grupos étnicos y relaciones interculturales”, en donde se incluyó como una de las estrategias para pueblos indígenas lo siguiente: “Se formulará de manera participativa una política integral para los pueblos indígenas, la cual incluirá aspectos relacionados con territorialidad, identidad, autonomía y gobierno, y planes de vida, entre otros. Esta formulación, será coordinada por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia y tendrá en cuenta otras políticas, planes y procesos en los cuales se establecen lineamientos o estrategias de carácter regional.

Como resultado del proceso iniciado en noviembre de 2006, con la participación de las organizaciones indígenas nacionales (ONIC, OPIAC, AICO CIT) que hacen parte de la Mesa

¹⁹“Política Pública de Estado de los Pueblos Indígenas de Colombia_ Informe de Avance”, Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom, marzo 20 De 2009

Permanente de Concertación, el Ministerio del Interior y de Justicia elaboró una matriz, la cual se presenta a continuación, donde se recogen los ejes problemáticos y las líneas de acción, la cual a la fecha de elaboración de este documento se encuentra en proceso de revisión por parte de las entidades del Gobierno Nacional con el propósito de concretar la Política.

EJES ESTRATÉGICOS Y LINEAS DE ACCION PROPUESTAS

 TERRITORIO	
PROBLEMÁTICA	LINEAS DE ACCION
a. Pérdida del Territorio Ancestral	Elaborar los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras que incluya los estudios de títulos de propiedad de las comunidades, identifique las necesidades de dotación de tierras y el levantamiento cartográfico y georeferenciado de las tierras que hoy poseen los indígenas.
	Agilizar los trámites por parte del INCODER para que se le de pronta solución a las necesidades de Saneamiento, Ampliación y Constitución de nuevos Resguardos.
	Garantizar que los predios que se adquieran para las comunidades indígenas sean aptos para la agricultura y siembra de productos tradicionales que garanticen la seguridad alimentaria de las familias.
	Establecer políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural y de preservación del medio ambiente dentro de los territorios indígenas.
	Crear condiciones para el reconocimiento y difusión, por medios de comunicación hablado y escrito e impresión de las formas ancestrales de uso y tenencia de la tierra con énfasis en la organización social y la producción de alimentos propios, entre otros elementos.
b. Deterioro Ambiental	Impulsar programas de reforestación atendiendo al conocimiento ancestral como la demarcación de áreas protegidas para su recuperación natural con procesos de formación y capacitación para su implementación.
	Cumplimiento de la normatividad existente relativa a la expedición de licencias ambientales, con el fin de evitar la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas.
	Desarrollar sosteniblemente el potencial económico de la Biodiversidad
	Establecer normas que regulen el uso, manejo y conservación de los recursos naturales.
	Reducir los procesos y actividades que ocasionan el deterioro de la biodiversidad
	Expedición de un plan de manejo, conservación y recuperación de los páramos como verdaderas fábricas de producción de agua y oxígeno.
	Que los entes competentes del Estado brinden el apoyo técnico y financiero y el acompañamiento respectivo para que se haga un manejo racional del agua en la implementación de cultivos.
Diseñar e implementar sistemas de valoración multicriterio de los componentes de la biodiversidad y la distribución equitativa de sus beneficios.	





DERECHOS HUMANOS Y CRISIS HUMANITARIA

PROBLEMÁTICA	LINEAS DE ACCION
<p>a. Confrontación Armada y Narcotráfico</p>	<p>Garantizar la atención con enfoque diferencial a la población indígena desplazada, la prevención del desplazamiento y la estabilización socioeconómica de los mismos. Igualmente, la asistencia psicosocial y apoyo al desarrollo temporal de actividades y dinámicas productivas propias de la población indígena desplazada por efectos del conflicto.</p> <p>Expedir Directivas Nacionales para que los organismos de inteligencia del Estado, las Autoridades de los entes territoriales y las Autoridades Indígenas, den un trato especial en los casos, en que integrantes de comunidades nativas reclutados forzosamente, resulten involucrados con grupos o actores armados ilegales.</p> <p>Apoyo preferencial para las iniciativas productivas de mujeres indígenas víctimas del conflicto armado</p> <p>Presencia, acompañamiento y verificación interinstitucional permanente en las áreas indígenas afectadas por enfrentamientos bélicos, para evitar el involucramiento de sus integrantes al mismo.</p> <p>En el desarrollo de las acciones para la sustitución de cultivos ilícitos, adelantar programas y proyectos socioeconómicos que contribuyan al fortalecimiento de las comunidades bajo la orientación de sus legítimas autoridades.</p>
<p>b. Violación de Derechos Humanos</p>	<p>Acoger las recomendaciones del relator especial de la ONU para los pueblos indígenas.</p> <p>Garantizar la consulta previa para la erradicación de cultivos ilícitos dentro de los territorios indígenas, como se establece en la sentencia SU-383 de 2003.</p> <p>Que se expidan normas claras y precisas para que las Instituciones y Entes Territoriales establezcan acciones para la protección de las comunidades, en especial de sus líderes.</p> <p>Garantizar la construcción de relaciones de entendimiento intercultural entre los indígenas y la población colombiana.</p> <p>Crear una página web para establecer acciones comunicativas que propicien la visibilización de las comunidades indígenas existentes, y las dinámicas de participación ciudadana e incluyan la diversidad étnica, cultural y generacional.</p>
<p>c. Crisis Humanitaria</p>	<p>Implementar misiones permanentes interinstitucionales de verificación y atención a las comunidades indígenas, que aseguren un trato adecuado y garanticen el goce efectivo de sus derechos.</p> <p>Garantizar el retorno de aquellos integrantes que se vieron forzados a salir de sus comunidades de origen y propender por su estabilidad interna.</p> <p>Asistencia educativa, alimentaria y nutricional para niños y niñas estudiantes de las familias indígenas desplazadas en las distintas ciudades del país.</p> <p>Apoyar el fortalecimiento del proceso organizativo en las comunidades para el control del orden social que evite el desplazamiento indígena a las cabeceras municipales y la consiguiente dedicación al reciclaje y la mendicidad.</p>





AUTONOMÍA

PROBLEMÁTICA	LINEAS DE ACCION
a Planes de Vida	Acompañamiento y financiación en la construcción, sistematización, difusión y ejecución de los Planes de Vida.
	Directivas del orden nacional para la inclusión de los Planes de Vida en los Planes de Desarrollo Local y Regional y ejecutar sus propuestas.
	Recopilar y difundir la normatividad vigente favorable a las comunidades indígenas complementado con acciones de capacitación e información.
	Gestionar la creación de espacios de concertación y de diálogos regionales para analizar, debatir y presentar propuestas y proyectos que beneficien el interés colectivo y social de las comunidades.
b. Autonomía y Gobierno Propio	Apoyar encuentros de ancianos y el intercambio intercultural para recuperar, fortalecer, reivindicar y conocer la memoria histórica real respecto de los Pueblos indígenas.
	Contribuir al fortalecimiento de las formas propias de gobierno, posibilitando y apoyando de manera efectiva las acciones para la recuperación y practica de los valores culturales con énfasis en el reconocimiento del saber depositado en los mayores y sabedores de las comunidades indígenas.
	Mediante Convenio con la ESAP, establecer los mecanismos para una capacitación permanente dirigida a las autoridades y líderes indígenas en el tema de Administración Pública con el fin de garantizar el correcto manejo y administración de los Recursos Públicos con destino directo a las comunidades indígenas y crear de manera conjunta los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de los mismos, establecer los protocolos para el tipo de sanciones a aquellas autoridades o dirigentes que resulten responsables por malos manejos.
	Impulsar la organización de los productores indígenas, según sus actividades, orientados por el principio y conocimiento de las autoridades tradicionales.
	Monitorear la inversión y el cumplimiento de los objetivos del SGP.
	Generación de políticas culturales para la niñez y juventud que garanticen la recuperación, práctica y vivencia de los valores culturales de los Pueblos Indígenas para afianzar su identidad y garantizar la pervivencia.
	Apoyar la realización de proyectos de investigación y divulgación de los saberes ancestrales de los pueblos.
c. Jurisdicción Especial Indígena	Crear los espacios para la información y capacitación de todo el personal de la Rama Jurisdiccional Ordinaria sobre la temática de la JEI que logre su sensibilización y la contribución para su justa aplicabilidad.
	Vigilancia de las garantías procesales en casos indígenas.
	Desarrollar e implementar la Ley de Coordinación de la Jurisdicción con el sistema jurídico ordinario.
	Respeto a la autonomía territorial de los pueblos, a las autoridades indígenas en el ejercicio de su jurisdiccionalidad, en desarrollo del artículo 246 de la CP.
	<p>Apoyo para el diseño e implementación de Escuelas de Formación en Derechos Propios.</p> <p>Coordinar con la procuraduría, la personería, la policía, los jueces y la organización indígena para que se tomen acciones de aplicabilidad de la jurisdicción especial a integrantes indígenas que cometan faltas graves y desestabilicen el control social de sus comunidades.</p>



POLÍTICA PÚBLICA

PROBLEMÁTICA	LINEAS DE ACCION
a. Consulta Previa	<p>Expedir las normas reglamentarias para la aplicación de la Consulta Previa en comunidades indígenas que tenga en cuenta la normatividad internacional y en especial la ley 21 de 1991.</p> <p>Aplicabilidad de la consulta previa y concertación con los pueblos indígenas para efectos de todas las acciones a desarrollarse al interior de las mismas.</p>
b. Población indígena – Censo 2005	<p>Analizar con las entidades territoriales del país, los resultados de la evaluación hecha por diferentes organismos al censo DANE 2005, en un ejercicio que permita revisar información de las mismas en relación a los resultados del censo, de manera que se identifiquen los principales problemas y en una actitud de responsabilidad y sensibilidad social se tomen las medidas conducentes a mitigar las consecuencias negativas originadas por los resultados censales.</p> <p>Definir desde el Gobierno Central, por medio del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Interior y de Justicia, con la participación del DANE, encuentros Departamentales que permitan revisar con Gobernadores y Alcaldes los resultados del Censo DANE 2005.</p> <p>Construcción de un sistema de indicadores de desarrollo humano para pueblos indígenas de Colombia.</p>
c. Salud	<p>Investigación en salud para la puesta en práctica de la interculturalidad, complementariedad terapéutica, el pluralismo médico y el posicionamiento de los médicos tradicionales.</p> <p>Definir recursos para consolidar el proceso en salud propia.</p> <p>Levantamiento del censo de los médicos tradicionales.</p> <p>Consolidar una experiencia piloto de medicina tradicional con los sabedores ancestrales.</p> <p>Apoyo al desarrollo de programas de salud que partan del conocimiento ancestral para articularlos al SGSSS atendiendo la particularidad cultural de cada grupo.</p> <p>Reglamentación de la ley 691</p> <p>Reglamentar la obligatoriedad de las EPS para incorporar dentro del POS el componente de la medicina tradicional para la atención de población indígena.</p> <p>Apoyar acciones para el rescate de los valores culturales y el pensamiento propio de las autoridades para el fortalecimiento de la medicina propia.</p> <p>Apoyar iniciativas para la recuperación de los conocimientos propios en medicina tradicional y las formas tradicionales de uso y tenencia de la tierra priorizando la producción de alimentos propios y la conservación ambiental.</p>
d. Vivienda y Saneamiento Básico	<p>Elaborar un plan de acción de corto y mediano plazo sobre vivienda y saneamiento básico.</p> <p>Diseñar e implementar acciones de seguimiento y evaluación que den cuenta del mejoramiento progresivo de las condiciones de vida en las comunidades indígenas.</p>
e. Indígenas Urbanos	<p>Concertar una legislación especial que de cuenta del alcance de derechos, obligaciones y características de comunidades indígenas en zonas urbanas.</p> <p>Estimular el cultivo de especies nativas que sirven de abastecimiento de materia prima para las artesanías de los distintos grupos indígenas.</p> <p>Fomento de las artesanías indígenas.</p>



PERVIVENCIA E INTEGRIDAD

PROBLEMÁTICA	LINEAS DE ACCION
<p><u>a. Soberanía Alimentaria</u></p>	<p>Impulsar la autonomía alimentaria, a través de la recuperación de las prácticas ancestrales de producción, adecuación y conservación de suelos, recuperación de semillas propias, técnicas y hábitos alimentarios.</p>
	<p>Expedir la normatividad pertinente para que en todas las comunidades indígenas, en sus centros educativos y de salud, sus áreas de actividades culturales, se ponga en práctica la complementariedad entre el uso y tenencia de la Tierra según el saber ancestral con los principios de la agroecología como estrategia para la soberanía alimentaria.</p>
	<p>Implementación de huertas agro - ecológicas escolares para el mejoramiento de la calidad nutricional en la dieta de estudiantes de preescolar y de los Hogares de Bienestar Familiar en los territorios indígenas.</p>
	<p>Financiar y coordinar la implementación de un sistema de trueque, recuperación del trabajo comunitario y solidario (minga, mano-vuelta).</p>
	<p>Formación de promotores agroecológicos indígenas con visión intercultural para el uso y tenencia de la tierra.</p>
	<p>Producto de la concertación con los pueblos indígenas propiciar la transferencia tecnológica para la agricultura que sea apropiable, económica, transferible y rentable, con el fin de garantizar el mejoramiento de los sistemas propios de producción, generar excedentes económicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad sin el desmedro cultural, mediante el establecimiento de líneas de créditos blandos, fondos rotatorios, apoyo a las redes de productores indígenas y su posicionamiento en el mercado de manera equitativa, con el fortalecimiento de las microempresas comunitarias indígenas propiciando la investigación y creatividad.</p>
	<p>Optimización de la producción agropecuaria a partir del conocimiento tradicional y el principio agro ecológico garantizando la soberanía alimentaria y la generación de excedentes.</p>
	<p>Impulsar prácticas agroecológicas para la regeneración, adecuación, equilibrio y conservación de suelos dedicados a la producción agrícola.</p>
	<p>Impulsar bajo la orientación ancestral, la capacidad de producción en las huertas familiares y comunitarias como estrategia para la recuperación y practica de los valores culturales.</p>
	<p>Realizar en cada resguardo un inventario sobre: zonas de producción, recorridos de procedencia y árboles que están asociados para usos propios en referencia a su cultura material, sitios criaderos de animales, sitios de rebusque (caza, pesca, recolección de frutas.</p>
	<p>Recuperar y conservar especies comestibles y artesanales dentro de los territorios indígenas.</p>
	<p>Desarrollar la diversificación y rotación de cultivos.</p>
	<p>Impulsar mediante convenios interinstitucionales el Intercambio de experiencias y saberes en procesos productivos con distintas comunidades indígenas y campesinas al nivel nacional e internacional.</p>
	<p>Recuperar el calendario de rituales de la producción vegetativa.</p>
	<p>Impulsar programas internos de fomento, rescate y recuperación de semillas y especies propias.</p>
<p>Aumentar y cualificar permanentemente la producción de alimentos básicos y nutricionales teniendo en cuenta las particularidades culturales de cada pueblo.</p>	
<p>Impulsar Programas internos de fomento, rescate y recuperación de semillas y especies propias.</p>	
<p><u>b. Megaproyectos</u></p>	<p>Aplicación del derecho a la consulta previa para implementar la producción de biocombustibles en territorios indígenas, de tal forma que no amenace la seguridad alimentaria de la población.</p>
	<p>Apoyo económico legal y político al proceso de recuperación de sitios o áreas sagradas en los territorios indígenas.</p>
	<p>Proteger mediante figuras jurídicas los lugares sagrados y sitios de pago.</p>

XIII ETNOEDUCACION UNA POLÍTICA PARA LA DIVERSIDAD²⁰

El objetivo de esta política es posicionar la educación intercultural en todas las escuelas y colegios del sector oficial y privado del país, para que todos los niños, niñas y familias entiendan que las culturas afrocolombiana, indígena y gitana son parte de las raíces de nuestra nacionalidad.

Con esta política, se pretende avanzar hacia la interculturalidad. Es decir, hacer que en las escuelas se reconozcan y respeten las diferentes culturas, para de esta manera reconocer la diversidad de nuestra nación.

Así mismo, la política busca desarrollar una educación que responda a las características, necesidades y aspiraciones de los grupos étnicos, desarrollando la identidad cultural, la interculturalidad y el multilingüismo.

Los proyectos etno_educativos posibilitan el uso práctico de la lengua, la formación de maestros, la producción de materiales bilingües, el diseño del currículo, los planes de estudios elaborados y concertados con los pueblos étnicos.

XIV ETNOSALUD: DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD CULTURAL

La Ley 691 de 2001, mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, tiene por objeto proteger de manera efectiva los derechos a la salud de los Pueblos Indígenas, garantizando su integridad cultural de tal manera que se asegure su permanencia social y cultural, según los términos establecidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales y las demás leyes relativas a los pueblos indígenas.

Dicha Ley establece que los miembros de los Pueblos Indígenas participarán como afiliados al Régimen Subsidiado, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, excepto si están

²⁰ Ministerio de Educación Nacional

vinculados mediante contrato de trabajo, si son servidores públicos, o si gozan de pensión de jubilación. Con este fin, las tradicionales y legítimas autoridades de cada Pueblo, elaborarán un censo y lo mantendrán actualizado, para efectos del otorgamiento de los subsidios. Estos censos deberán ser registrados y verificados por el ente territorial municipal donde tengan asentamiento.

La Ley busca garantizar el derecho de acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en los Servicios de Salud, en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación.

Para cumplir con lo establecido en la Ley, el Ministerio de la Protección Social ha venido avanzando en la ampliación de cobertura de afiliación al régimen subsidiado, la adecuación del POS y/o la elaboración de modelos de atención en salud, la formación del personal de salud indígena y la reglamentación de la Ley 291. Así mismo, en los temas relacionados con la vivienda saludable con la población indígena.

En el Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, se reconoce a las comunidades indígenas como personas vulnerables sin capacidad de pago, con derecho a ser afiliados al Régimen Subsidiado y se plantea que pueden existir entidades promotoras de salud indígenas.

Por otra parte, el sistema se viene implementando mediante la aplicación de acciones afirmativas expresadas a través de la inclusión de esta población al Régimen Subsidiado sin la exigencia de la encuesta de Identificación de Beneficiarios, SISBEN, y la atención gratuita por cuanto no se aplican copagos ni cuotas moderadoras, lo cual materializa ventajas comparativas con respecto al resto de la población pobre del país.

Además, los recursos económicos de los Subsidios para la población indígena son entregados por el Estado a través de las alcaldías, a las Empresas Promotoras de Salud Indígenas (EPSI) creadas y administradas por las Autoridades Tradicionales de esta comunidad, las que a su vez prestan los servicios a sus afiliados mediante Instituciones Prestadoras de Salud Indígenas (IPSI) que funcionan en sus territorios y hacen parte de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.

En cuanto a datos de afiliación, según datos publicados en la página web del Ministerio, a noviembre del 2009 había 1.182.980 indígenas afiliados al régimen subsidiado, que al comparar con datos DANE del Censo 2005 (1.392.623 indígenas), significaría que un 85% de la población indígena se encuentra afiliada al régimen subsidiado.

De otra parte, la población de grupos étnicos cuenta en salud con espacios de concertación legales que garantizan que las acciones que se hagan en este campo, se consulten previamente sus autoridades y representantes, respetando los preceptos constitucionales que definen a Colombia como un país étnicamente diverso. En ese sentido para la elaboración del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (antiguo Plan de Atención Básica PAB) en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, el Decreto 3039 de 2007 establece como un principio el respeto a la diversidad cultural y étnica del país como “la garantía del respeto, del entendimiento de la cosmovisión, usos, costumbres, territorio ancestral, sitios sagrados y creencias de los grupos étnicos frente a la promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, bajo el ejercicio de la consulta y concertación con las comunidades, garantizando su participación en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de salud en concordancia con las disposiciones de la autoridad de salud y la Ley 691 del 2001”, bajo el ejercicio de la consulta y concertación con las comunidades, garantizando su participación en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de salud.

La estructuración de los modelos de salud y la investigación sobre la medicina tradicional se han incluido como una línea de política en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010 adoptado por el Decreto 3039 de 2007, en el que además se establece como un principio la diversidad étnica y cultural. Esto implica un trabajo de coordinación y articulación con territorios para el desarrollo operativo y funcional en armonía con las demás líneas de política del plan. En este contexto se viene asesorando técnicamente a las comunidades indígenas Embera Chamí del municipio de Riosucio (Caldas), a la IPS UNIPA del pueblo Awá de Nariño, a la EPS indígena DUSAKAWI de la Sierra Nevada de Santa Marta, a la EPS Pijao Salud del Tolima y a los resguardos indígenas de Caño Mochuelo, Chaparral Barro Negro y Hato Corozal de Casanare para la elaboración de propuestas de modelos de atención en salud; también se vienen apoyando las propuestas de sistemas de salud propios que vienen desarrollando los pueblos indígenas del Cauca y de la Sierra Nevada y se está trabajando con el Ministerio de Salud de

Venezuela en el diseño del modelo de salud binacional para la población indígena Wayuu de la frontera colombo-venezolana.

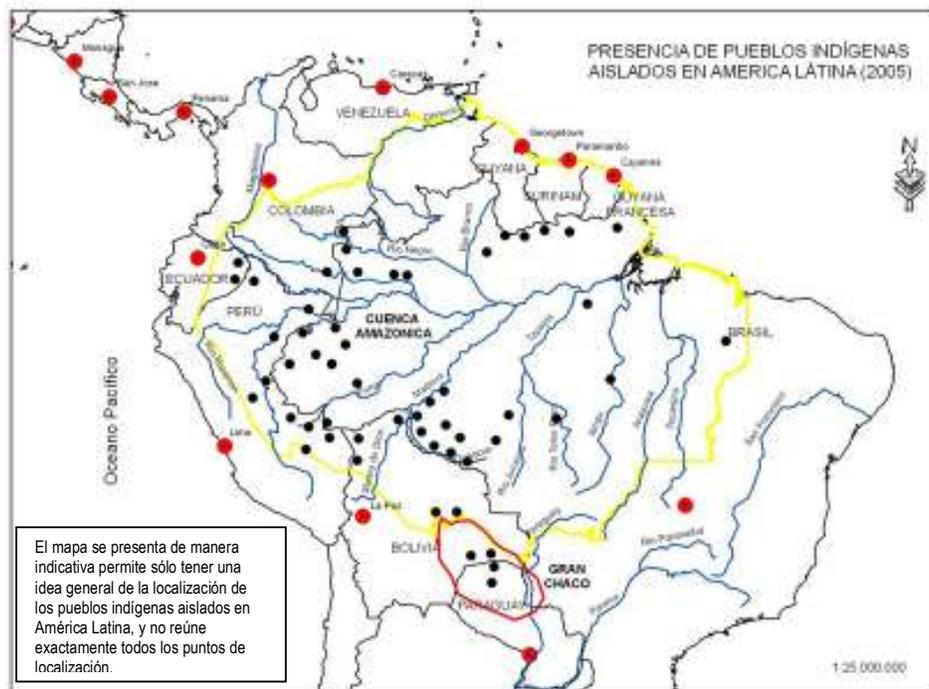
En cuanto a la formación del personal de salud indígena, específicamente para que los promotores indígenas pudieran homologar el título a Auxiliares de Salud Pública, se llevó a cabo un ejercicio, a través de reuniones regionales entre el SENA y la población indígena, que culminó en la elaboración una norma de Competencia Laboral para incluir dentro del plan de formación regular del auxiliar de salud pública. Así mismo, se vienen adelantando conversaciones entre el Ministerio, el SENA y algunas organizaciones indígenas tales como UNIPA (Nariño), CRIC (Cauca) y de la Chorrera (Amazonas) y con representantes de la Pastoral Social de Apartadó y Médicos del Mundo con sede en Chocó, para la definición de proyectos y planes de formación específicos.

En materia de reglamentación de la Ley 691 de 2001, como resultado de las discusiones realizadas entre el Comité Permanente creado al interior del Ministerio de la Protección Social y el Comité Técnico de la Mesa de Salud Indígena, el CNSSS expidió el Acuerdo 326 de 2005, mediante el cual se adoptan algunos lineamientos para la organización y funcionamiento del Régimen Subsidiado de los pueblos indígenas (cobertura, identificación, afiliación y traslados, adecuación del POS, casas de paso y migración) y además se concertó, mediante Decreto 4127 de 2005, el número mínimo de afiliados que debe tener una ARS indígena (100.000 afiliados). Además, se cuenta con un proyecto de decreto reglamentario para la creación, habilitación y funcionamiento de las IPS indígenas, y un borrador de decreto reglamentario que incluye lo relacionado con creación, habilitación y funcionamiento de las EPS indígenas, recurso humano en salud, salud pública, sistemas de información, modelo operativo para la Amazonia, Orinoquia y Costa Pacífica, inspección, vigilancia y control, entre otros temas, que están en proceso de discusión y concertación

Por último, se viene implementando, de manera concertada, la apropiación de la estrategia de Entornos Saludables - Vivienda Saludable (estrategia de intervención del componente sanitario y de determinantes de calidad de vida que incluyen la generación de empleo) en los pueblos indígenas Embera katio de Córdoba, Pijaos del Tolima, Tukano orientales del Guaviare, y Awá de Nariño. Con estos pueblos, se han definido unas comunidades para desarrollar un piloto de

apropiación de Vivienda Saludable donde se incluye la capacitación teórica y práctica de los aspectos sanitarios en: agua para consumo, tratamiento de aguas residuales, mejoramiento de infraestructura física, tratamiento de residuos sólidos, control de vectores e higiene y aseo de personal y de la vivienda. Lo anterior teniendo en cuenta la metodología SARAR de la OPS y los Lineamientos Nacionales de la Estrategia de Vivienda Saludable y la apropiación de tecnologías apropiadas en saneamiento básico con el apoyo del SENA.

XV PUEBLOS INDIGENAS NO CONTACTADOS O EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO²¹



En América latina, los últimos pueblos indígenas que todavía se encuentran aislados con relación a otros pueblos y a la sociedad moderna, por razones propias, y que son llamados también pueblos “no contactados” porque no mantienen contactos conocidos por lo menos en sus últimas generaciones, y porque no se sabe nada de ellos, fuera de las huellas que dejan, se encuentran todavía de manera comprobada en seis países: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú; y específicamente en dos regiones, la Cuenca Amazónica y el Gran Chaco; es

²¹ Vincent Brackelaire, Estudio: Situación de los últimos pueblos indígenas aislados en América latina (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela). Diagnóstico regional para facilitar estrategias de protección, Brasilia, enero de 2006. http://www.trabalhoindigenista.org.br/Docs/Diagn%C3%B3stico%20Pueblos%20Aislados_Vicent_jan06.pdf

probable que Venezuela no tenga mas pueblos aislados, pero ocurre que grupos aislados provenientes de Brasil (en particular Yanomami) atraviesan a veces la frontera amazónica entre los dos países.

Brasil y Perú son los dos países con el mayor número de pueblos aislados y también con información centralizada sobre ellos (por la CGII-FUNAI en el caso de Brasil y por la Defensoría del Pueblo y AIDSESP en Perú). Bolivia, a pesar de ser el tercer país en número de grupos sin contacto, no presentaba en 2005 ninguna información centralizada sobre sus pueblos aislados. Con base en las informaciones que existen en cada país, y que son presentadas en el estudio, es probable la existencia de más de 60 pueblos o grupos indígenas actualmente sin contacto con la sociedad moderna y que demuestran su deseo de preservar su aislamiento.

Situación de los pueblos indígenas aislados en Colombia²²

La última experiencia de contacto de un grupo indígena aislado (los Nukak Maku en el Departamento del Guaviare) provocó la desaparición de la mitad del grupo²³. Se supone que en Colombia solo existe un grupo indígena no contactado en un área comprendida entre el río Bernardo y las cabeceras del río Puré, en el departamento del Amazonas entre los ríos Caquetá y Putumayo, donde habitan indígenas de la etnia **Yurí (más conocidos como Caraballo o Arojes y de familia lingüística no identificada)**, quienes no mantienen hoy ningún tipo de contacto con la sociedad moderna u otros grupos indígenas.

Según informaciones dadas recientemente por los indígenas Miraña, habitantes del río Caquetá, los Yurí podrían ser un grupo social conformado aproximadamente por 200 individuos seminómadas y cuya economía estaría basada en la agricultura itinerante, pesca, caza y recolección de frutos del bosque. Su unidad de residencia parece ser la maloca, de forma semicircular, y posiblemente sea el epicentro de la su organización social, económica y ceremonial.

²² Información recopilada con la colaboración de Martín von Hildebrand, antropólogo y director de la Fundación Gaia Amazonas, Bogotá (coorgaia@cable.net.co).

²³ El primer contacto de los Nukak con New Tribes Mission y con algunos colonos fue en 1972 y fue en los años siguientes que murió por enfermedades el 50% de la población. New Tribes Mission montó un centro de asistencia que prestó un servicio importante a los Nukak. En 1988 aparecieron en San José del Guaviare y el gobierno buscó los medios para reenviarlos a sus territorios. El gobierno no tenía ni tiene políticas para manejar este tipo de situaciones y de grupos; por ello, actualmente la mayoría de los Nukak han migrado hacia los centros urbanos y se estima que solamente 3 grupos locales se encuentran en su territorio tradicional.

Su territorio se encontraba hasta 2002 bajo el régimen legal de reserva forestal, sin que hasta ese momento se estableciera ningún modelo de manejo en el área, cuando en los últimos años los procesos y avances de la colonización la convertían en una zona vulnerable a la explotación indebida de sus recursos. El avance de la explotación ilegal forestal y minera hizo necesaria la implementación de medidas de manejo y protección, y de esta manera se creó el Parque Nacional Natural Río Puré en la frontera con Brasil cuya área aproximada es de 998.880 hectáreas.

El Parque ha sido una forma de garantizar los derechos a la etnia Yuri-Aroje no contactada, es la efectiva protección de su territorio bajo una figura legal que le permite tanto su supervivencia cultural como la voluntad, expresada con su actitud, de no establecer contacto con otras sociedades. De esta manera, la figura del PNN Río Puré permite no imponer a esta cultura indígena las cargas político-administrativas que conllevaría la constitución de un resguardo indígena.

El Parque Puré es considerado un ejemplo interesante de figura territorial para la protección de los pueblos aislados. Está especificado en la Resolución de creación del parque que el día que los Arojes reclamen títulos sobre sus territorios al gobierno, se les reconocerán. En ningún momento el Parque niega los derechos ancestrales de este pueblo sobre su territorio, por el contrario lo reafirma, y está previsto en la Resolución la posibilidad de transformar el parque en resguardo si un día es necesario. Por ahora, sólo es posible la figura de Parque ya que un resguardo implica un estudio socio-económico, un censo, una demarcación y la solicitud de los beneficiados. Se trata de un área vedada a todo visitante; constituida aclarando que al territorio Aroje no se puede entrar, ni con fines científicos, turísticos u otros.

XVI DESPLAZAMIENTO FORZADO _ AUTO N° 004 CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional mediante el Auto N° 004 del 26 de enero de 2009 _ Referencia: "Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado", aborda de manera prioritaria el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, es decir, el del exterminio de algunas

comunidades, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. La Sala adopta la determinación en razón a la enorme gravedad de la situación de los indígenas, sin perjuicio de que respecto de las demás etnias y sus integrantes el Gobierno Nacional aplique una política que incorpore el enfoque diferencial de diversidad étnica y cultural a que tienen derecho los indígenas desplazados, confinados o en peligro de desplazamiento.

En este sentido mediante el Auto la Corte decide declarar y ordenar lo siguiente:

- **DECLARA** que los pueblos indígenas de Colombia, están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas.
- **DECLARA** que el Estado colombiano está en la obligación doble de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, y atender a la población indígena desplazada con el enfoque diferencial que para ello se requiere.
- **ORDENA** que se diseñen e implementen, dentro de las respectivas órbitas de competencia, de las entidades citadas²⁴, **un Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas Afectados por el Desplazamiento, el cual deberá ser adoptado, junto con un cronograma para su implementación y seguimiento, dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de este auto**, y deberá contener componentes de prevención y atención así como respetar los criterios de racionalidad constitucional en las políticas públicas mencionadas en el auto y en otros donde se ha ordenado incluir un enfoque diferencial, en este caso en cumplimiento del principio de diversidad etnocultural. En el diseño de este programa se aplicarán los parámetros constitucionales de participación de las organizaciones que abogan por los derechos de los pueblos indígenas, así como de líderes de los pueblos indígenas más afectados por el desplazamiento.

Entre los temas que ordena a las entidades nacionales está la formulación, inicio e implementación, de **planes de salvaguarda étnica** ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado, para 34 pueblos identificados (se detallan en el auto).

²⁴ Acción Social, Ministerios del Interior y de Justicia, Educación nacional, Protección Social, Defensa, ICBF, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación.

ANEXO:

**“DOCUMENTO EJECUTIVO: VISITA DEL
RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS”**

DOCUMENTO EJECUTIVO: VISITA DEL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Julio de 2009

I. POLITICA GUBERNAMENTAL EN DERECHOS HUMANOS

La política gubernamental en derechos humanos se enmarca principalmente en los planes de desarrollo, en la política de seguridad democrática, en la estrategia de descentralización en materia de política pública en derechos humanos, en el proceso de construcción del plan nacional de acción en derechos humanos y, de manera más particular, en la Política de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa.

El Plan Nacional de Desarrollo *Hacia un Estado comunitario 2002-2006* estableció como principal objetivo del Estado la recuperación de la seguridad, para que se posibilitara el afianzamiento de su legitimidad en el territorio y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

El Plan Nacional de Desarrollo *Estado comunitario. Desarrollo para todos 2006-2010* tiene tres grandes objetivos: a) afianzar los logros de la política de defensa y seguridad democrática, b) consolidar la confianza inversionista y un crecimiento económico elevado y sostenido con equidad social, que genere competitividad y empleo, y distribuya sus beneficios a todos los colombianos y c) cumplir con un ambicioso programa de metas sociales que permitan reducir la pobreza, promover la equidad y ampliar los programas del Estado de modo que lleguen a la mayoría de colombianos, sobre todo a quienes más lo necesitan.

En ese marco, la política de derechos humanos tiene varios componentes destacables como el componente preventivo, de protección, lucha contra la impunidad, las relaciones constructivas con organizaciones sociales y la comunidad internacional, además de política específicas relacionadas con la garantía de derechos de las poblaciones vulnerables: víctimas, desplazados, minorías étnicas, niños y mujeres, entre otros.

Desde sus inicios en el año 2002, la Política de Seguridad ha sido en esencia una política de protección de derechos humanos. El Estado, a través de su Fuerza Pública y en cumplimiento del mandato constitucional, ha propiciado las condiciones para avanzar hacia la consolidación de la protección efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos, asegurando la presencia de la Fuerza Pública en todo el territorio nacional.

La seguridad democrática se inserta y forma parte del marco normativo de los derechos humanos. **El documento de la Política de seguridad democrática**, define el **Concepto de Seguridad** como la protección del ciudadano y de la democracia por parte del Estado, con la cooperación solidaria y el compromiso de toda la sociedad^[1].

La Seguridad Democrática se funda así en tres pilares:

- La protección de los derechos de todos los ciudadanos,
- La protección de los valores, la pluralidad y las instituciones democráticas,
- La solidaridad y la cooperación de toda la ciudadanía en defensa de los valores democráticos.

La política señala que “*el fortalecimiento del Estado de Derecho requiere no sólo unas instituciones efectivas, una activa participación ciudadana y un orden jurídico fuerte que respalde el ejercicio de los derechos y libertades. Supone, igualmente, que todas las acciones del Estado estarán sujetas a ese*

^[1] Política de Defensa y Seguridad Democrática. Presidencia de la República de Colombia. Junio de 2003. Párrafo 6.

orden. La seguridad de los colombianos se restablecerá de acuerdo con la ley y dentro del marco democrático, que a su vez se fortalecerá en la medida en que haya mayor seguridad. Esta es la garantía de que prevalecerá el ordenamiento constitucional y el respeto a los derechos humanos sobre la arbitrariedad y los abusos de las organizaciones armadas ilegales. Sin un absoluto respeto a los derechos humanos, nunca habrá Reconciliación”^[2]. Asimismo la política se compromete a que “todas las actuaciones del Gobierno se darán dentro del marco de las normas jurídicas. Habrá una observancia rigurosa de los derechos humanos y un estricto acatamiento del Derecho Internacional Humanitario, como lo exigen la Constitución y la ley. Cualquier violación o abuso de los derechos humanos que cometa un miembro de la Fuerza Pública o de cualquier otra entidad del Estado será sancionado sin vacilaciones en la vía disciplinaria y la penal si a ello hubiera lugar. La Seguridad Democrática tiene como supuesto esencial la legitimidad de las instituciones frente a los ciudadanos y a la comunidad. Esa legitimidad depende de la aplicación de estos principios y del estricto cumplimiento de la ley por parte del Estado”^[3].

Por su parte, la estrategia de descentralización en materia de política pública en derechos humanos se traduce en una acción regional para evitar las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al DIH, mediante procesos de planeación en los que participan de forma activa las autoridades departamentales, municipales y nacionales; la Fuerza Pública, la sociedad civil y las comunidades. Tales procesos se adaptan a las diferentes regiones de acuerdo con su cotidianidad, particularidades humanitarias, recursos y las condiciones de violencia que comporten.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aprobación de la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, se inició en Colombia el proceso de elaboración de un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y DIH (PNA), que tiene como propósito lograr la plena vigencia de los derechos humanos y de la normativa humanitaria.

El Estado ha estado comprometido con el proceso de construcción del PNA y desde hace dos años, 27 instituciones gubernamentales, en conjunto con los organismos de control e investigación, trabajan en tal sentido. Ya se dispone de un documento propuesta que está concertándose con amplios sectores de la sociedad civil representativos en el campo de los Derechos humanos tanto en el ámbito nacional como en el territorial, y con voceros de 16 sectores considerados vulnerables. Ello ha ocurrido en el seno de la denominada Instancia de Coordinación, instalada el 26 de septiembre de 2006. En ella se han logrado acuerdos en relación con los ejes temáticos básicos previstos para el contenido del plan, los criterios, principios y la ruta metodológica para la concertación. A pesar de que se han presentado obstáculos en el diálogo, el Gobierno mantiene abiertas las puertas y la disposición para trabajar de manera conjunta para aprobar y sacar adelante el PNA.

Como ha sido concebido, el PNA tiene un carácter estatal, con un enfoque de género y perspectiva étnica que parte de una noción de integralidad de los derechos humanos y de la dependencia recíproca entre los derechos civiles y políticos, los económicos, sociales y culturales, a la luz de las prioridades que el país considere necesario establecer en un contexto interinstitucional y de concertación con la sociedad civil.

Por otro lado, es importante mencionar que a principios de 2008, el Ministerio de Defensa adoptó su Política Integral de Derechos Humanos y DIH, la cual define los objetivos y establece los programas que en materia de derechos humanos y DIH deben conocer y desarrollar las Fuerzas Militares y, en los casos pertinentes, la Policía Nacional. Se trata de la hoja de ruta que enmarca el comportamiento de la Fuerza Pública en el desarrollo de sus operaciones.

Dicha política cumple con tres propósitos: (i) articular el sistema de enseñanza de Derechos Humanos y DIH, (ii) adecuar los métodos de instrucción en Derechos Humanos y DIH a las necesidades de la Fuerza Pública en el contexto actual, e (iii) integrar todas las capacidades de que dispone la Fuerza Pública para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos y DIH.

^[2] Ibim. Párrafo 11

^[3] Ibim. Párrafos 23 y 24.

Para cumplir con el compromiso de protección, respeto y garantía de los derechos humanos y DIH, en el año 2008 se creó el cargo de asesor jurídico operacional, cuya función es propender porque el desarrollo de las operaciones cumpla absolutamente con el marco constitucional y legal vigente. Actualmente se ha incrementado el número de asesores a 92 y el ejército se prepara para recibir a 45 asesores más para el desarrollo de sus operaciones.

De la misma manera, la Jefatura de Educación y Doctrina del Ejército Nacional viene profundizando de manera transversal en los manuales operacionales y listas de chequeo las normas de derechos humanos y DIH. Además, a cada unidad militar (división, brigada, batallón), se le asignó el 6 de noviembre de 2008 un oficial para que reciba las quejas sobre violaciones de los derechos humanos en guarniciones militares o de efectivos de la Fuerza Pública. Se hará un control de gestión semanal por teleconferencia que será transmitida en directo por televisión, para que el oficial rinda cuentas sobre las quejas recibidas. Se solicitará acompañamiento a la ONU para que supervise este procedimiento.

La aplicación de esta política se ha visto reflejada en una disminución total del número de quejas contra violaciones de DDHH por parte de la Fuerza Pública.

II. LOGROS DE LA POLITICA SE SEGURIDAD DEMOCRATICA

La Política de Defensa y Seguridad Democrática cuenta con cinco objetivos principales, los cuales fueron priorizados de acuerdo con las necesidades más urgentes del país en materia de seguridad encontradas por el Presidente de la República al iniciar su mandato. Estos objetivos son:

- consolidar el control estatal del territorio,
- proteger a la población,
- eliminar el negocio de drogas ilícitas en Colombia,
- mantener una capacidad disuasiva, y
- rendir cuentas con eficiencia y transparencia.

En este sentido, el Gobierno Nacional estableció varias estrategias y programas, con el fin de prevenir las violaciones a los derechos humanos en el país, proteger a los grupos poblacionales más vulnerables, ofrecer garantías para el pleno ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, promover y difundir el respeto a los derechos humanos y cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por el país en la materia. Es de señalar que el Gobierno entiende que la legitimidad de esta política depende que en su aplicación se respeten los derechos humanos de todos los habitantes en el territorio nacional.

Lo anterior ha permitido avanzar en el propósito de proteger a la población y reducir las violaciones a los derechos humanos. En efecto, en estos seis años, como resultado general de la aplicación de la PSD, los índices de la reducción de la violencia han sido progresivos y constantes:

- La Policía Nacional regresó a 170 municipios del país (el 10%) que se encontraban desprotegidos.
- La cifra de homicidios se redujo en un 44% entre el 2002 y el 2008. (Número de homicidios en el 2002: 28.775/ número de homicidios en el 2008: 16.140).
- De enero a mayo de 2009 se han registrado 6.639 homicidios, 3% menos en relación al mismo periodo en 2008
- El número de víctimas de homicidios colectivos se redujo en un 75% entre el 2002 y el 2008. (Número de víctimas de masacre en el 2002: 680/número de víctimas en el 2008: 169).
- El número de masacres disminuyeron: de 115 casos en 2002, se pasó en 2008 a 37 casos (68% menos) y entre enero y mayo de 2009 se han presentando 15 casos.
- Entre 2002 y 2008 los homicidios de indígenas se redujeron en un 66%, los de periodistas en un 100%, los de maestros sindicalizados en un 78% y los de sindicalistas en un 83%.

- El número de homicidios de alcaldes, ex alcaldes y concejales se redujo en un 83% entre el 2002 y el 2008.
- Los atentados terroristas disminuyeron 79% al pasar de 1.645 a 347 entre 2002 y 2008. De enero a mayo de 2009 se registraron 155, manteniendo un índice similar al presentado en el mismo periodo del año 2008, cuando se registraron 157 actos de terrorismo.
- El secuestro extorsivo, perpetrado esencialmente por las Farc y el Ejército de Liberación Nacional (Eln), disminuyó 88% entre 2002 y 2008, de 1.708 secuestros a 197. En relación con los secuestros registrados de enero a mayo de 2009 se redujeron en 58% en relación a ese mismo periodo en 2008.

Tabla. 1
CIFRAS SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Comparativo 2002 - 2008

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Homicidios	28.775	23.522	20.208	18.111	17.479	17.198	16.140
Casos de masacres	115	94	46	48	37	26	37
Víctimas de masacres	680	504	263	252	193	128	169
Homicidios de alcaldes y exalcaldes	12	11	15	6	5	1	3
Homicidios de Concejales	80	75	18	26	23	14	13
Homicidios de Indígenas	195	164	84	49	45	40	66
Homicidios de Maestros No Sindicalizados			20	17	20	5	9
Homicidios de Maestros Sindicalizados	97	54	47	26	35	18	20
Homicidios sindicalistas de otros sectores	99	47	42	14	25	8	18
Homicidios de Periodistas	11	7	3	2	3	2	0
Secuestro	2.882	2.121	1.440	800	687	521	437
Personas expulsadas (fecha de salida)	402.352	224.775	205.827	242.292	258.204	288.030	227.127
Personas expulsadas (fecha de declaración)	434.717	222.124	210.154	240.833	276.694	336.666	349.030
Eventos por Map y Muse	971	1.445	2.020	1.751	2.101	1.960	1.194
Civiles Heridos por Map y Muse	251	209	208	280	310	154	160
Civiles muertos por Map y Muse	58	54	59	79	60	36	45
Militares Heridos por Map y Muse	234	353	470	562	626	539	404
Militares Muertos por Map y Muse	84	116	136	199	169	157	102

Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República.
Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República
**MAP. Mina Antipersona*
**MUSE. Munición sin Explotar*

III. SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

El homicidio de indígenas²⁵ presentó una disminución significativa de 66% en los totales de víctimas, al comparar el período comprendido entre 2002 y 2008, pues mientras que en el primer año se registraron 195 hechos, en el último se contabilizaron 71 víctimas fatales, para un registro total de 658 víctimas en el

²⁵ Dentro de esta cifra se incluyen la totalidad de indígenas asesinados sin hacer distinción entre los homicidios selectivos y los múltiples (masacres).

período. Sin embargo, si se toman en cuenta los hechos presentados en los dos últimos años, se evidencia un aumento de 78%, al registrarse 40 homicidios en 2007 y 71 en 2008.

Lo anterior evidencia que a pesar de una tendencia al descenso en el período analizado, existe un aumento en el último año, situación que como se presentará posteriormente, se ha mantenido en el primer semestre de 2009. Aunque las afectaciones sobre determinadas etnias hayan permanecido constantes, otras comunidades históricamente no afectadas se han visto especialmente vulneradas en los últimos períodos, lo que ha producido cambios en los territorios donde se han concentrado las víctimas en los últimos años.

Tabla. 2.



*Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República.
Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República*

Entre 2003 y 2008, las etnias más afectadas fueron la Kankuamo con el 16% de las víctimas (75), la Nasa o Páez con el 13% (61), la Embera Chamí con el 10% (48), la Wayúu con el 9% (41), la Awá con el 8% (39) y la Embera Katío con el 5% (22), que representan el 72% del total de las víctimas indígenas a nivel nacional. Ahora bien, al observar el último año estudiado, llama la atención que las etnias Awá y Nasa o Páez también estuvieron dentro de las etnias más afectadas, con 14 registros cada una, lo que representa el 40% del total de víctimas en 2008. De esta manera, se puede deducir que estas dos comunidades concentran la mayoría de los homicidios cometidos contra los indígenas, como resultado de las acciones de los grupos armados al margen de la ley, principalmente en los departamentos de Nariño y Cauca, situación que perdura en el primer semestre de 2009.

Los mayores incrementos se registraron en las etnias Awá, Pasto y Sikuani quienes pasaron de 3, 1 y ningún registro en 2003 a 14, 5 y 7 en 2008; igualmente, los Nasa o Páez y los Embera Katío presentaron 10 y 3 registros en 2003 y 14 y 5 respectivamente en 2008.

Se debe resaltar que los Kankuamo, los Embera Chamí y los Wayúu, que se configuraron dentro de las etnias más afectadas en el período estudiado, presentaron entre 2003 y 2008 una disminución de 91%, 73% y 56% respectivamente, al pasar de 56 a 5 víctimas en el primer caso, de 22 a 6 en el segundo y de 9 a 4 registros en el tercer caso.

Tabla 3.
Homicidio de indígenas por etnia
2003 -2008

ETNIA	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total general
KANKUAMO	56	12	1	0	1	5	75
NASA O PAEZ	10	12	8	8	9	14	61
EMBERA CHAMI	22	13	5	1	1	6	48
SIN ESTABLECER	19	12	5	2	4	4	46
WAYUU	9	6	4	10	8	4	41
AWA	3	0	5	7	10	14	39
EMBERA KATIO	3	6	1	5	2	5	22
EMBERA	3	3	8	1	0	2	17
ARHUACO	7	5	0	0	0	0	12
WIWA	0	0	3	6	1	0	10
YANACONA	1	1	8	0	0	0	10
PASTOS	1	0	1	0	2	5	9
PIJAO	6	1	0	2	0	0	9
SIKUANI	0	2	0	0	0	7	9
BETOYE (GUAHIBO)	6	0	2	0	0	0	8
SEÑU	4	0	1	1	0	0	6
UITOTO	5	0	1	0	0	0	6
INGA	3	1	0	0	1	0	5
TULE (KUNA)	5	0	0	0	0	0	5
GUAMBIANO	0	0	1	0	0	2	3
SIONA	0	3	0	0	0	0	3
U'WA	0	1	0	0	0	2	3
ARZARIO O WIWA	2	0	0	0	0	0	2
BARI	2	0	0	0	0	0	2
HITNU (MAKAGUAN)	0	0	0	2	0	0	2
KAMÉNTSA	2	0	0	0	0	0	2
NUKAK- MAKU	0	0	2	0	0	0	2
GUAYABERO	0	0	0	0	0	1	1
KAMSA	1	0	0	0	0	0	1
KOGUI	0	1	0	0	0	0	1
KUIBA	1	0	0	0	0	0	1
TUKANO	0	0	0	1	0	0	1
WOUNAN	0	0	0	0	1	0	1
Total general	171	79	56	46	40	71	463

Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República.
Procesado: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República

Con respecto a la autoría, la participación de los presuntos responsables entre 2003 y 2008 correspondió en un 21% a las Farc (95 víctimas), en un 18% a las autodefensas (84 registros) y en un 15% a otros autores (71 víctimas fatales), mientras las nuevas bandas emergentes y el ELN fueron responsables de 9 y 4 de las 463 víctimas, lo que representa el 2% y 1% del total; cabe anotar que en 200 casos se desconoció el autor, lo que representa el 43% del total registrado en los 6 años considerados.

IV. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS ÉTNICAS

Durante el actual Gobierno, el Ministerio de Defensa Nacional ha implementado una política pública de protección a minorías étnicas, cuyos lineamientos iniciales fueron definidos en las Circulares Ministeriales Nos. 2064 de 2003 y 151 de 2004. En el año 2006, el Ministerio inició un proceso de concertación con las organizaciones indígenas, con participación de la Defensoría Delegada para Indígenas, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia y el Programa Presidencial de Derechos Humanos. Producto de este ejercicio, el Ministro de Defensa expidió la Directiva No. 16 del 30 de octubre de 2006, denominada "POLÍTICA SECTORIAL DE RECONOCIMIENTO, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS".

Esta Directiva incluye instrucciones encaminadas a fortalecer los derechos colectivos de las comunidades indígenas, especialmente su autonomía, territorio, cultura y jurisdicción especial.

La Directiva No. 16 de 2006 contiene instrucciones precisas a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional para desarrollar una política de promoción y protección de los derechos individuales y colectivos de las comunidades. Las principales son:

Instrucciones Generales:

- a. Velar por la preservación de las comunidades indígenas y abstenerse de ejercer acciones que pongan en peligro su integridad, de conformidad con la política gubernamental de cero tolerancia con violaciones a los derechos humanos. Esto implica ejercer sus funciones debidamente identificados y en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos fijados por la Institución.
- b. Abstenerse de hacer declaraciones infundadas que puedan exponer la integridad de los miembros de las comunidades indígenas.
- c. Requerir a las unidades militares y de policía para que se abstengan de utilizar nombres indígenas para designar Unidades, instalaciones militares o policiales, material o equipo, operaciones o actividades propias de la Fuerza Pública.
- d. Incluir dentro de los programas de formación y capacitación militar y policial, aspectos relacionados con la legislación indígena. Para fortalecer esta capacitación podrán apoyarse en las organizaciones indígenas de carácter nacional y local.
- e. Coordinar con las demás entidades del Estado comprometidas en el tema, acciones tendientes a preservar la integridad de las comunidades indígenas en riesgo de desaparición y para evitar el desplazamiento forzado de las mismas.

Respecto al Territorio:

- a. Tomar medidas preventivas para disuadir acciones de los grupos armados ilegales en los territorios indígenas.
- b. Tomar medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios y para dar estricta aplicación de las normas de Derecho Internacional Humanitario.
- c. Atender oportunamente los requerimientos de protección de comunidades o asentamientos indígenas en cada una de las jurisdicciones, previa evaluación de la información allegada.
- d. Respetar los lugares especiales de prácticas espirituales y culturales que se constituyen en sitios sagrados, previamente definidos en cada comunidad.

Respecto a la Autonomía:

- a. Reconocer y respetar las autoridades propias de las comunidades en su territorio.
- b. Mantener una adecuada coordinación entre autoridades de la Fuerza Pública y autoridades indígenas, en atención al carácter público de las mismas. En ese contexto, al ingresar a un territorio indígena, el Comandante tomará contacto con la autoridad indígena correspondiente, para informar de su presencia, salvo que la naturaleza de la operación no lo permita.
- c. Designar un punto de enlace o de contacto entre las autoridades indígenas y las autoridades militares y de policía en cada región, encargado de atender directamente a las comunidades, escuchar sus quejas, recibir información y fomentar la confianza mutua.
- d. Reconocer y respetar las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas dentro de su territorio en los términos previstos en el artículo 246 de la Constitución Política.

Respecto a la Cultura:

- a. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 48 de 1993, que dispone la exención del servicio militar obligatorio para los jóvenes indígenas. Su condición de indígena la certifica la respectiva autoridad indígena, en los términos de la ley y la jurisprudencia.
- b. Respetar las formas de gobierno tradicional; para tal fin consultarán con la autoridad indígena las prácticas culturales tradicionales.
- c. Buscar mecanismos de acercamiento con las comunidades y participar con las autoridades civiles en la realización de actividades que las beneficien.

En cumplimiento de la Directiva 16 de 2006, la Dirección General de Escuelas de la Policía incluyó en forma permanente las siguientes asignaturas en los Programas de Formación de los Profesionales de Policía:

- a. Programa de Especialización en servicio de policía (dirigido a cadetes y alféreces profesionales), asignatura de Jurisdicciones Especiales.
- b. Programa de Administración Policial (dirigido a cadetes y alféreces bachilleres), asignatura de Jurisdicciones Especiales.
- c. Programa Técnico Profesional en Servicio de Policía (aspirantes a patrulleros), asignatura de jurisdicciones especiales.
- d. Cursos de ascenso de Oficiales y Suboficiales, asignatura de Fundamentación Jurídica, Derechos de los Pueblos Indígenas.
- e. Curso de Auxiliares Regulares, asignatura de Fundamentación Jurídica, Derechos de los Pueblos Indígenas.
- f. Dentro del Programa Técnico Profesional en servicio de la Policía se incluyó la asignatura denominada Jurisdicciones especiales, con la cual se pretende identificar, aplicar las normas y planes para salvaguardar los derechos de las poblaciones indígenas.

Complementando estas instrucciones, el Ministerio de Defensa Nacional, en concertación con las comunidades, ha adelantado numerosos consejos de seguridad con autoridades indígenas, y anualmente desde el año 2003, dicta talleres de capacitación sobre derechos especiales de las comunidades indígenas en los Centros de Instrucción y Entrenamiento de las Unidades Militares y de Policía. Varios de estos talleres han contado con la participación de la Defensoría Delegada para Minorías Étnicas. Adicionalmente, de manera permanente se realizan reuniones interinstitucionales con participación de las autoridades representativas de estas minorías.

En este orden, la política ministerial de protección a comunidades indígenas se ha construido e implementado con participación de sus destinatarios, lo que constituye un importante avance en el reconocimiento de las autoridades indígenas como autoridades públicas, en los términos de la Constitución Política de 1991.

De otro lado, para dar cumplimiento a la política, el Comando General de las Fuerzas Militares expidió la Directiva Permanente No. 800-07 de 2003, con la finalidad de fortalecer la política de promoción y protección de los derechos humanos de las comunidades indígenas y demás minorías étnicas y de velar porque durante la ejecución de operaciones militares en sus territorios se respeten sus derechos étnicos constitucionales y legales y se preserve el medio ambiente que los circunda. Por su parte, la Policía Nacional emitió el Instructivo No. 029 de 2003, titulado "*Protección de los Derechos Humanos en las Comunidades Indígenas*", en el que se da a conocer el marco jurídico de la política de protección a estas comunidades y se relacionan las acciones a seguir por parte de los Comandantes de Departamentos y Policías Metropolitanas.

Asimismo, y con el fin de prevenir daños colaterales a los resguardos indígenas durante el planeamiento y ejecución de operaciones aéreas, la Fuerza Aérea elaboró un CD interactivo con la ubicación geográfica de

los resguardos y territorios de las minorías étnicas, así como información sobre las coordenadas de cada una de ellas en todos los departamentos del país.

Vale destacar que la Dirección General de la Policía Nacional expidió la Directiva permanente No 036 del 20 de diciembre de 2006, la cual tiene como finalidad fortalecer la política de reconocimiento, prevención, y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

De otra parte, el Ministerio de Defensa sigue dando aplicación a la ley 48 de 1993 dentro de la cual se exonera a los miembros de las comunidades indígenas de prestar el servicio militar, pero teniendo en cuenta que esta excepción no impide que un ciudadano indígena pueda ser incorporado a la Fuerza Pública por su decisión libre, voluntaria y expresa. Por tal motivo y atendiendo la sentencia T-113 del 2009 expedida por la Honorable Corte Constitucional, se dieron órdenes precisas por parte del Comandante del Ejército Nacional a la Dirección de Reclutamiento, dentro de las cuales podemos mencionar:

- a. Informar claramente a los jóvenes indígenas que voluntariamente deseen ingresar a prestar el servicio, que ellos no tienen la obligación legal de permanecer en la institución militar y que por lo tanto en todo tiempo, cuando libre, voluntaria y autónomamente lo decidan, pueden retirarse.
- b. Aunque no se requiere el consentimiento o la consulta previa de las autoridades indígenas antes de la incorporación, al conscripto se le debe dar la oportunidad de dialogar con su comunidad, para que cuente con el espacio suficiente de reflexión antes de tomar la decisión de ingresar a la Fuerza y durante todo el tiempo de la prestación del servicio, también se le debe facilitar la comunicación permanente con su comunidad.
- c. El simple hecho de que un joven no resida en el territorio de su comunidad indígena, no implica necesariamente la pérdida de los distintivos del grupo étnico, en tal caso no se puede ignorar que se puede tratar de una población desplazada, que es cuando más requiere de la protección constitucional, por tanto no se le debe negar el beneficio que le otorga la ley con respecto a la exoneración de la prestación del servicio militar.

V. PROGRAMA DE PROTECCIÓN

En Colombia existe un Programa de Protección, liderado por el Ministerio del Interior y de Justicia, creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto con la sociedad civil²⁶. El Estado se ha esforzado de manera importante por fortalecer progresivamente el presupuesto asignado a este programa, que durante la presente Administración se ha incrementado 187%., pasando de 13, 6 millones de dólares en el año 2002, a casi 43 millones de dólares en el 2008. En el presupuesto nacional se ha previsto la suma de 45 millones de dólares para atender la totalidad de la población de este Programa en 2009. En virtud de este presupuesto se han beneficiado directamente durante la administración del presidente Álvaro Uribe: 12.848 sindicalista; 3.077 miembros de ONG; 880 periodistas; y 5.389 líderes sociales, comunitarios e indígenas.

Por lo anterior, al crearse los Programas de Protección, se dispuso la creación de Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos - CRER, a efectos de analizar los casos y recomendar las medidas de protección a que hubiere lugar. Para el caso en particular de las comunidades étnicas desde el año 2004 se vienen realizando el CRER Étnico, espacio al que asisten además de los delegados de

²⁶ El artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y modificado por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 y reglamentado por el Decreto 2816 de agosto de 2006, señala algunos parámetros a seguir por el Gobierno Nacional en la implementación de Programas de Protección a personas que se encuentran en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia ideológica o con la violencia generalizada y que correspondan a unas poblaciones específicas, entre las que se encuentran los dirigentes o activistas de grupos Étnicos.

En ese sentido, a través del numeral 4 del artículo 17 del Decreto 200 de 2003, el Gobierno Nacional le asignó a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia la función de diseñar y coordinar los programas generales de protección de los derechos humanos y de prevención a su violación.

Estado, Gobierno, entidades de control, los representantes de la población objeto, es decir, un delegado por las comunidades indígenas y uno por las afrocolombianas.

Es importante indicar que el Ministerio del Interior y de Justicia ha realizado esfuerzos, en el marco de sus competencias, para adaptar algunas medidas de protección a los usos y costumbres de las comunidades indígenas, y afrodescendientes. En este sentido, se pueden mencionar entre algunas de las medidas diferenciales las siguientes:

- Medios de transporte tradicionales.
- Satelitales para facilitar la comunicación en lugares donde no hay cobertura de radios o celulares.
- Facilitación de encuentros de autoridades indígenas para el desarrollo de mecanismos propios de protección.

Tabla 4.
RESULTADO DE POBLACION INDÍGENA ATENDIDA

Comunidad /Organización	Beneficiarios
Kankuama *	59
Wiwa*	33
Wayuu*	13
Pijaos*	24
Embara Katio*	24
Embera Chamí*	24
ACIN*	14
ASOCAIDENA*	6
Zenú	9
CRIC*	42
Awá	23
Paez – Resguardo Tijera	3
Independientes	18
OPIC	3
Coregüaje	2
Total	297

Fuente: Ministerio del Interior y de Justicia

VI. ACCIONES AFIRMATIVAS FRENTE A LAS MINORIA ÉNICAS

En Colombia habitan diferentes grupos poblacionales que se autoreconocen como minorías étnicas. Entre ellos se encuentran: 1'378.884 indígenas, que representan el 3,4% de la población, 4'261.996 afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales, que equivalen a 10,5% de la población, y entre 5.500 y 8.000 rom (DANE, 2005). Las 84 comunidades indígenas habitan en 710 resguardos que ocupan una extensión aproximada de 32 millones de hectáreas (27,34% del territorio nacional), con la característica de ser inembargables, imprescriptibles e intransferibles. Por su parte, las comunidades afrocolombianas habitan en 159 territorios colectivos, que también son inembargables, imprescriptibles e intransferibles.²⁷

Desde la Constitución de 1991 se ha fortalecido un proceso de reconocimiento, promoción y visibilización de los derechos y cultura de las minorías étnicas, gracias a una rica legislación y jurisprudencia diferenciada²⁸, así como a los esfuerzos gubernamentales para lograr la efectividad práctica de sus

27 Entre enero de 2002 y abril de 2007 se han titulado 1'311.090 hectáreas a comunidades indígenas para la constitución y ampliación de resguardos en 19 departamentos y 144 reservas indígenas; y 1.218.714 hectáreas a comunidades negras. Con estos procesos de titulación se han beneficiado 21.962 y 22.185 familias, respectivamente.

28 La Corte Constitucional ha garantizado de forma especial los derechos de las minorías étnicas. Entre otras sentencias, se destacan: T-778 de 2005 (define el alcance del derecho fundamental reconocido a la diversidad étnica y cultural, y su dimensión

derechos. Las minorías étnicas cuentan con curules especiales de representación política en el Congreso de la República²⁹, sus autoridades son reconocidas como tales, poseen títulos de propiedad colectiva de la tierra que utilizan según sus costumbres ancestrales³⁰, y cuentan con espacios de interlocución con el Estado.

Dado que para el Gobierno Nacional es una prioridad fortalecer los espacios de interlocución con las comunidades étnicas, ha emprendido varias acciones en este sentido durante el 2009. Particularmente con las comunidades indígenas se han fortalecido tres espacios de concertación institucionales:

- **La mesa permanente de Concertación**, ha realizado tres sesiones con las autoridades indígenas (27 de marzo, 8 de mayo y 22 de mayo de 2009) bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia. Este espacio busca la ampliación de la participación de las organizaciones indígenas vigentes de todas las regiones del país, y el restablecimiento de la confianza de las mismas con el Gobierno Nacional; consolidar mecanismos de trabajo para la creación de un programa y planes de garantía y salvaguarda de derechos para población indígena desplazada.
- **La mesa amazónica** realizó sesiones el 28 y 29 de mayo de 2009. Adicionalmente, el Ministerio del Interior y de Justicia gestionó 400 millones de pesos para la elaboración del CONPES de la Amazonía Colombiana. Igualmente se realizó durante los días 28 y 29 de mayo una sesión de la Mesa Amazónica.
- El Ministerio del Interior y de Justicia, con el ánimo de mejorar las relaciones con algunos sectores de organizaciones indígenas, los días 22, 24 y 28 de noviembre de 2008, se reunió con los representantes de la Minga para atender, cumplir y dar respuesta a las solicitudes y concretar los acuerdos y los avances de gobiernos anteriores y del actual Gobierno del presidente Álvaro Uribe. Posteriormente, del 4 al 9 de mayo del 2009, se realizó otra jornada de trabajo conjunto con los representantes de los diferentes sectores presentes de la Minga Social y Comunitaria.

En Colombia, las minorías étnicas, en concreto los indígenas, también cuentan con acciones afirmativas a su favor, que buscan garantizar el efectivo goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

a. Acciones afirmativas en materia de Salud

En el régimen general de seguridad social se benefician con apoyos o subsidios parciales a las minorías étnicas para garantizar su derecho a la salud. Con la misma intención, a los miembros de las comunidades indígenas no se les exige ningún pago por la prestación del servicio de salud y pueden

colectiva e individual), SU-039 de 1997 (reconoce a la consulta previa el carácter de derecho fundamental en sí mismo), T-349 de 2006 (determina el grado de autonomía de la jurisdicción especial indígena), T-375 de 2006 (reconoce la obligación de promoción de la educación de los miembros de las comunidades negras), T-131 de 2006 (reitera la prohibición de la discriminación racial al impedir el ingreso de una mujer afrocolombiana a un sitio público), C-058 de 1994 (establece la excepción del servicio militar para los jóvenes indígenas) y T-384 de 1994 (protege el uso de la lengua materna en las comunidades afrocolombianas).

29 El reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación es un principio fundamental del Estado, de acuerdo con el artículo 7 de la Constitución política. La Constitución nacional consagra la circunscripción especial indígena para el Senado de la República y la circunscripción especial étnica para la Cámara de Representantes. Asimismo, consagra una circunscripción especial para las comunidades afrocolombianas, que les permite alcanzar dos curules obligatorias en la Cámara de Representantes.

30 Ley 60 de 1993 establece las competencias y la asignación de recursos para los resguardos indígenas y la Ley 70 de 1993, los mecanismos de adjudicación de tierras baldías a las comunidades afrocolombianas, además de proteger la identidad cultural y el desarrollo económico y social de las comunidades afrocolombianas. La Ley 1152 de 2007 (Estatuto de Desarrollo Rural), entre otras cosas, define el esquema organizativo de los resguardos indígenas y de la institucionalidad rural para comunidades indígenas y afrocolombianas en Colombia. El Decreto 2164 de 1995 reglamenta la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas.

conformar sus propias entidades promotoras de salud e instituciones prestadoras de servicios de acuerdo con sus usos y costumbres.³¹

El Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS- reconoce a las comunidades indígenas como personas vulnerables sin capacidad de pago, con derecho a ser afiliados al Régimen Subsidiado y sin la exigencia del Sistema de Identificación de Beneficiarios –SISBEN-, ya que las autoridades tradicionales de cada pueblo indígena tienen la obligación de realizar censos anuales que deben ser registrados y verificados por los alcaldes municipales donde estén ubicados dichos pueblos (Ley 691 de 2001) y seleccionar libremente en acta comunitaria la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado -EPS-S- a la cual afiliarse a su comunidad (artículo 14, Acuerdo 244 de 2003). Cuando la población allí identificada no coincide con el certificado expedido por el Departamento Nacional de Estadística –DANE-, el listado será verificado y validado por la autoridad territorial conjuntamente con la autoridad tradicional (Acuerdo 326 de 2005).

Por otra parte, el SGSSS se viene implementando mediante la aplicación de acciones afirmativas, así como la atención gratuita, por cuanto no se les cobran copagos ni cuotas moderadoras, y con ventajas comparativas con respecto al resto de la población pobre del país, en función de la obligación que tiene el Estado para la protección de la diversidad étnica y cultural. Además, los recursos económicos de los subsidios para la población indígena son entregados por el Estado a través de las alcaldías, a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas EPS-I creadas y administradas por las Autoridades Tradicionales de esta comunidad, las que a su vez prestan los servicios a sus afiliados mediante la contratación de Instituciones Prestadoras de Salud Indígenas -IPS-I- que funcionan en sus territorios y hacen parte de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.

En la actualidad hay conformadas seis (6) Entidades Promotoras de Salud Indígenas (EPSI), creadas mediante Decreto 330 de 2001 y que la Ley 691 de 2001 define en su artículo 14 como administradoras de los subsidios en salud para los Pueblos Indígenas:

1. Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento MANEXKA EPS con sede en San Andrés de Sotavento (Córdoba);
2. Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira DUSAKAWI EPS con sede en Valledupar (Cesar);
3. ANAS WAYUU EPS con sede en Maicao (Guajira);
4. Entidad Promotora de Salud PIJAO SALUD EPS con sede en Ibagué (Tolima);
5. Asociación Indígena del Cauca AIC EPS con sede en Popayán (Cauca) y
6. Entidad Promotora de Salud MALLAMAS EPS con sede en Ipiales (Nariño).

Estas Entidades Promotoras de Salud Indígenas son conformadas por los cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y deben garantizar, mínimo, que el 60% de sus afiliados sea indígenas reconocidos por sus respectivas autoridades tradicionales; el otro 40% o menos de sus afiliados pueden no ser indígenas, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 691 de 2001 y ratificado en el Decreto 2716 de 2004.

Actualmente, las EPS indígenas mencionadas tienen afiliados 741.967 indígenas al Régimen Subsidiado (corte 31 de diciembre de 2008), que corresponde al 65.53% del total de la población indígena vinculada al Sistema (1.132.138 indígenas). Al cruzar los datos de afiliación con el total de población indígena censada en el año 2005 (1.392.623 personas), tenemos que 53.27% de los indígenas censados están afiliados a una EPS indígena, el resto están afiliados a otras EPS no indígenas.

Además, los pueblos indígenas cuentan en salud con espacios de concertación legales que garantizan que las acciones que se hagan en este campo, se consulten previamente con sus autoridades y representantes. En ese sentido, para la elaboración del ahora Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (antiguo Plan de Atención Básica PAB) en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, el

31 A diciembre de 2007, 1.082.657 indígenas se encuentran afiliadas al régimen subsidiado de salud.

Decreto 3039 de 2007 establece como un principio el respeto a la diversidad cultural y étnica del país como *“la garantía del respeto, del entendimiento de la cosmovisión, usos, costumbres, territorio ancestral, sitios sagrados y creencias de los grupos étnicos frente a la promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, bajo el ejercicio de la consulta y concertación con las comunidades, garantizando su participación en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de salud en concordancia con las disposiciones de la autoridad de salud y la Ley 691 del 2001”*.

De igual manera la Resolución 425 de 2008, establece que se deben realizar acciones específicas de promoción de la salud, prevención de los riesgos, atención y modelos de atención para la población indígena.

También, para la afiliación de la población de grupos étnicos al régimen subsidiado, la Resolución 195 de 2005 (ratificada por la Resolución 812 de 2007), incluyó dentro de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA- la variable de pertenencia étnica y se definen como grupos poblacionales a indígenas, afrocolombianos, raizales y rom, lo que permitirá garantizar la calidad y oportunidad de la información de los afiliados al Sistema, a los regímenes exceptuados del mismo y a planes adicionales de salud, que soporte la definición de políticas de ampliación de cobertura, control de la multifiliación, control de movilidad entre regímenes y optimización en la asignación de los recursos financieros (Resolución 0195 de 2005 derogada por la Resolución 0812 de 2007 y su anexo técnico).

Adicionalmente, en el anexo técnico Asistencia Social, Subsistema de Asistencia Social y Subsistema de Parafiscales del Registro Único de Afiliados a la Protección Social RUAF, para salud (régimen subsidiado) se incluye como un campo el código de pertenencia étnica y aparecen como valores indígena, rom, raizal (archipiélago de San Andrés y Providencia), palenquero de San Basilio, negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente. El Sistema se encuentra en proceso de implementación.

Por otro lado, se está evaluando dentro del Comité de Registro Individual de Prestación de Servicios – RIPS- de la Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de Protección Social la viabilidad de hacer los ajustes en la estructura de la herramienta para incluir las variables de etnia y discapacidad de forma que se puedan visibilizar los servicios de salud a estas poblaciones sin recurrir a cruces de las diferentes fuentes, que generan resultados con inconsistencias.

Desde el año 2006 en el Formato de Ficha Única de Eventos de Interés en Salud Pública del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, dentro de la identificación de la población se incluyó el campo de pertenencia étnica y dentro de éste se encuentra la opción de indígenas.

Vale destacar que en el marco de la Agenda de Conectividad, que es el programa del Ministerio de Comunicaciones, encargado de impulsar el uso y masificación de las Tecnologías de Información y Comunicación -TIC- como herramienta dinamizadora del desarrollo social y económico del país, se hizo la estandarización de las variables que todos los sistemas de información del Estado debe contener, teniendo en cuenta la pregunta de autoreconocimiento étnico. Estas variables deberán estar incluidas en dichos sistemas de información.

b. Acciones afirmativas en materia de educación

En materia de educación, el Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) ha implementado y promovido la política etnoeducativa, para atender de manera pertinente las comunidades indígenas y afrocolombianas, mediante la construcción concertada de proyectos etnoeducativos de acuerdo con los planes de vida de cada comunidad.

El Ministerio de Educación Nacional tiene como misión; *“Garantizar el derecho a la educación con criterios de equidad, calidad y eficiencia que forme ciudadanos responsables y capaces de construir una sociedad feliz, equitativa, competente, solidaria y orgullosa de sí misma”*. En este sentido, los diferentes grupos poblacionales, deben poder ejercer los derechos consagrados en la Constitución Política y en las

diferentes declaraciones y pactos existentes, que les permitan desarrollarse como individuos y en comunidad.

Es así como en la Revolución Educativa, (Plan Sectorial 2002-2006 y 2006- 2010), la política de calidad se centra en el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas y resalta la importancia de estructurar propuestas pedagógicas a partir de ejes transversales. Esto implica un gran avance para el país en la medida que se asume que los procesos educativos pueden y deben transformar comportamientos hacia la formación de culturas democráticas y de convivencia mediante procesos pedagógicos que permitan que las personas puedan usar sus capacidades y conocimientos de manera flexible y proponer alternativas creativas y novedosas para la resolución de los problemas individuales y sociales.

Desde la política educativa, la atención a los grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rom o gitanos) tiene como finalidad afianzar los procesos de identidad propios, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias, uso de lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura con acciones de reflexión permanentes y construcción colectiva que permiten el reconocimiento y la preservación de las diferentes culturas.

La atención educativa a estas poblaciones se brinda en las entidades territoriales desde el nivel preescolar hasta la educación media y superior, en instituciones de educación formal y/o comunitaria con los apoyos pedagógicos requeridos. La prestación del servicio etnoeducativo para estas poblaciones se fundamenta en los principios de la interculturalidad, integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad, equilibrio y soporte técnico, utilizando estrategias, metodologías e instrumentos que respondan a las necesidades de la población en mención. Es fundamental que la elaboración del currículo, el desarrollo de indicadores de logro y la definición de los logros específicos, así como de competencias básicas, consideren la diversidad cultural y lingüística a través de los proyectos pedagógicos de investigación cultural y lingüística que permita la definición del sistema de escritura de las lenguas y la evaluación permanente tanto de los procesos como del rendimiento escolar para que sea consecuente con las características de los estudiantes.

➤ Evolución de Matrícula por Grupo Étnico.

La estadística de la evolución de la matrícula para grupos étnicos muestra que se ha ido ampliando cobertura gradualmente, en desarrollo de la política etnoeducativa del MEN así como la participación de las mujeres. A través de alianzas interinstitucionales (MEN – secretarías de educación - organizaciones indígenas) se ofrece una atención pertinente que incluye la construcción colectiva de proyectos etnoeducativos.

AÑO	Indígenas			Negritudes			Rom			TOTAL		TOTAL
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	
2006	161,987	174,165	336,152	233,469	227,829	461,298	80	75	155	395,536	402,069	797.605
2007	159,411	160,208	319,619	229,853	233,499	463,352	183	213	396	389,447	39,392	783.367
2008	161,346	171,373	332,719	245,301	239,867	485,168	350	406	756	406,997	411,646	818.643

Fuente: Planeación - cálculos con base en SINEB - MEN

c. Acciones afirmativas en materia de cultura

Entre las acciones afirmativas para la promoción y protección de las expresiones culturales minoritarias, el Ministerio de Cultura ha implementado estrategias como la instalación y consolidación de emisoras

radiales indígenas,³² contenidos culturales del canal público de TV Señal Colombia, proyectos encaminados a realizar un inventario que permita identificar las expresiones constitutivas de patrimonio inmaterial, y planes de salvaguardia de patrimonio inmaterial (por ejemplo, el de San Basilio de Palenque Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad de la Unesco). Uno de los logros más destacables es el lanzamiento este año del canal TV Kankuamo, que se emite desde la Sierra Nevada de Santa Marta, con el fin de conservar las costumbres ancestrales de uno de los pueblos indígenas más golpeados por la violencia. Este proyecto, a cargo de 34 jóvenes de la comunidad capacitados profesionalmente en gestión de la televisión étnica, ha sido apoyado por la Comisión Nacional de Televisión que ha destinado más de 300 millones de pesos (130.000 dólares) para su diseño.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, también hace especial énfasis en mejorar la baja sensibilidad intercultural y étnica que existe en la sociedad colombiana, a través del desarrollo de sus programas y de la campaña nacional de diversidad: “*Colombia, Colombias*”.

Así, el Ministerio ha iniciado el Programa de Incorporación del Enfoque Diferencial y de Acción sin Daño, dirigido a entidades de gobierno, de Estado y organizaciones e instancias del nivel regional, con el propósito de movilizar el valor por nuestra diversidad, por lo que además de múltiples relacionamientos orientados a su reconocimiento y valor, desarrolla el *Programa de incorporación del enfoque diferencial y acción sin daño en Entidades y Organizaciones*, el cual nace de una necesidad de involucrar a múltiples sujetos y colectivos en la acciones del respeto por la diversidad y la inclusión, ante los vacíos que existen en la agenda cultural y de todo lo que de ella se deriva. El programa se apoya en + *e-diversidad*, el *aula virtual de Colombia*, para profundizar en su diversidad, su pluriétnia y su multicultural, disponible en www.mincultura.gov.co, enlace Poblaciones.

Con diferentes actores pero con un solo objetivo, + *e-diversidad* se constituye en una gran aula de conocimiento donde los Derechos Culturales recobren la importancia que revisten en nuestra Nación. Fuerza Pública, la Agencia Presidencial para la Acción Social, el Departamento Nacional de Planeación – DNP- y el Distrito de Bogotá y los 32 Departamentos, serán las entidades que inicialmente serán vinculadas al programa.

A partir de dos ejes fundamentales que son el enfoque diferencial y la acción sin daño, el programa busca que cada Entidad del orden Estatal o no Estatal, integre en sus acciones posturas afirmativas en materia del derecho de los pueblos que enriquecen nuestro patrimonio material e inmaterial, donde cada Entidad tendrá un enfoque especializado de acuerdo a las competencias que orienten su actuar.

Nuestros pueblos naturalmente serán los más beneficiados: su identidad, su comprensión de lo colectivo, su patrimonio propio y todos los elementos que configuran sus formas y cosmovisiones, empezarán a ser reconocidas no sólo por ellos mismos, sino por las encargadas y encargados de hacer valer y respetar sus derechos en nuestro Estado Social de Derecho.

Partiendo de la base real de que el programa tendrá que replicarse a múltiples instancias centralizadas y descentralizadas, se pretende ampliar el espectro de su acción a diversos actores políticos y sociales, con el fin de que estos mismos además de incorporar en su agenda el enfoque diferencial y la acción sin daño, sirvan de multiplicadores del proceso para que el respeto por los derechos culturales y todo lo que en ellos se incorpora, tengan plena y efectiva vigencia en todo el territorio nacional, en los pueblos.

Estos programas se adelantan teniendo en cuenta la cobertura en los territorios habitados por los Pueblos indígenas que habitan en Colombia y que de acuerdo con las Cifras Censo del Dane 2005 corresponde representan el 3.4% del total de la población nacional, localizados principalmente en los departamentos de La Guajira (19.98%), Cauca (17.85%), Nariño (11.14%) y Córdoba (10.85%), concentrando estos el 59.83% del total poblacional. En la región de la Amazonia³³, donde se ubican la

32 A favor de las comunidades indígenas se diseñó el Programa comunidad para pueblos indígenas, que cuenta con una inversión cercana a los 8.000 millones de pesos. A noviembre de 2008, se han desarrollado tres fases, con las cuales se ha hecho entrega de 26 emisoras en 12 departamentos de la geografía nacional, beneficiando a más de 504.000 indígenas colombianos, ubicados en cerca de 391 resguardos, lo que representa el 81,6% de la población indígena nacional.

33 Que incluye los departamentos de Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y Amazonas

mayoría de los territorios titulados bajo la forma de resguardos, se concentra el 8.18% de esta población (113.858 indígenas) Los resguardos de mayor extensión a nivel nacional, y que se encuentran en esta región, son Selva Matavén, Predio Putumayo y Mirití

De otro lado, la creación de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura, mediante Decreto 4827 de 2008, planteó al Ministerio, la identificación de la oferta integral a los grupos étnicos y poblacionales colombianos, identificando los programas, cuya orientación fundamental es la protección, preservación y revitalización de la memoria ancestral de los pueblos y comunidades étnicas, el fortalecimiento de sus formas organizativas y la identificación de las adecuaciones institucionales que el Estado y el gobierno, requiere, para desarrollar plenamente el precepto constitucional de ser una nación pluriétnica y cultural.

Programas en marcha:

- Ampliación del proyecto de Construcción, revitalización y dotación de malocas y sitios sagrados en territorios ancestrales:

Cultura viva memoria presente: Este proyecto tiene 3 componentes:

- a. Transmisión de saberes como garantía de pervivencia de los pueblos indígenas en ejercicio de sus derechos culturales:

El proyecto se desarrolla en la región de la Amazonía Colombiana donde residen 93.840 indígenas que representan el 6.73% de este grupo étnico. En la Amazonía conviven 54 de los 93 pueblos indígenas, es decir el 76.79 % de la diversidad étnica indígena del país.

Las condiciones que garantizan la pervivencia de los distintos pueblos son el territorio, la lengua materna y su ley de Origen.

- b. Programa de atención a pueblos en vulnerabilidad y riesgo de extinción: Este programa está orientado a proteger y preservar la cosmovisión de los pueblos indígenas. Estas comunidades están en riesgo de exterminio físico y cultural, por múltiples causas que los distancian de su identidad y territorios ancestralmente sagrados, obligándolos a modificar sus formas propias y naturales de cosmovisión, de vida y de sus manifestaciones espirituales y culturales.

El programa se orienta a que exista inclusión en los planes de desarrollo de las comunidades en riesgo y a la asignación de recursos exclusivos para la atención de sus necesidades. De igual manera se avanza en la planeación y diseño de los planes de vida y de etnodesarrollo.

- c. Malocas: La conexión entre el hombre, la naturaleza y la concepción de la vida como un proceso armónico entre lo natural y lo sobrenatural, son elementos fundamentales en las diferentes cosmovisiones de los pueblos indígenas.

En la Amazonía colombiana, la maloca es el espacio donde tiene lugar esta importante comunicación, mediante la cual, el sabedor intercambia pensamientos con los espíritus y el cosmos para compartirlos con su comunidad. La maloca es también el centro de debates sobre el manejo del mundo indígena, un lugar para la solución de conflictos, un espacio para la expresión de alegría, de tristeza, de danza, de canto y de baile. Es un lugar de pago dentro de un territorio, todo sagrado.

- Desarrollo de la Consulta de la Ley de Lenguas:

El Gobierno ha adelantado el Programa de Protección de la Diversidad Etnolingüística (PPDE) que tiene como misión “contribuir a la creación de una política de protección y fomento a las lenguas de los grupos etnolingüísticos presentes en el territorio colombiano, en concertación con los representantes de los pueblos concernidos”. En esta perspectiva desarrolla proyectos en tres frentes de trabajo:

Frente de Trabajo	Proyecto
Mejoramiento Información	Autodiagnóstico
Fortalecimiento Institucional	Proyecto de Ley de Lenguas Nativas
Sensibilización ciudadana	Fiesta de las Lenguas

➤ Fortalecimiento del enfoque de Acción sin Daño en entidades nacionales y territoriales:

El Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Poblaciones, continúa reafirmando su propósito de movilizar el valor por nuestra diversidad, por lo que además de múltiples relacionamientos orientados a su reconocimiento y valor lanza el *programa de incorporación del enfoque diferencial y acción sin daño a Entidades y Organizaciones*, el cual nace de una necesidad de involucrar a múltiples sujetos y colectivos en la agenda del respeto por la diversidad y la inclusión, ante los vacíos que existen en la agenda cultural y de todo lo que de ella se deriva. Expertas y expertos académicos, ponentes conocedoras y conocedores de las realidades del país, serán los encargados de brindar elementos teórico prácticos a los asistentes de las diferentes Entidades, que van desde contextos Internacionales en materia de protección de derechos Humanos y derecho Internacional Humanitario, el derecho interno visto desde su amplia gama de conceptos académicos e institucionales y el derecho propio de los pueblos, que se convierte en la base orientadora para la comprensión de nuestra diversidad.

➤ Programa Nacional de Concertación:

El Ministerio de Cultura cuenta con el Programa Nacional de Concertación, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el plan nacional y los planes municipales de desarrollo, busca impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación Colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional ó nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia, al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. Las organizaciones culturales del país de diverso nivel de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica, presentan proyectos culturales, respondiendo a una convocatoria anual que precisa procesos de selección sistemáticos, de seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus efectos culturales, tanto en las instituciones favorecidas, como en las propias comunidades en las que se actúa, a través del apoyo financiero a los proyectos.

➤ Programa Estímulos

Desde el Programa de Estímulos se viene adelantando convocatorias para becas nacionales de Creación en Oralitura indígena e investigación en lenguas indígenas.

d. Acciones afirmativas frente a la niñez indígena

De acuerdo con la Constitución Política de 1991 y el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha asumido un enfoque diferencia ³⁴para dirigirse a grupos o personas que tienen necesidades diferentes y que, a raíz de sus situaciones específicas y de vulnerabilidad, requieren un trato diferencial en cuanto a políticas y programas relacionados con infancia y adolescencia.

³⁴ "Lineamientos Técnicos para el Marco General y Orientaciones de Políticas Públicas y Planes Territoriales en Materia de Infancia y Adolescencia", Documento ICBF N. LM10.PN13, Mayo 7 de 2007

En este sentido, se ha entendido que los grupos étnicos colombianos requieren un tratamiento diferente, el cual se ve reflejado en un marco general³⁵ que guía las acciones del ICBF a favor de los derechos específicos de dichas comunidades. Así, la protección integral de los derechos de los grupos étnicos se debe lograr conservando las particularidades de cada comunidad, respetando el bloque de constitucionalidad vigente cuando se trata de la protección integral y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas, afrocolombianos, raizales y rom. Así, los principios, procedimientos y lineamientos del ICBF procuran el acceso a los programas de la entidad por parte de los grupos étnicos teniendo en cuenta sus particularidades culturales. El trabajo con grupos étnicos se asienta en un diálogo intercultural, en donde la concertación y el intercambio de saberes forman la base de una atención que respeta y promueve la diversidad cultural de Colombia.

Se parte entonces del principio de que la calidad de vida y el bienestar de los grupos étnicos se construyen en concordancia con los “Planes de Vida” y las aspiraciones de los pueblos indígenas, en donde se pretende prestar los servicios reconociendo, igualmente, que ninguna etnia está aislada, *“sino siempre en relación con el resto de la sociedad nacional, vive dentro de un entorno social amplio y no en una sociedad cerrada, puede acceder a recursos exógenos sin renunciar a su identidad y a decidir sobre su futuro”*.

➤ Seguridad Alimentaria

El ICBF respeta y busca fortalecer las tradiciones alimentarias de los pueblos indígenas de Colombia. En este sentido, *“la cultura también determina qué debe comerse de los animales, de los vegetales y minerales accesibles; cuál es su uso, según edad, estados de crecimiento o de salud; cómo deben prepararse y comerse y con quién. De esta manera, cualquier proyecto de seguridad alimentaria que el ICBF decida realizar dentro de los territorios indígenas debe contemplar las tradiciones alimentarias de dichas comunidades y, por lo tanto, se debe concertar con ellas cada paso del proyecto para que éste se adecúe a las particularidades de cada comunidad”*.

➤ Apoya a la Niñez y la Familia

De manera concertada, el ICBF promueve los componentes definidos por la institución para la prevención de la vulneración de los derechos de la niñez y las familias indígenas, dentro de los proyectos que se mencionan a continuación:

- **Fortalecimiento a la Familia**: este proyecto busca apoyar procesos y acciones que favorezcan la autosuficiencia alimentaria, el fortalecimiento de redes familiares y sociales propias, y la inclusión de una cultura de derechos dentro de las formas de socialización tradicionales de las familias de comunidades indígenas, con lo cual se garantiza tanto el respeto por los derechos de los pueblos indígenas como sujetos colectivos, como los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a ellos.
- **Apoyo a la primera infancia (Desde la gestación hasta los 6 años de vida)**: busca el desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas indígenas con alimentación y salud adecuados para su edad y su entorno cultural, y con hogares comunitarios y jardines acordes las costumbres y tradiciones de cada comunidad.
- **Apoyo a la niñez y la Adolescencia (entre 6 y 17 años)**: Contribuye a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular a la escuela, y promueve la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar. En el caso de los grupos étnicos, el proyecto pretende

³⁵ “Marco General, Orientaciones de Política Pública y Lineamientos Técnicos de Atención Diferenciada ICBF en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia de Grupos Étnicos.” Documento ICBF N. LM05.PE02, Diciembre 13 de 2007

además concertar acciones para prevenir la vinculación de los jóvenes a los grupos armados al margen de la ley.

- **Apoyo al Adulto Mayor:** Al adulto mayor, en la mayoría de comunidades étnicamente diferenciadas del país, se le valora y respeta como figura importante e influyente de la sociedad. El Programa de Protección al Adulto Mayor brindará atención acorde con dicho respeto.
- **La atención por parte del ICBF a la población indígena desplazada** que no ha podido retornar a su lugar de origen se enmarca dentro de las siguientes consideraciones:
 - La atención a las familias desplazadas indígenas por parte del ICBF se basa en un enfoque intercultural, en donde se propende por la convivencia de sociedades con culturas distintas, y por la posibilidad de aportarse mutuamente sin discriminaciones raciales y étnicas. Así, además de la atención prioritaria, se insiste en el respeto a la diferencia de costumbres, tradiciones culturales y organización social de las familias indígenas.
 - Adicionalmente, el ICBF hace énfasis en el abordaje psicosocial con los niños, niñas, adolescentes y familias indígenas para permitir una convivencia menos traumática en condiciones ajenas a su sitio de origen, y fortalecer las relaciones familiares y comunitarias, dentro de un enfoque de respeto a las diferencias.

➤ Unidades Móviles

Las Unidades Móviles buscan contribuir a la restitución de los derechos vulnerados por situaciones de violencia, como consecuencia de las acciones de los grupos armados al margen de la ley, a la protección y al restablecimiento socioeconómico de la población víctima de la violencia, preferentemente a niños, niñas, jóvenes, mujeres gestantes y madres lactantes.

Cuentan con un equipo de profesionales interdisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales, antropólogos y nutricionistas), quienes interactúan con las poblaciones con derechos vulnerados, especialmente las que se ubican en lugares de baja cobertura de servicios, garantizando el abordaje psicosocial de las problemáticas y necesidades específicas de cada región.

Para el caso de la población indígena, las Unidades Móviles Especializadas cuentan con el apoyo de un profesional adecuado para atender de manera diferencial a la población indígena.

e. Acciones afirmativas frente a la mujer indígena

La población total de Colombia asciende a 41.468.384 habitantes, de los cuales el 13,91% está compuesto por personas que pertenecen a grupos étnicos, siendo los indígenas el 3,4%. Del porcentaje total de población indígena en el país se estima que el 49,6% son mujeres³⁶.

A partir del 2002, el Gobierno nacional adelanta una política social que promueve condiciones para que la equidad sea efectiva, adoptando medidas que *“favorecen el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, particularmente de aquella en situación de pobreza, miseria o vulnerabilidad extrema”*³⁷.

Los esfuerzos del cuatrienio (2006 – 2010) para la superación de las condiciones de desigualdad *“se orientan a dar continuidad a los logros alcanzados en materia de lucha contra la pobreza y la desigualdad en el periodo 2002-2006 y se enmarcan en el cumplimiento de la Constitución Política y en el propósito de*

36 La información estadística utilizada corresponde a los resultados de la aplicación del Censo 2005 realizado por el DANE. Para más información, consultar el documento: *Colombia, una nación multicultural. Su diversidad étnica*. Dirección de Censos y Demografía - DANE, octubre de 2006.

37 Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Evaluación de Políticas Públicas. “Política social. Estado comunitario: Desarrollo para todos. Resultados 2007. Bogotá, noviembre 2007. Pág 7.

*afianzar un modelo de desarrollo con equidad de género e igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres*³⁸.

En ese marco las mujeres indígenas han sido beneficiarias de varios proyectos, que buscan mejorar su condición de vida y la garantía de sus derechos, entre los que vale la pena resaltar:

- **Programa Familias en Acción**³⁹, iniciativa del Gobierno Nacional para entregar subsidios de nutrición o educación a los niños menores de años que pertenezcan a las familias pertenecientes al nivel 1 del SISBEN, familias en condición de desplazamiento o familias indígenas, que ha beneficiado 121.169 mujeres indígenas;
- **Red de Seguridad Alimentaria ReSA**⁴⁰, que está dirigida a beneficiar a pequeños productores agropecuarios vulnerables o vulnerados por la violencia, al igual que mejorar la alimentación de la población radicada en asentamientos subnormales de los centros urbanos, de la cual se han beneficiado 1.799 mujeres indígenas;
- **Programa Familias Guardabosques**⁴¹, que se enmarca en la Estrategia de Erradicación Manual Voluntaria del PCI que ha beneficiado 3.835 mujeres indígenas.

Igualmente, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), como entidad rectora de las políticas para las mujeres, adelanta iniciativas para hacer frente a las diversas formas de discriminación que afectan a las mujeres, y promover la equidad e igualdad de oportunidades entre éstas y los hombres, respetando las particularidades de los grupos étnicos y la diversidad cultural y regional del país⁴².

En ese sentido, con el propósito de hacer visible la situación de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas, en el marco de la Política *Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo*, la CPEM diseñó y puso en marcha un proyecto piloto para favorecer a las mujeres indígenas. Desde el Observatorio de Asuntos de Género (OAG)⁴³, la Consejería ha venido profundizando en el estudio de la situación de las mujeres indígenas

Así, entre agosto de 2008 y el primer semestre de 2009, se realizó el Proyecto "*Políticas Públicas. Mujer Indígena, el Reto para la Inclusión en el Desarrollo Local*", el cual fue ejecutado por la Corporación el Río Desarrollo Humano Sostenible con la colaboración de la CPEM, la financiación del programa ADAM (USAID), y la participación activa de las Mujeres del Pueblos de los Pastos pertenecientes a los Resguardos Cumbal, Chiles, Panan en el Municipio de Cumbal y Pastas en el municipio de Aldana, departamento de Nariño.

El objetivo de este proyecto era implementar y fortalecer la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas del pueblo de los Pastos de los Resguardos de Cumbal, Chiles y Panán en el Municipio de Cumbal y del Resguardo de Pastas en Aldana, Departamento de Nariño, a través de la construcción de una agenda común con enfoque de género étnico.

38 Información tomada del sitio Web del Departamento Nacional de Planeación: http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/PND_2006_2010/Capi_7_FINAL.pdf

39 Para mayor información, revisar www.accionsocial.gov.co (Dirección de Proyectos Sociales- Familias en Acción).

40 Para mayor información, revisar www.accionsocial.gov.co Dirección de Proyectos Sociales

41 Para mayor información, revisar www.accionsocial.gov.co Dirección de Proyectos Sociales/ Gestión Presidencial contra Cultivos Ilícitos/Programa Familia Guardabosques.

42 Presidencia de la República, Consejería para la Equidad de la Mujer, *Mujeres constructoras de paz y desarrollo: una política nacional orientada a la paz, la equidad y la igualdad de oportunidades*, Bogotá, segunda edición, octubre 2005, p. 18.

43 Creado mediante ley 1009 de 2004 como herramienta de la CPEM para hacer seguimiento al cumplimiento de normas nacionales e internacionales vigentes, relacionadas con la equidad de la mujer y la equidad de género; y a políticas, planes, programas, proyectos para conocer el impacto diferenciado que tienen, con el objeto de hacer recomendaciones que contribuyan a eliminar las discriminaciones y a superar las inequidades de género que aún se presentan en el país.

Así mismo, se han desarrollado acciones afirmativas dentro de las cuales vale destacar: (i) las relacionadas con el tema de la Violencia Contra la Mujer, a través del *Programa Integral contra las violencias basadas en género*, programa conjunto entre las Agencias de Naciones Unidas y el Gobierno⁴⁴, financiado por el Fondo de la AECID para el periodo 2008-2011 que busca contribuir a la erradicación de todas las formas de VBG en Colombia, con especial énfasis la violencia de pareja, violencia sexual, trata de personas, violencia producida por actores armados ilegales y prácticas tradicionales que atentan contra los derechos de las mujeres indígenas, en situación de desplazamiento y afrocolombianas; (ii) el *Proyecto Mujeres Indígenas*, en materia de violencia generalizada y medio ambiente, que busca fortalecer las organizaciones incipientes de jóvenes y adultas indígenas (15-55 años) de los pueblos Arhuaco, Wiwa, Kankuamo, Pastos, Uitoto y Ticuna, mejorando sus capacidades para afrontar los efectos de la violencia generalizada en el Acceso, Uso, Control y Propiedad de los Recursos Naturales (AUCP de RN), a través de la identificación de sus necesidades prácticas y sus necesidades/intereses estratégicos desde una perspectiva de género e intercultural, las mujeres indígenas diseñarán e implementarán estrategias de intervención y participación en procesos de desarrollo sustentable y políticas de conflicto y paz.

En la misma línea se ha trabajado en acciones afirmativas en materia de empleo y desarrollo empresarial con el (iii) *Programa Nacional para el Desarrollo Integral de la Mujer Empresaria – Expoempresaria*; con (iv) *las muestras regionales y la Feria Nacional de la Mujer Empresaria –*; y, con acciones afirmativas en materia de (v) Participación Política.

En materia de transversalidad de género, se ha desarrollado una estrategia a través de la cual se ha avanzado en la Incorporación de enfoque diferencial de género en políticas de atención a la población Desplazada, partiendo de la prevención al Desplazamiento de la mujer indígenas, la protección a la mujer indígena en situación de desplazamiento, y la atención a la mujer indígena en situación de desplazamiento.

VII. PROCESO DE CONSULTA PREVIA

El Estado colombiano, siguiendo los lineamientos de la más reciente jurisprudencia constitucional, debe llevar a cabo procesos de consulta previa como requisito indispensable para la realización de proyectos, actos administrativos e incluso iniciativas legislativas que se desarrollen en sus territorios legalmente constituidos o tengan impacto en las minorías étnicas.⁴⁵

Para el Gobierno Nacional es clara la importancia que reviste el tema de la consulta previa. Por ello, en aras de lograr su estricto cumplimiento y conseguir darle la relevancia que se merece, el Ministerio del Interior y de Justicia como ente garante del derecho fundamental de la consulta previa y como coordinador del proceso que del mismo se desprende, decidió separar de la antigua Dirección de Etnias el tema de la Consulta Previa para grupos Étnicos y constituir un grupo aparte con más de 25 personas dedicadas única y exclusivamente al tema⁴⁶.

Al interior del grupo se han establecido subcoordinaciones para cada uno de los temas principales de la consulta previa, tales como: Subcoordinación de Infraestructura, Subcoordinación de Medidas Administrativas y legislativas, Subcoordinación de Erradicación de Cultivos Ilícitos, Subcoordinación de Adopciones entre otros. El objetivo de las mencionadas subcoordinaciones es el de formar consultores

44 El programa se ejecuta conjuntamente por UNFPA, OIM y UNIFEM, bajo la coordinación general de esta última. Las actividades planificadas se desarrollan con la participación activa de la CPEM, instituciones públicas competentes en temas de VBG, medios de comunicación, universidades, organizaciones y colectivos de mujeres.

45 Por ejemplo, la Corte Constitucional declaró inexecutable recientemente la ley forestal, puesto que no había sido consultada con las minorías étnicas afectadas. Sentencia C-030 de 2008.

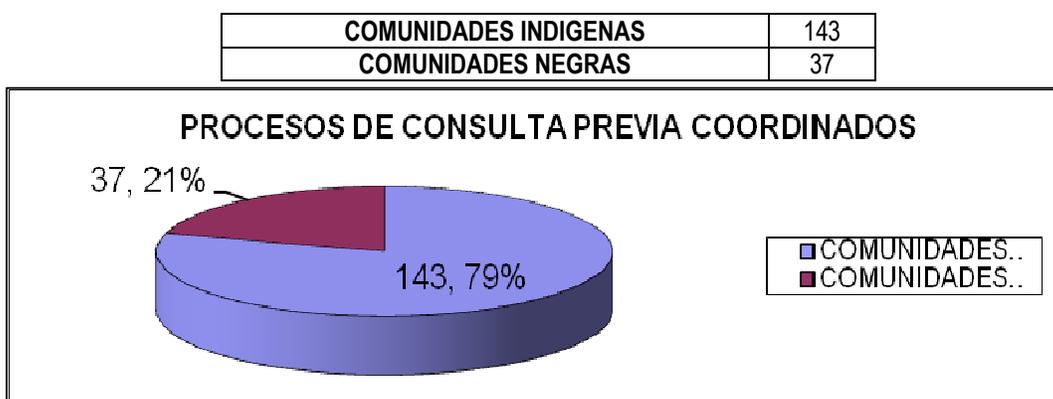
46 La constitución de este grupo se hace efectiva mediante la expedición de la Resolución Ministerial 3598 de 2008, estableciéndole en ella la función de liderar la consulta previa en todos sus posibles ámbitos de aplicación y con cada uno de los grupos étnicos que la Constitución ha reconocido como parte de la nación Colombiana.

expertos en temas específicos que puedan comprender las especificidades que cada uno de los posibles casos que la consulta conlleva en su aplicación con los distintos pueblos indígenas.

Además de esto y con el fin de propender por la consolidación de la Consulta como derecho fundamental de las minorías étnicas, el grupo ha decidido crear un proyecto de ley estatutaria que reglamente el proceso de la consulta, teniendo en cuenta todos y cada uno de los posibles casos y especificidades que pueden presentarse en el momento de aplicación de la misma para con ello poder subsanar los vacíos jurídicos que en la práctica dificultan el buen desarrollo de la Consulta. Actualmente el proyecto de ley estatutaria se encuentra en etapa de socialización con cada uno de los sectores que pueden verse involucrados en el desarrollo de la Consulta.

Es importante mencionar que a la fecha se han consultado alrededor de 190 proyectos, planes o programas de todo tipo con Pueblos Indígenas del país, discriminados así:

- 41 proyectos consultados o en proceso de consulta previa en el sector Hidrocarburos;
- 44 proyectos consultados o en proceso de consulta sector de Infraestructura;
- 19 programas consultados o en proceso de consulta sector de erradicación de cultivos ilícitos;
- 19 proyectos consultados o en proceso de consulta de Minas y energía;
- 10 proyectos consultados o en proceso de consulta previa sector Biodiversidad;
- 2 proyectos de decretos en proceso de consulta previa del sector;



De otra parte, consulta relativa a la prevención de violaciones de sus derechos humanos causadas por la violencia, el Ministerio de Defensa ha impartido directivas para que la Fuerza Pública atienda particularmente la protección de las minorías étnicas en todo el territorio nacional.⁴⁷ Asimismo, pretende designar oficiales de enlace para interactuar con estas comunidades vulnerables en todo el país. Actualmente, todas las Unidades Militares cuentan con oficiales de enlace con dichas comunidades de conformidad con lo establecido en la Política Integral de DDHH y DIH. Para las comunidades afrocolombianas hay un Oficial de enlace en todas las Unidades Operativas y del pacífico y el Caribe colombiano.

El Programa de protección a víctimas del Ministerio del Interior y de Justicia atiende a esta población con enfoque diferencial. La Defensoría del Pueblo ha realizado estudios en comunidades étnicas afectadas por situaciones de alta vulnerabilidad, y hecho un seguimiento especial a los acuerdos entre entidades del Estado y autoridades indígenas, entre los que se destacan los acuerdos con el Pueblo Emberá Katío del Alto Sinú y con las comunidades indígenas y campesinas de Teteyé y Puerto Vega, en Putumayo.

⁴⁷ Ministerio de Defensa. Directivas No. 16/06, No. 07/2007, No. 300-19/07 y Orden No. 30313 /07.

VIII. INVESTIGACION VIOLACIONES DE DERECHOS A PUEBLOS INDIGENAS

La Fiscalía General de la Nación viene adelantando una labor comprometida con la problemática de los Pueblos Indígenas colombianos, que se enmarca dentro de las coordenadas proporcionadas por la Constitución y los diferentes Tratados Internacionales incorporados a nuestra legislación como parte del Bloque de Constitucionalidad.

Sobre la situación de los indígenas, la Fiscalía ha concentrado su actividad prioritariamente en la creación de *canales operativos de interlocución* entre instancias y actores de diferentes ámbitos, en procura de un diálogo que enriquezca las evaluaciones y abogue por el respeto de los parámetros valorativos de estos pueblos, materializando el pluralismo que inspira a nuestra Constitución Nacional. De este modo, la colaboración interinstitucional, la reciprocidad y el trabajo conjunto han sido herramientas cruciales que orientan la acción de la Institución en lo relativo a la vigencia de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas.

Ahora bien, desde la perspectiva de la realización material de los valores de justicia del Estado Social de derecho, la Fiscalía General de la Nación se ha hecho partícipe de esa búsqueda de la igualdad para obtener justicia con dignidad, a través de una investigación seria y eficaz de las conductas violatorias de sus derechos, con miras a evitar que ellas configuren un horizonte de eventos sin consecuencias.

En el contexto de las actividades y esfuerzos institucionales para fundar un orden social más justo, desde febrero de 2008, la Dirección Nacional de Fiscalías diseñó, implementó y ha venido optimizando un plan integral de acción para los casos en los que obran como víctimas miembros de comunidades indígenas, encaminado a incrementar la eficiencia en el trámite de las investigaciones y mejorar la calidad en el servicio de justicia, de manera que, a través de los canales institucionales, las víctimas puedan acceder, en igualdad de condiciones, a través de procedimientos respetuosos y sin dilaciones injustificadas, a sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

En efecto, el programa integral de acción para la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, tiene como objetivos principales: (i) el monitoreo permanente y seguimiento a la actividad investigativa de los operadores judiciales encargados de los casos; (ii) el diseño e implementación de estrategias diferenciales de investigación para el avance de los procesos; (iii) el fomento de una práctica cultural, trascendente a lo jurídico, que aboga por el tratamiento digno y el respeto a los parámetros valorativos propios de estos pueblos; y, (iv) la identificación y superación de falencias, vacíos y obstáculos en la investigación de los casos.

Múltiples estrategias se han implementado con el objetivo último de salvaguardar los derechos fundamentales de los indígenas víctimas en materia de administración de justicia, en los cuales se encuentran inmersas las garantías de las mujeres. Entre las citadas fórmulas jurídicas destacamos:

➤ Priorización y seguimiento especial a casos connotados – asignación especial a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH, de la Fiscalía General de la Nación

Identificación de los casos que revisten connotación, señalándolos como prioritarios, a fin de ejercer control y seguimiento especial a los mismos. Así mismo, los casos que cumplen con los requisitos de asignación especial, son asignados a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, previo concepto emitido por la Jefe de la Unidad.

➤ Creación de la Unidad Nacional de Fiscalía de Descongestión y Apoyo

Mediante resolución 0-5109 de Agosto 19 de 2008 proferida por el Fiscal General de la Nación, se conformó la Unidad Nacional de Fiscalía de Descongestión y Apoyo, que, previa reasignación especial, podrá adelantar las investigaciones de especial connotación.

➤ Estrategia especial de apoyo para el avance de las investigaciones adelantadas en el Cauca

Atendiendo a la situación humanitaria de los indígenas en el Departamento del Cauca, se concretó con la Dirección Seccional de Fiscalías de Popayán, que un Fiscal Seccional se encargaría del manejo de las investigaciones por homicidios de indígenas en esta zona territorial, de manera que, con apoyo de Policía Judicial interinstitucional, concentrado el trabajo en un solo sitio y en manos de un solo funcionario, se logran resultados prácticos dentro de los parámetros de celeridad, eficiencia y optimización de recursos.

➤ Creación de Base de datos diferencial para el seguimiento de las investigaciones en las que obran como víctimas miembros de comunidades indígenas

La Dirección Nacional de Fiscalías viene realizando una especial labor de sistematización y recolección de información respecto de los casos de violaciones a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas. En principio, la tarea fue asumida desde la perspectiva de una base de víctimas indígenas universal, esto es, sin filtrar los datos recogidos por comunidades particularmente consideradas. Posteriormente, frente a la necesidad de generar planes de acción específicos para las diversas problemáticas que atañen a cada uno de los pueblos en su singularidad, se empezó a construir un *sistema de información diferencial*, en el que se registran las víctimas de acuerdo a su pertenencia a una comunidad específica y se nutre de la información allegada desde dos fuentes: las Direcciones Seccionales de Fiscalías y la Unidad Nacional de Derechos Humanos. Todo el esfuerzo ha estado dirigido a que las víctimas no constituyan cifras sin rostro, sin cultura y articular un sistema que permita medir los resultados de los recursos disponibles en términos del goce efectivo de sus derechos. Actualmente existe una base de datos geo-referencial para pueblos indígenas y articulada diferencialmente, de acuerdo con la comunidad de pertenencia de la víctima. Esto ha permitido, por un lado, optimizar la labor de seguimiento a las investigaciones y, por otro lado, diseñar estrategias diferenciales atendiendo a las particularidades de cada comunidad.

➤ Control y seguimiento periódico a las Investigaciones

La Fiscalía General de la Nación a través del Grupo de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Fiscalías ejerce control y seguimiento periódico de los procesos en los que obran como víctimas miembros de comunidades indígenas, solicitando con regularidad informes ejecutivos de los casos, en los que se explicitan los avances y retrocesos en las investigaciones.

➤ Implementación de Comités Técnicos de impulso de procesos

A través del Memorando 035 de 6 de marzo de 2008 de la Dirección Nacional de Fiscalías, se crearon los *Comités Técnico-Jurídicos*, como espacios para el análisis e impulso de casos, con el propósito que los Fiscales e Investigadores tengan la posibilidad de evaluar el progreso de las investigaciones e identificar los obstáculos y falencias que han incidido en su avance celeridad, de manera que sea posible aplicar, oportuna y ágilmente las soluciones requeridas para lograr su desarrollo fluido e inyectar *dinamismo procesal* a cada una de ellas. Estos espacios, que se han convertido ya en una auténtica práctica institucional, se llevan a cabo tanto en las Fiscalías Seccionales como en la Unidad Nacional de Derechos Humanos y en casos connotados se realiza un acompañamiento especial por parte de Asesores de la Dirección Nacional de Fiscalías⁴⁸.

➤ Diseño e implementación de Metodologías diferenciales de investigación para estos casos

A través del Memorando N° 080 de Junio 3 de 2008, se diseñó una línea de investigación para casos de amenazas a miembros de comunidades indígenas. Este memorando contiene una serie de estrategias encaminadas a lograr la eficiencia en el trámite de las investigaciones, así como herramientas prácticas orientadas a coadyuvar la actividad de los operadores jurídicos frente al desarrollo celeridad de las mismas.

48Recientemente fue emitida una directriz a las Direcciones Seccionales de Fiscalías con el objetivo de determinar con exactitud las fechas para el 2009 en las que estos han de realizarse, de manera que la Dirección Nacional de Fiscalías pueda supervisar adecuadamente su desarrollo. Cfr.. *Memorando 003 de diciembre de 2008*.

Del mismo modo, en el mes de enero de 2009, se expidió el Memorando 004, dirigido a las Direcciones Seccionales de Fiscalías con el objetivo de establecer claras *directrices investigativas para los casos de violaciones a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*. El aludido documento contiene diversas directrices en materia de administración de justicia, entre las que se encuentra la reactivación de investigaciones archivadas. A continuación se exponen los principales apartes de este documento:

“(…) Resulta pertinente establecer las siguientes directrices en materia de administración de justicia, para los casos de comunidades indígenas, de acuerdo con los estándares internacionales que establecen el *conjunto mínimo de reglas que deben ser tenidas en cuenta por un ente investigador* de conductas violatorias de los derechos humanos e infracciones al DIH.

- *Oportunidad procesal*. Los Fiscales deben responder por un deber de diligencia en el cumplimiento de los términos procesales consagrados en el ordenamiento jurídico o, en caso de resultar esto imposible, justificar la dilación atendiendo a criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad.
- *Debido proceso*. Los Fiscales deben asegurar un proceso con garantías judiciales y la asignación del caso a su juez natural.
- *Eficacia*. Los Fiscales han de garantizar la efectiva penalización del delito a todos los responsables.
- *Calidad de la investigación*. Cada Fiscal debe Maximizar los recursos de la administración de justicia para los fines de la investigación, mediante la puesta en funcionamiento de todos los recursos técnicos, económicos y humanos existentes y disponibles para el efecto.
- *Derecho a la verdad*. Tratándose de violaciones de derechos humanos de los indígenas en las que el bien jurídico vulnerado es generalmente la vida y la dignidad humana, más allá de la penalización, es necesario esclarecer lo que realmente ocurrió y la suerte final de las víctimas.

En concreto, la actividad de los Fiscales debe estar regida por los principios de firmeza, prontitud e imparcialidad, y debe encaminarse al respeto y protección de la dignidad humana y de los derechos humanos, con miras a garantizar un adecuado funcionamiento de la administración de justicia y el cumplimiento del debido proceso.

La complejidad no sólo procesal, sino también teórica y práctica de las investigaciones por violación a los derechos humanos de las comunidades indígenas, su importancia política, la sensibilidad nacional e internacional que genera, los efectos sobre la legitimación de un Estado Social de Derecho, entre otros muchos aspectos, exige la proactividad de todos los funcionarios responsables de estos casos, así como la implementación continua de estrategias de avance de las investigaciones.

Con el objetivo de implementar metodologías que apuntaran al desarrollo eficaz de las investigaciones en casos de violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas, concluir el mayor número de procesos posibles, obtener decisiones jurídicas de fondo, y de este modo, conjurar la impunidad, la Dirección Nacional de Fiscalías establece adicionalmente las siguientes estrategias investigativas:

- Frente a los casos que se hallen archivados (resolución inhibitoria y/o suspensión), la Fiscalía competente deberá analizar la viabilidad jurídica de reabrir las investigaciones (casos Ley 600/00).
- El producto de este análisis debe ser un concepto razonado de la decisión que se adopte.
- A Febrero de 2009, todos los casos archivados de Ley 600 de 2000 en los que obren como víctimas miembros de comunidades indígenas habrán sido objeto de este análisis.

- Las Direcciones Seccionales de Fiscalías deben allegar a la Dirección Nacional de Fiscalías a más tardar el 27 de Febrero de 2009 un reporte completo de los casos archivados a su cargo, con los conceptos de los Fiscales respecto de su reapertura.
- Para elaborar un adecuado registro de víctimas indígenas, los receptores de las denuncias deben incluir, paralelamente a la calidad de indígena, el pueblo al que pertenece la víctima; y las Direcciones Seccionales de Fiscalías deben enviar las actualizaciones a las bases de datos teniendo en cuenta esta consideración (remitir la información discriminándola por pueblos particularmente considerados).
- Frente a los datos suministrados en informes ejecutivos, es preciso un análisis cualitativo que permita identificar nítidamente la totalidad de los problemas que atañen a la falta de castigo a los responsables de conductas punibles; esto es, que la indicación de la etapa actual de los procesos debe ir más allá de una mera descripción de las actuaciones realizadas, e incluir los obstáculos y barreras jurídicas o de hecho que han impedido el avance de las investigaciones.
- Los Directores Seccionales de Fiscalías, deben efectuar mensualmente Comités técnico jurídicos de evaluación de procesos, en las fechas estipuladas en cronogramas previamente establecidos, para analizar las dificultades que han impedido el avance fluido de las investigaciones y estimar las inmediatas soluciones que posibiliten un eficaz desarrollo de las mismas, acorde con las vicisitudes de cada comunidad particular.
- El control y seguimiento al trámite de las investigaciones, por parte de los Directores Seccionales, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Ley 938 de 2004, ha de ser asumido con el rigor y compromiso que merecen estos casos. En esa medida, la realización de Comités Técnico Jurídicos debe aportar datos conclusivos respecto de falencias en las investigaciones, así como soluciones y propuestas de estrategias investigativas. Ello debe consignarse en el acta respectiva, explicitando tanto las gestiones realizadas en cada caso y sus resultados, como los compromisos adquiridos en relación con el impulso de las investigaciones (vrg. los reportes deben ser más analíticos que meramente descriptivos)".

Como resultado de esta estrategia, a la fecha se tiene reporte de 62 investigaciones reactivadas y un inventario de los conceptos razonados solicitados frente a los casos que se encuentran inactivos, en los que demuestra que se trata de decisiones ajustadas a la legalidad.

Adicionalmente, con el fin de lograr avances en las investigaciones que se siguen por violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad de Derechos Humanos, trazó unas Directrices Generales para investigación de casos especiales (sin perjuicio de la autonomía judicial), dentro de las cuales se destacan:

- Crear confianza entre las comunidades indígenas y las autoridades judiciales estableciendo contacto previo con las autoridades indígenas para facilitar la gestión sin afectar sus usos y costumbres;
- Validar con las autoridades indígenas la acreditación del sindicado o la víctima y la resolución de constitución del resguardo o territorio indígena, para determinar la jurisdicción especial indígena o la ordinaria;
- Hacer un seguimiento de las investigaciones de acuerdo con reportes bimestrales de las Direcciones Seccionales de Fiscalías respecto de los avances obtenidos, que deben ser remitidos a esta Dirección Nacional y a la Unidad Nacional de Derechos Humanos;
- Cruzar información entre las investigaciones de las Direcciones Seccionales de Fiscalías y las de la Unidad Nacional de Derechos Humanos para aunar esfuerzos;
- Realizar reuniones trimestrales o semestrales con los líderes indígenas para evaluar avances y generar confianza.

➤ Creación de las Unidades de Fiscalía para Asuntos Humanitarios – un recurso efectivo.

Por iniciativa de la Dirección Nacional de Fiscalías, mediante Resoluciones No. 0-7478 y 0-7479 del 18 de diciembre de 2008, se crearon las Unidades de Fiscalías para Asuntos Humanitarios, con sus respectivas Estructuras de Apoyo, incluyendo explícitamente dentro de su competencia los casos en los que obran como víctimas miembros de Comunidades indígenas. Desde luego, el derrotero es contrarrestar la impunidad, evitar investigaciones farragosas, aquejadas de parcialidad y propender por unas que, respetando los principios de razonabilidad del plazo, acceso a la justicia y observancia de las garantías judiciales, deriven en decisiones jurídicas de fondo. Las primeras tres fases de estas nuevas Unidades actualmente ya se encuentran en funcionamiento y se estima que para septiembre de 2009 habrá finalizado su implementación en todo el territorio nacional.

En materia de judicialización de violaciones a los derechos humanos contra minorías étnicas, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía continúa de manera sostenida con sus investigaciones. En el caso de indígenas, a noviembre de 2008 la Unidad tenía 174 casos asignados, de los cuales 72 están con investigación formal, 24 acusaciones y 2 casos en juicio, hay 14 sentencias condenatorias con 128 condenadas. En abril de 2009 la Unidad Nacional de Derechos Humanos tenía 176 casos asignados de los cuales 86 están con investigación formal, 49 acusaciones y 15 en juicio.

➤ Política Lucha contra la Impunidad

En el marco de la Política de Lucha contra la Impunidad, dirigida por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, se ha apoyado a la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía en el desarrollo de estrategias que propicien el avance en las investigaciones de homicidios de miembros de comunidades indígenas. Así, en el año 2007 y 2008 se realizaron comisiones especiales dedicadas a las comunidades Kankuamo, Wiwa y Embera Chamí.

IX. JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA

En el marco del proyecto “Fortalecimiento del Sector Justicia para la Reducción de la Impunidad en Colombia”, financiado con recursos de la Unión Europea y ejecutado por el Ministerio del Interior y de Justicia, se desarrolló una actividad denominada “Extensión de la Coordinación entre la Jurisdicción Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena”, la cual consistió en identificar los sistemas de justicia de 18 pueblos indígenas en Colombia, que presentaban algún riesgo de extinción, para fortalecer sus sistemas de administración de justicia y articularlos con las autoridades locales con presencia en las zonas aledañas a las poblaciones indígenas.

La actividad, ejecutada por la Universidad del Rosario y coordinada con el Consejo Superior de la Judicatura, ha logrado un acercamiento entre los sistemas de justicia de los pueblos Kankuamo, Wiwa, Arhuacos, Kogui, Tule, Embera Chami, Embera Dovidá, Yanacona, Camentsá, Cubeos, Tucanos, Ocaina, Muinane, Bora, Uitoto, Ticuna, Kokama, Yagua y las autoridades locales de administración de justicia, especialmente los jueces y magistrados de la zona, así como la elaboración de unos programas de formación sobre temas de justicia y la creación de una red de formadores que apoyarán los procesos de multiplicación en otros pueblos indígenas de Colombia.

Vale la pena resaltar como un avance en el respeto y garantía de la jurisdicción especial indígena, la reciente resolución publicada el 22 de julio del año en curso del Consejo indígena de Risaralda, sobre la práctica de la ablación. Según la resolución del Consejo, “*queda suspendida cualquier acción que vaya en contravía de la integridad física y la vida de las recién nacidas por parte de las parteras, en especial en lo relacionado con la práctica de curación*”. (Resolución 001, del 22 de julio de 2009, párr. 3)

X. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – EPU

Colombia se presentó voluntariamente a la primera ronda de exámenes EPU. El 10 de diciembre de 2008 fue el turno de su presentación oral y del diálogo interactivo con los demás países. El informe definitivo del Consejo de Derechos Humanos fue adoptado el 20 de marzo de este año.

Teniendo en cuenta que el Examen Periódico Universal es una de las instancias fundamentales de monitoreo de la situación de Derechos Humanos en el mundo, el Gobierno de Colombia, como parte de su propósito general de transparencia y de apertura al escrutinio internacional en materia de derechos humanos, desea compartir los siguientes puntos centrales:

- El Estado asumió voluntariamente 69 compromisos
- En el diálogo interactivo intervinieron 43 delegaciones de diferentes países que hicieron preguntas y recomendaciones.
- Colombia respondió por escrito 69 preguntas (22 *advance questions* y 47 del diálogo interactivo)
- En total se recibieron 109 recomendaciones. El Estado aceptó 96 (organizadas en 65 grupos), no aceptó 11 y difirió 2.
- Las recomendaciones y compromisos voluntarios se organizaron temáticamente (17 divisiones en 6 capítulos), y como resultado hay 133. A todos estos se les realiza seguimiento.
- Estableció un mecanismo integrado por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y las Direcciones de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio del Interior y de Justicia, de seguimiento a los compromisos voluntarios y a las recomendaciones aceptadas.
- Este mecanismo producirá boletines periódicos de avance con actualizaciones cada cuatro meses. El boletín cuenta con una matriz de seguimiento que organiza los compromisos y recomendaciones por bloques temáticos. En esta matriz se especifican los contenidos de las recomendaciones y compromisos, las entidades coordinadoras, comprometidas y responsables, las observaciones, estrategias de implementación, metas y resultados.
- Es el primer país que implementa un mecanismo como éste. El primer boletín fue divulgado el 10 de junio del presente año y hecho público a través de la Página web del Programa Presidencial de Derechos Humanos.

A continuación reproducimos parte del primer boletín sobre el avance de las recomendaciones aceptadas y los compromisos voluntarios que adquirió el Estado colombiano, relativos a las comunidades indígenas:

Nro	CONTENIDO DE LOS COMPROMISOS VOLUNTARIOS / RECOMENDACIONES	COMPROMISO VOLUNTARIO / PAÍS QUE RECOMIENDA	AVANCES
75	Seguir las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas en 2004.	Canadá	
76	Terminar el proceso de construcción de la política pública de manera conjunta con las autoridades indígenas.	Compromiso voluntario	<ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio del Interior ha realizado una labor de análisis y diagnóstico a través de cinco ejes estratégicos, propuestos por las organizaciones indígenas en la Mesa de Concertación. Estos son: <ul style="list-style-type: none"> - Territorios indígenas y mega – proyectos - Políticas públicas con enfoque diferencial - Derechos de los Pueblos Indígenas y situación humanitaria - Autonomía, gobierno propio y planes de vida. - Pervivencia e Integridad cultural.

77	Tener en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la aplicación de las políticas públicas.	Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> • En abril de 2009, el Ministro de Relaciones Exteriores envió una comunicación al Secretario General de Naciones Unidas expresando el respaldo unilateral de Colombia a la Declaración, a su espíritu y a los principios que inspiraron su redacción, como lo son el concepto de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación. • En ese mismo mes, la Viceministra de Asuntos Multilaterales manifestó su respaldo a la Declaración en la Conferencia de Durban sobre racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. • Además, Colombia ha venido cumpliendo con los instrumentos internacionales e internos relacionados con los procesos de reconocimiento, promoción y difusión de los derechos de los 84 grupos indígenas existentes en el país.
78	Reforzar los procesos de Consulta Previa de acuerdo con la más reciente jurisprudencia constitucional.	Compromiso voluntario	<ul style="list-style-type: none"> • En diciembre de 2008 se expidió el Decreto 3698 con el fin de instalar un sistema de consulta eficaz con los pueblos indígenas. • Se creó un Grupo de Consulta previa en el Ministerio del Interior y de Justicia, conformado por más de 25 personas que se dedican única y exclusivamente a este tema. • Actualmente se está trabajando en un proyecto de ley estatutaria que reglamente el proceso mismo de la consulta. • Con estas acciones se consolida la Consulta como un derecho fundamental de las minorías étnicas.
79	Intensificar los esfuerzos para proteger a los pueblos indígenas e instalar un sistema eficaz de consulta con los pueblos indígenas.	Dinamarca	<ul style="list-style-type: none"> • En materia de protección a poblaciones étnicas, el Ministerio de Defensa, mediante la Política de Reconocimiento, Prevención y Protección de los Derechos Humanos de las Comunidades de los Pueblos Indígenas del país designó oficiales de enlace para interactuar con estas comunidades vulnerables en todas las Unidades Militares. • Para las comunidades afrocolombianas hay un Oficial de enlace en todas las Unidades Operativas del pacífico y el caribe colombiano. • Además, se ha brindado capacitación en todos los niveles del mando sobre el respeto de las comunidades indígenas y afrocolombianas. • En materia de judicialización de las violaciones de derechos humanos contra minorías étnicas, la Unidad Nacional de Derechos Humanos continúa con las investigaciones. • En el caso de indígenas, a noviembre de 2008 la Unidad Nacional de Derechos Humanos tenía 174 casos asignados, de los cuales 72 están con investigación formal, 24 acusaciones y 2 casos en juicio, hay 14 sentencias condenatorias con 128 personas condenadas. En abril de 2009 la Unidad Nacional de Derechos Humanos tenía 176 casos asignados, de los cuales 86 están con investigación formal, 49 acusaciones y 15 casos en juicio. • Para la población afrocolombiana ha empezado implementarse la estadística en 2009. En abril de este año la Unidad Nacional de Derechos Humanos tenía 28 casos asignados, de los cuales 10 están con investigación formal, 93 acusaciones y 4 casos en juicio. <p>Para conocer avances en consulta previa, remitirse a la recomendación 78.</p>

80	Fortalecer los espacios de interlocución creados entre el Gobierno y las autoridades étnicas así como mejorar la relación a todos los niveles. Fortalecer las autoridades indígenas y afrocolombianas.	Compromiso voluntario	<ul style="list-style-type: none"> • En relación con la población afrocolombiana, se han fortalecido la Comisión Consultiva de Alto Nivel, las Comisiones consultivas departamentales y distritales, así como los consejos comunitarios y los planes de etnodesarrollo. • Para el 2009 se tiene proyectado fortalecer 100 Consejos Comunitarios con sus reglamentos internos y realizar 19 Consultivas departamentales de las cuales ya se han efectuado 16. • En relación con las comunidades indígenas se han fortalecido tres espacios de concertación institucionales, durante el 2009: <ul style="list-style-type: none"> - La mesa permanente de Concertación, que ha realizado tres sesiones con las autoridades indígenas (27 de marzo, 8 de mayo y 22 de mayo) bajo la coordinación del Ministro del Interior y de Justicia. Este espacio busca la ampliación de la participación de las organizaciones indígenas vigentes de todas las regiones del país, y el restablecimiento de la confianza de las mismas con el Gobierno Nacional; así mismo, busca consolidar mecanismos de trabajo para la creación de un programa y planes de garantía y salvaguarda de derechos para población indígena desplazada. - Por otro lado, la mesa amazónica realizó sesiones el 28 y 29 de mayo. Adicionalmente, el MIJ gestionó 400 millones de pesos (200.000 U\$ aproximadamente) para la elaboración del CONPES de la Amazonia Colombiana. - El MIJ, con el ánimo de mejorar las relaciones con algunos sectores de Organizaciones indígenas, los días 22, 24 y 28 de noviembre de 2008, se reunió con los representantes de la Minga para atender, cumplir y dar respuesta a las solicitudes y concretar los acuerdos y los avances de Gobiernos anteriores y el actual. Posteriormente, del 4 al 9 de mayo del 2009, se realizó otra jornada de trabajo conjunta con los representantes de los diferentes sectores presentes de la Minga Social y Comunitaria.
81	Garantizar efectivamente el derecho al territorio de estas poblaciones.	Compromiso voluntario	<ul style="list-style-type: none"> • Se continúa avanzando en el reconocimiento de títulos de propiedad colectiva de las comunidades indígenas, quienes actualmente tienen 710 resguardos indígenas, con una extensión aproximada de 32 millones de hectáreas, cercana al 30% del territorio nacional. • Para la población afrocolombiana, se inició la implementación de la Ruta de protección étnica para territorios colectivos propuesta por el Programa de Protección de tierras y Patrimonio de Acción Social. • Con esta ruta se crearán mecanismos jurídicos que permitan la protección del territorio y la restitución de los mismos en los casos a que dé lugar; y se avanzará con la titulación colectiva del territorio ocupado por los Consejos Comunitarios.
82	Definir los mecanismos de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena.	Compromiso voluntario	<ul style="list-style-type: none"> • Se creó el proyecto "Extensión de la Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Nacional de Justicia", con participación de la comunidad Europea, el Consejo Superior de la judicatura, la ONIC, y el Ministerio del Interior y de Justicia. • Actualmente, se han desarrollado las tres primeras fases, para cada uno de los 17 Pueblos Indígenas: <ul style="list-style-type: none"> - Fase 1: Planificación del Diagnóstico Relacional y Situacional y Plan de Estudio. Se diseñó un plan educativo en temas relacionados con la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena. - Fase 2: Talleres de Formación de Formadores. Se creó una red de 450 formadores y/o facilitadores (300 indígenas y 150 Jueces y Magistrados) capacitados en temas relacionados con la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena. - Fase 3: Foro Nacional de Intercambio de Experiencias sobre la Jurisdicción Especial Indígena. Se realizó un foro nacional de intercambio de experiencias sobre la Jurisdicción Especial Indígena. Allí se socializaron las experiencias entre las dos jurisdicciones, con base en el diagnóstico realizado, la estructura curricular, la propuesta pedagógica, los recursos didácticos y los mecanismos de evaluación, con el propósito de aportar al objetivo general del proyecto.